

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE JUNIO DE 2022, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día treinta de junio de dos mil veintidós, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez y con la asistencia de los señores Concejales Dª María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, Dª Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, Dª Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, Dª María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, Dª Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D. Enrique Pablo Centella Gómez, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, Dª María Presentación Aguilera Crespillo, D. Víctor Manuel González García, D. Miguel Ángel González Durán, Dª Lucía Yeves Leal, Dª María José Lara Bautista, D. Juan Olea Zurita, Dª María Luisa Robles Salas, D. José Antonio Alcaide Ruiz, Dª Ana María Quelcutti Umbría, Dª Gema Carrillo Fernández y D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- <u>Aprobación de las Actas de las sesiones plenarias Ordinaria de fecha 25 de mayo</u> y Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2022.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar las Actas de las sesiones plenarias Ordinaria de fecha 25 de mayo y Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2022.

2º.- <u>Aprobación de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena 2022 por rectificación de importes en líneas de subvención.</u>

El Concejal **Sr. González Durán**, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, se ausenta de la sesión por ser parte interesada en el expediente, incorporándose cuando finaliza la votación.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 22 de junio de 2022. El **Sr. Centella Gómez** explica brevemente en qué consiste el expediente y la rectificación de los importes en líneas de subvención, tratándose de una reasignación de cantidades, al haber menos actividades en las Muestras del Teatro, hemos decidido, junto con los Amigos del Bonsái, destinar esta cantidad a ellos.



<u>"MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 2022 POR RECTIFICACIÓN DE IMPORTES EN LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.</u>

Se da lectura por el Secretario del siguiente Plan:

MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 2022 POR RECTIFICACIÓN DE IMPORTES EN LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- La Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 8.1, obliga a las instituciones, entre ellas a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones, el cual deberá recoger todas las subvenciones concedidas en este Ayuntamiento, tanto aquellas cuya concesión sea en régimen de concurrencia competitiva como las concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, siendo elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centros de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones, el cual fue aprobado en Pleno Ordinario del 23 de diciembre de 2021.

Segundo.- Desde la Concejalía de Cultura, se presentó la ficha de "AMIGOS DEL BONSÁI ARROYO DE LA MIEL-BENALMÁDENA", por importe de 3.000 €. Tras valoración de las actividades a realizar, el importe consignado no es suficiente para tal fin.

Tercero.- Así mismo, se presentó la ficha de la "MUESTRA DE TEATRO DE CENTROS DOCENTES Y AFICIONADOS DE BENALMÁDENA 2022", por importe de 15.000 €. De la cual, se ha destinado a tal fin un total de $3.000 \, \text{€}$, quedando un remanente de unos $12.000 \, \text{€}$.

Cuarto.- Que la consignación de ambas líneas están contempladas en los presupuestos municipales de 2022 en la partida presupuestaria **3340.489.**

Por todo ello, se eleva a Comisión Informativa Económica la siguiente propuesta para DICTAMEN:

- Por orden del Concejal de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda, modificar el **Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2022** del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, rectificando los importes de las fichas que se relacionan:
- "AMIGOS DEL BONSÁI ARROYO DE LA MIEL-BENALMÁDENA" de 3.000 € a 6.000 €
- "MUESTRA DE TEATRO DE CENTROS DOCENTES Y AFICIONADOS DE BENALMÁDENA 2022" de 15.000 € a 12.000 €.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL BONSÁI ARROYO DE LA MIEL-BENALMÁDENA"		
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA	
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL BONSÁI ARROYO DE LA MIEL-BENALMÁDENA"	



OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Cultura subvenciona la actividad de la Asociación "Amigos del Bonsái" entre otros con los siguientes objetivos: - Acercar el arte del bonsái tanto a los vecinos/as como a los visitantes de Benalmádena. - Inculcar el arte del bonsái entre la población a través de Cursos de Iniciación a interesados que quieran continuar con este arte. - Favorecer la expansión de este arte milenario mediante la Muestra Anual de Bonsáis - Organizar con periodicidad bianual Benalolea, muestra sobre el olivo.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2022			
COSTE PREVISIBLE	6.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3340.489	Asociación "Amigos del Bonsái Arroyo de la MielBenalmádena"	Promoción cultural. Otras subvenciones	6.000 €
			TOTAL	6.000 €

MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA	
---------------------------	-------------------	--



PLAN DE ACCIÓN	 Incoación concejal Informe previo área gestora Requerimiento de documentación a la Asociación Documentación de la Asociación Informe-propuesta provisional Acto de control de fiscalización de Intervención y RC Informe Propuesta de Resolución de concesión Resolución de concesión Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal 10. Informe-Propuesta provisional de Reconocimiento y Pago Acto de control con fiscalización de Intervención Informe Propuesta de resolución de reconocimiento y pago Resolución de reconocimiento y pago Publicar pago en BDNS, BOP si procede y página web municipal Recepción de cuenta justificativa, facturas y certificado de asiento contable de la Entidad subvencionada Informe-Propuesta provisional de justificación Propuesta de Resolución de justificación Resolución de justificación 			
INDICADORES	 □ Nº de interesados participantes en el curso de iniciación en el arte del Bonsái. □ Nº de Bonsáis expuestos en la Muestra Anual de Bonsáis. □ Público asistente a la Muestra Anual de Bonsáis. □ Difusión y poder de convocatoria para la participación en las actividades promovidas por la Asociación "Amigos del Bonsái" (ruedas de prensa, medios digitales y prensa escrita) 			
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MUESTRA DE TEATRO DE CENTROS DOCENTES Y AFICIONADOS DE BENALMÁDENA 2022				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
CHIESELIKIC-BINI AS	Centros Educativos de Benalmádena; AMPAS del municipio; Asociaciones Culturales y otros colectivos ciudadanos interesados en el Teatro.			



OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	 La Delegación de Cultura convoca la Muestra de Teatro, entre otros, con los siguientes objetivos: Acercar el teatro a colectivos poco permeables a esta manifestación cultural a través de sus hijos. Fomentar el teatro en los alumnos/as de Benalmádena y por extensión en toda la comunidad escolar. Favorecer en el alumnado la adquisición de destrezas como la vocalización, la expresión con el movimiento de su cuerpo de acciones y sentimientos Fomentar el trabajo en equipo. Difundir el trabajo dramático que se realiza en los centros educativos a toda la población. Fomentar la participación de cualquier asociación o colectivo interesado en realizar teatro en nuestro municipio. Aglutinar a todos los colectivos aficionados al teatro proporcionándoles un entorno adecuado para las representaciones como es el salón de actos de la Casa de la Cultura. 			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2022			
COSTE PREVISIBLE	12.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3340.489	AMPAS, Centros Educativos, Asociaciones Culturales y con interés por el Teatro.	Promoción cultural. Otras Subvenciones	12.000 €
			TOTAL	12.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓ	N DIRECTA		



PLAN DE ACCIÓN	 Incoación concejal Informe previo área gestora Requerimiento de documentación a la Asociación Documentación de la Asociación Informe-propuesta provisional Acto de control de fiscalización de Intervención y RC Informe Propuesta de Resolución de concesión Resolución de concesión Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal 10. Informe-Propuesta provisional de Reconocimiento y Pago Acto de control con fiscalización de Intervención Informe Propuesta de resolución de reconocimiento y pago Resolución de reconocimiento y pago Publicar pago en BDNS, BOP si procede y página web municipal Recepción de cuenta justificativa, facturas y certificado de asiento contable de la Entidad subvencionada Informe-Propuesta provisional de justificación Propuesta de Resolución de justificación Resolución de justificación
INDICADORES	 Nº de solicitudes (grupos inscritos). Nº de AMPAS participantes. Nº de CEIP inscritos. Nº de IES inscritos. Nº de Asociaciones Culturales participantes. Nº de participantes (actores/actrices). Público asistente a cada representación. Difusión (carta y convocatoria a todos los colectivos implicados, ruedas de prensa, medios digitales, prensa escrita y tv). Cuestionario de grado de satisfacción con el desarrollo del programa. Se entregará a todos los Directores de grupo.

El Sr. González Durán manifiesta que al ser Presidente del Club del Bonsai tiene causa de abstención y por tanto, no votará la propuesta de dictamen.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los Sres vocales presentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno, la aprobación de la **Modificación Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena 2022 por rectificación de importes en líneas de subvención**, tal como han quedado trascritas."

El Pleno por 24 votos a favor (11, 2, 6, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX) y 1 abstención (Sr. González Durán, Grupo Partido Popular), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena 2022 por rectificación de importes en línea de subvención de la Concejalía de Cultura:



- "Amigos del Bonsái Arroyo de la Miel-Benalmádena" de 3.000 € a 6.000 €.
- "Muestra de Teatro de Centros Docentes y Aficionados de Benalmádena 2022" de 15.000 € a 12.000 €.

3°.- Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (S.P.E.I.S.) y la Modificación del Plan Normativo 2022.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 22 de junio de 2022. El **Sr. Marín Alcaráz** expone que anteriormente cuando una persona no podía pagar la asistencia de los Bomberos se tomaba en cuenta el Valor Catastral de la vivienda, algo que no es muy lógico puesto que la actividad de los Bomberos no se limita sólo a las viviendas sino también a Tráfico, animales peligrosos, etc., se ha determinado que ahora se tenga en cuenta unos ingresos inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, como medida más fácil de aplicar y más extensible a toda la población.

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA SPEIS (SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO).

Por el Secretario se indica que la referida modificación de Ordenanza fiscal si estaba incluida en el Plan Normativo de 2022, y por tanto, ha modificado para mayor claridad, el contenido del título del punto del orden del día que ha quedado como se ha transcrito más arriba.

Se da lectura por el Secretario del siguiente Informe:

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Se propone por la Alcaldía una modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (S.P.E.I.S.) que consiste en eliminar una de las condiciones recogidas en el artículo 5.4 para la no sujeción a la tasa, concretamente que las propiedades del sujeto pasivo tengan un valor catastral inferior a 60.000.-€, en el caso de que éste sea una persona física con un nivel de renta inferior a 2,5 veces el IPREM y no haya suscrito póliza de seguros para sus propiedades. Para la modificación de las Ordenanzas Fiscales se debe seguir el mismo procedimiento recogido en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) que para la aprobación de nuevas Ordenanzas Fiscales, siendo asimismo de aplicación lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del precitado texto refundido que regulan la tasas.

No obstante, aunque se trata de una tasa, en este caso no sería necesaria la redacción del informe técnico-económico previsto "para financiar total o parciamente los nuevos servicios" en el artículo 25 del TRLRHL previo al acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa, porque la modificación consiste en eliminar una de las condiciones fijadas en un supuesto de no sujeción a la tasa, y no en el incremento de las cuotas o a la inclusión de cuotas por nuevos servicios, en cuyo caso sí correspondería el informe sobre la previsible cobertura del coste del servicio.



Por otro lado, desde la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa S.P.E.I.S. se han presentado cada año únicamente dos o tres solicitudes de no sujeción a la tasa por personas físicas, en su mayoría por incendios de estructuras, por una cuota de 1.513,63.-€ por cada intervención, por lo que la disminución de ingresos por la modificación propuesta sería poco significativa, Ayuntamiento de Benalmádena cumpliéndose en todo caso lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL que dispone que el importe de las tasas por la prestación de un servicio no podrá exceder del coste real o previsible del mismo.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de todos los vocales presentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, cuyo texto se trascribe más arriba.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Asimismo, se procederá a la publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el art. 17.4 de la TRLRHL, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. La entrada en vigor se producirá con la publicación en Boletín y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 del citado texto."

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, cuyo texto se trascribe más arriba.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Asimismo, se procederá a la publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia,



conforme dispone el art. 17.4 de la TRLRHL, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. La entrada en vigor se producirá con la publicación en Boletín y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 del citado texto.

4°.- Aprobación inicial de la Modificación y ampliación de las Tasas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de bodas Civiles y aprovechamiento especial de edificios municipales no deportivos.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 22 de junio de 2022. La **Sra. Ruiz Burgos** explica en que consiste la modificación y la ampliación de las Tasas del aprovechamiento de edificios municipales no deportivos, concretamente el art. 18 que compete al edificio de Innova, incluyendo 3 nuevos espacios que no tenían tanto uso, el porche, el anfiteatro y la explanada, y se añade un servicio demandado por los licitadores que es el espacio de almacén, eliminándose el despacho del Concejal. Todo esto lo acelera el tema de la pandemia, agradeciendo la labor humana que hizo el equipo de Juventud. También se producía una desigualdad ya que teníamos actividades dentro del edificio que estaban pagando la Tasa y actividades fuera del edificio que no pagaban Tasa alguna por sus actividades.

Por su parte la **Sra. Díaz Ortega**, respeto a la Tasa de Bodas Civiles, indica que no hay modificación alguna, sólo deja la posibilidad de celebración de bodas en otras dependencias.

"MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS TASAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE BODAS CIVILES Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES NO DEPORTIVOS.

Se da lectura por el Secretario de los siguientes Informes:

ESTUDIO ECONOMICO SOBRE LOS COSTES DE UTILIZACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS Y CONCEPTOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES NO DEPORTIVAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA PUBLICADA EN EL BOP Nº 34 DE 19 DE FEBRERO DE 2014.

El aumento de actividades celebradas en el Parque Innova ha obligado a usar nuevos espacios y conceptos no contemplados en la Ordenanza Fiscal Reguladora por el aprovechamiento especial de dependencias municipales no deportivas, que se publicó en el BOP nº 34 de febrero de 2014.

Todo ello conlleva la dedicación de una parte de los trabajadores municipales adscritos a la Delegación de Juventud y otros gastos que hasta la fecha asume el propio Ayuntamiento.

Dado el aumento del número de dependencias y espacios utilizados por los adjudicatarios, que en su momento no fueron contempladas, así como de un nuevo concepto de almacenaje, se considera que deberían incluirse algunas tasas por estos servicios, a fin de minimizar el sobre costo que suponen los mismos para esta Administración.

Los costes de utilización de estas nuevas dependencias y del nuevo concepto que se quiere incorporar en la ampliación de la mencionada Tasa Fiscal reguladora, se calculan en función del coste del personal requerido para todo el proceso de convocatoria, selección, adjudicación y promoción de las actividades



que conllevan la cesión de uso de las dependencias municipales que a continuación se citan y del trabajo requerido para el control, orden, limpieza y cuidado del espacio utilizado a modo de almacén.

- 1.- Cesión de uso de las instalaciones a incorporar:
- Cesión de uso de la dependencia "Porche" (2,00 €/hora).
- Cesión de uso de la dependencia "Ágora joven (anfiteatro)" (1,5 €/hora)
- Cesión de uso de la dependencia "zonas 1, 2 y 3 Explanada" (1,5 €/hora)
- 2.- Cesión de uso de espacio para almacenaje: 5,00 € metro cubico/mes

El cálculo estimado de ingresos y gastos de acuerdo con las cuotas establecidas es el siguiente:

Ingresos:

La ocupación anual prevista del espacio "Porche" es de 624 horas, lo que originaría un ingreso máximo de 1.248,00 euros.

Ayuntamiento de Benalmádena

La ocupación anual del espacio "Anfiteatro" es de 208 horas, lo que originaría un ingreso máximo de 312,00 euros.

La ocupación anual prevista del espacio "Explanada" es de 312 horas, lo que originaría un ingreso máximo de 468,00 euros.

El número de metros cúbicos máximo destinado a almacén es de 20, lo que originaría un ingreso máximo anual de 1.200,00.

Total ingresos estimados por los conceptos anteriores: 3.228,00 euros anuales.

Gastos:

Los gastos que origina la cesión de uso de estas dependencias se centran en la convocatoria de cesión de uso de espacios (3 al año), recepción y comprobación de solicitudes, comunicación de la adjudicación, publicación y promoción de las diferentes actividades, elaboración de cuadrantes de ocupación, cálculo y liquidación de las tasas, mantenimiento y limpieza de las dependencias ocupadas y resolución de incidencias.

Costes de personal
Categoría Horas
dedicación
Coste hora Total
Animador Socio Cultural
C1
50 20,00 1.000,00
Aux. Admvo. Ingresos
C2
15 16,50 247,50
Aux. Admvo Juventud
C2
80 16,50 1.320,00
Oficial Conserjería C2 45 16,50 742,50

TOTAL 3.310,00

Todo ello en su conjunto supera el importe establecido en la tasa de las diferentes dependencias sujetas a la misma, por lo que los ingresos que genera la ampliación de las tasas a estos nuevos espacios y este nuevo concepto no excede del coste del servicio.



INFORME DE TESORERÍA

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

- 1.- Providencia del Concejal Delegado de Juventud de fecha 28-04-2022 para el inicio del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por celebración de Bodas Civiles y el aprovechamiento especial de edificios, locales y dependencias municipales no deportivas.
- 2.- Informe del animador socio-cultural de Juventud de fecha 28-04-2022.
- 3.- Anexo con texto de la modificación de la Ordenanza (Artículo 18, Tarifas del Edificio Innova).
- 4.- Informe de la Jefa de Negociado de Ingresos de fecha 03-05-2022.
- 5.- Estudio económico sobre costes y gastos de los nuevos espacios y conceptos de las dependencias municipales del Edfo Innova.
- 6.- Plan Normativo 2022 aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 23-12-2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre, en relación con el expediente de modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la celebración de Bodas Civiles y el aprovechamiento especial de edificios, locales y dependencias municipales no deportivas,** en concordancia con el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

La legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 15 al 19 y 20 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los artículos 22.2.d), 47.1, 49, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRIMERO. De conformidad con el artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los expedientes deberán ser informados por el jefe de dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

De acuerdo con ello, el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a la Tesorería municipal la función de gestión y recaudación, que, entre otras comprende la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.

SEGUNDO. La modificación de ordenanzas fiscales debe someterse a las especialidades previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo y con carácter general, a las reglas y principios que rigen los procedimientos de aprobación de ordenanzas u otras disposiciones de carácter general.

TERCERO. El procedimiento de elaboración y modificación de ordenanzas nace de la potestad reglamentaria reconocida a las administraciones locales en la Constitución Española y en la propia normativa básica reguladora del procedimiento administrativo común.

No obstante, mientras que el procedimiento de elaboración y aprobación de ordenanzas (tanto reguladoras como fiscales) se plantea en la normativa con cierto detalle, respecto al procedimiento de modificación de estas disposiciones reglamentarias el legislador se ha remitido a las reglas que rigen para la imposición.

Por ello, pese a ser una ordenanza fiscal, debe prestarse atención, no solo a las reglas establecidas en el TRLRHL, sino también a lo cumplimentado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y por el título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

A este respecto, resulta destacable el Informe de la Dirección General de Tributos (DGT) de 10 de enero de 2018, en el que se pronuncia sobre la necesidad de incluir el trámite de consulta previa establecido en el artículo 133 de la LPAC en la aprobación de ordenanzas fiscales.

En su exposición, la DGT advierte, que, puesto que el TRLRHL es anterior a la LPAC, este trámite no posee equivalente en la normativa de Haciendas Locales y aclara, que no puede considerarse incluido en el trámite de participación ciudadana regulado en el artículo 17 del TRLRHL, ya que son dos trámites distintos que se realizan en dos momentos del tiempo diferentes.

Sin embargo, la DGT ha reseñado en dicha consulta, que, pese a no referenciarse expresamente en el TRLRHL, el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que, en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal, ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

CUARTO. Por tratarse de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de una Tasa, es de aplicación lo previsto en el artículo 24.2 y 25 del TRLRHL, que disponen: Artículo 24.2

"En general y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo

"Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo."

al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente." Artículo 25

En el estudio económico de los costes del servicio de fecha 13-05-2022 se recoge una previsión anual de ingresos por la inclusión de nuevas cuotas de 3.228.-€, ascendiendo los gastos anuales a 3.310.-€ solo en costes de Personal, cumpliéndose, por tanto, lo preceptuado en el precitado artículo 24.2 del TRLRHL.

QUINTO. La modificación que se propone de la Ordenanza afecta al artículo 18 de la misma "Tarifas del Edificio Innova" y consiste en la inclusión de 3 Tarifas por el uso de 3 dependencias en el apartado



3, así como la inclusión de un subapartado 3.2 en este último, referido al almacenaje de materiales y la tarifa por dicho concepto, según se detalla a continuación:

- 1.- Cesión de uso de las instalaciones a incorporar:
 - Cesión de uso de la dependencia "Porche" (2,00 €/hora).
 - Cesión de uso de la dependencia "Ágora joven (anfiteatro)" (1,5 €/hora)
 - Cesión de uso de la dependencia "zonas 1, 2 y 3 Explanada" (1,5 €/hora) 2.- Cesión de uso de espacio para almacenaje: 5,00 € metro cúbico/mes.

SEXTO. La modificación que se propone de la precitada Ordenanza se incluyó en el Plan Normativo 2022 aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 23-12-2021.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Se informa que la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por celebración de Bodas Civiles y el aprovechamiento especial de edificios, locales y dependencias municipales no deportivas, cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INFORME SECRETARÍA GENERAL

INFORME DE SECRETARÍA Nº 9/2022

D. J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena de acuerdo con el encargo formulado por el Sr. Tesorero de fecha 25 de mayo de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para la regulación de la "Tasa por la celebración de Bodas Civiles y el aprovechamiento especial de edificios, locales y dependencias municipales no deportivas" es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete las Leyes y Reglamentos estatales o autonómicos.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 19 y 104 al 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1, 49, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



TERCERO. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de

Ordenanza, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

CUARTO. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen. De acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la omisión de estos trámites exigirá una amplia y detallada justificación.

SEXTO. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

El proyecto de Ordenanza deberá acomodar su redacción a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia,



las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

OCTAVO. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENO. Durante todo el proceso de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la "Tasa por la celebración de Bodas Civiles y el aprovechamiento especial de edificios, locales y dependencias municipales no deportivas", habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

DÉCIMO. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- A. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.
 - A la vista del resultado de la consulta pública previa, se procederá a la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora de la "Tasa por la celebración de Bodas Civiles y el aprovechamiento especial de edificios, locales y dependencias municipales no deportivas."
- B. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
 - Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.
 - Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.
- C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.



- D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.
- E. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.
- F. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE e IU), y las abstenciones de los grupos VOX y C´s, y el voto en contra del PP, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Bodas civiles y aprovechamiento especial de edificios municipales no deportivos, cuyo texto se trascribe más arriba.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Asimismo, se procederá a la publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el art. 17.4 de la TRLRHL, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. La entrada en vigor se producirá con la publicación en Boletín y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 del citado texto."

Se producen las siguientes intervenciones: Enlace intervenciones punto 4°

El Pleno, por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía), 9 votos en contra (7 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX) y 3 abstenciones (Grupo Ciudadanos), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión transcrito y, en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Bodas civiles y aprovechamiento especial de edificios municipales no deportivos, cuyo texto se trascribe más arriba.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la



Provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Asimismo, se procederá a la publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el art. 17.4 de la TRLRHL, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. La entrada en vigor se producirá con la publicación en Boletín y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 del citado texto.

5°.- Aprobación del Suplemento de Crédito 1/2022 por importe de 1.715.053,33 € para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 22 de junio de 2022. El **Sr. Arroyo García** trae el Suplemento de Crédito 1/2022, como todos los años, para hacer frente a aquellas facturas correspondientes al ejercicio anterior que por diversas circunstancias no se han podido abonar.

"SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 1/2021 POR IMPORTE DE 1.715.057,33€ PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Se da lectura por el Secretario de los siguientes Informes:

<u>MOCIÓN</u> SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2022 EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022 APLICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Según el Acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de junio de 2021

Según el acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de junio de 2021 aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, se ha aprobado la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022 permitiendo la libre utilización del remanente de tesorería para gastos generales, se hace preciso la modificación de crédito nº 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Y existiendo propuestas de gasto según el siguiente detalle:

• Total de facturas que se encuentran aplicadas a la cuenta 413 "pendientes de aplicar a presupuesto" de los ejercicios 2019 a 2021, a fecha 06/06/2022, por importe de 1.066.542,72 euros. Lista de Facturas 12022000156.



- Total de facturas que no se encuentran aplicadas a la cuenta 413 "pendientes de aplicar a presupuesto" de los ejercicios 2019 a 2021, a fecha 06/06/2022, por importe de 309.239,35 euros. Lista de Facturas 12022000157.
- Sentencias Judiciales sin consignación presupuestaria, cuyo importe asciende a 339.275,26 euros.

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN:

Visto el expediente del suplemento de crédito número 1/2022 por importe de 1.715.057,33 euros que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2022:

GASTOS

Aplicación Presupuestari a		
	Descripción	Importe
132/216	Seguridad. Equipos para procesos de información	652,19
132/22701	Seguridad. Seguridad	138,55
133/213	Ordenacion trafico y estab. Maquinaria, instalaciones tecnicas y utillaje	94.459,71
133/22001	Ordenacion trafico y estab. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	484,85
135/22103	Protección civil. Combustibles y carburantes	202,80
136/213	Servicio de extincion de. Maquinaria, instalacione	3.392,01
136/214	Servicio de extincion de . Elementos de transporte	9.392,62



136/216	Servicio de extincion de. Equipos procesos inform	508,20
136/22103	Servicio de extinción. Combustibles y carburantes	942,64
136/623	Servicio de exti. Maquinaria, instalaciones técnic	12.842,94
136/626	Servicio prevención y extinción incendios. Equipos para procesos información	217,80
1530/22103	Vías públicas. Combustibles y carburantes	
		15.121,23
1530/22110	Vías públicas. Productos de limpieza y aseo	333,96
1530/22111	Vías públicas. Suministros de repuestos maquin, ut	709,23
1530/22700	Vías públicas. Limpieza y aseo	12.187,57
1530/22706	Vías públicas. Estudios y trabajos técnicos	14.943,50
1530/619	Vías públicas. Inversiones de reposición en infraestructuras	9.950,47
161/22101	Saneamiento y agua. Agua	261.752,81
1623/22700	Tratamiento de residuos. Limpieza y aseo.	93.790,00
164/213	Cementerios. Maquinaria, instalaciones y utillaje	23,96
171/22101	Parques y jardines. Agua	128.170,64
171/22103	Parques y jardines. Combustibles y carburantes	222,01
171/22706	Parques y jardines. Estudios y trabajos técnicos	10.224,50
		1



151 /05000	D 1 1 T 1	
171/35200	Parques y jardines. Intereses demora	210.306,20
1720/22103	Medio ambiente. Combustibles y carburantes	693,00
1722/22103	Playas. Combustibles y carburantes	1.172,92
1722/22700	Playas. Limpieza y aseo	318.720,90
1722/22713	Playas. Salvamento y Primeros Auxilios	16.698,00
2310/213	Acción social. Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.990,77
2310/22105	Acción social. Productos alimenticios	1.482,00
2310/22699	Acción social. Otros gastos diversos	10.249,28
2310/22701	Asistencia social primaria. Seguridad	64,25
2310/22799	Acción social. Otros trabajos realiz por otras emp	17.631,86
2312/22799	Asist. a personas dependientes. Otros trabajos	118.416,54
2312/626	Asistencia a personas dependientes. Equipos para proceso de información	12.850,20
241/224	Fomento del empleo. Primas de seguros	8.370,00
241/22615	Fomento del Empleo. Programas de Formación y empleo	4.252,00
311/22103	Acciones publ relativ salud. Combustibles y carbur	88,41
311/22601	Acciones publ relativ salud. Atenc protocolarias	759,00
311/22704	Acciones publ relativ salud. Custodia, depósito y	6.214,06
311/22711	Acciones publ relativ salud. Higiene Pública	44.467,50



311/489	Acciones publ relativ salud. Otras Subvenciones	10.890,00
311/623	Protección de la salubridad pública Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	713,57
3230/213	Educ. preesc y primaria. Maq, instalac. y utillaje	23.103,83
3230/22100	Educ. preesc y primaria. Energía eléctrica	1.491,74
3230/22103	Educ. preesc y primaria. Combustibles y carburante	58,18
3230/22700	Educ. preesc y primaria. Limpieza y Aseo.	574,20
3231/22103	Func.centros educ especial. Combustibles y carbura	109,43
3231/22105	Func.centros educ especial. Productos alimenticios	236,81
3232/22102	Guarderías Infantiles. Gas.	303,60
3232/22105	Guarderías Infantiles. Productos alimenticios	2.711,23
3232/224	Guarderías Infantiles. Primas de seguros	3.288,42
326/213	Serv. complem. educacion.Maquinaria, instalaciones	3.951,37
326/22700	Promoción educativa. Limpieza y aseo.	181,50
3321/213	Bibliotecas publicas. Maquinaria, instalaciones y ut	307,01
3321/22699	Bibliotecas y archivos. Otros gastos diversos	48,40
333/213	Museos y Artes Plásticas.Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	85,18
3340/213	Promoción cultural. Maquinaria, instalaciones y ut	1.679,61
3340/22799	Promoción cultural. Otros trabajos realizad empres	389,40



1.116,49	Juventud. Maquinaria, instalaciones y utillaje	3341/213
14,94	Juventud. Combustilbles y carburantes	3341/22103
14.400,00	Juventud. Otras Subvenciones	3341/489
119,75	Festejos. Combustibles y Carburantes	338/22103
54,45	Festejos. Seguridad	338/22701
2.590,34	Deporte. Gas	341/22102
55,71	Deporte. Combustibles y carburantes	341/22103
1.574,69	Deporte. Otros suministros	341/22199
3.824,96	Deporte. Servicios de Telecomunicaciones	341/22200
671,33	Deporte. Cont. Prest. Serv. Actividades deportivas	341/22714
14.597,44	Promoción y fomento del deporte. Otras inversiones de reposición asoc. al funcionamiento	341/639
744,03	Turismo. Maquinaria, instalaciones y utillaje	432/213
1.452,00	Turismo. Estudios y trabajos técnicos	432/22706
7.574,60	Sociedad de la información. Publicidad y propagand	491/22602
175,00	Organos de Gobierno. Productos alimenticios	912/22105
1.500,00	Organos de Gobierno. Otros gastos diversos	912/22699
31.543,92	Admon. Gral. Edificios y otras construcciones	920/212
9.465,13	Admon. Gral. Maquinaria, instalaciones y utillaje	920/213



920/22000	Admon. Gral. Ordinario no inventariable	3.646,39
920/22100	Admon. Gral. Energía eléctrica	265,69
920/22200	Admon. Gral. Servicios de Telecomunicaciones	44.656,24
920/22604	Admon. Gral. Jurídicos, contenciosos	2.167,30
920/22701	Administración General. Seguridad.	843,98
920/22799	Admon. Gral. Otros trabajos realizado por otra emp	544,50
920/35200	Admon. Gral. Intereses de demora.	65.474,97
931/213	Política económica y fiscal. Maquinaria, instalac.	236,08
934/22103	Tesorería. Combustibles y carburantes	217,27
934/35200	Tesorería. Intereses de demora	9.315,59
	TOTAL	1.715.057,33

INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	1.715.057,33

INFORME INTERVENCIÓN

Asunto: Suplemento de crédito número 1/2021 por importe de 1.715.057,33 euros para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 169 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de



5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

Este informe se emite en modo asesoramiento.

NORMATIVA APLICABLE

Está contenida en los arts. 169 y 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el R.D. 500/90 relativo a Presupuestos de las Entidades Locales, que por su interés se reproducen, en tenor literal.

1.R.D.L.2/2004, REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

"Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

- 1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- **2.** La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
- **3.** El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.
- **4.** Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.
- **5.** El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.
- **6.** Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.
- 7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

- 1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
- **2.** El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.



- **3.** Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
- **4.** El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
 - Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- 5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el <u>artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril</u>, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:
 - Que su importe total anual no supere el cinco % de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
 - Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 % de los expresados recursos.
 - Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.
- 6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

2. R.D. 500/1990. DE PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES. CAPITULO II SECCION 2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 34

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de créditos.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

Art. 35.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.



Art. 36.

- 1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:
 - a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
 - b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
 - c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- 2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.
- 3. Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quorum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:
 - a) Créditos disponibles.
 - b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
 - c) Créditos no disponibles.
- 2. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.
 - a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
 - b) Que la carga financiera total de la Entidad cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.
 - c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

Art. 37.

- 1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Organos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.
- 2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:
 - a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
 - b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

 Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida
 - Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
 - c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
 - d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.



3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Art 38

- 1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.
- 2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.
- 3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23. 4. Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

3. LEY ORGÁNICA 2/2012, de 27 de diciembre, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario

- 1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
- 2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.
- 3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

 (\ldots)

Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario

- 1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:
 - a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
 - b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.
- 2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.



- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.
- c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.
 - Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.
- 3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.
- 4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.
- 5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.
 - (*** Se deja sin efecto la prórroga aplicable para 2020 por Resolución de 10 de septiembre de 2020 que publica el Acuerdo del Congreso de los Diputados por el que deroga el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto. Ref. BOE-A-2020-10491 ***)
- 4. Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de Diputados el 20 de octubre de 2020, según el cual queda suspendido el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto para el conjunto de Administraciones Públicas.

El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el 20 de octubre de 2020 el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

El acuerdo adoptado por el Gobierno dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Pública y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gastos no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.



Por tanto, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso, quedan suspendidos en 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla del gasto.

Por tanto, las medidas concretas en las que se materializa este acuerdo son:

- Que los Planes Económicos Financieros presentados por CCAA y EELL para ambos ejercicios (2020, 2021) como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para 2019 deben considerarse superados.
- Que la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, aun siendo deseable, quedará en suspenso en estos años.
- Que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las CCAA y EELL para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).
- Que podrán utilizarse los remanentes de tesorería.
- Que deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de la LOEPYSF.
- Que esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPYSF, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, manteniéndose en 2020 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las CCAA y EELL, las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.

5. Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de Diputados el 22 de septiembre de 2021, se aprobó por amplia mayoría que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 22 de septiembre de 2021, ha debatido la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 318, de 6 de septiembre de 2021, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta.

ANTECEDENTES

Decreto nº 2022/001277 de 17 de marzo de 2022 en el que se aprueba la liquidación del Presupuesto
del Ayuntamiento de Benalmádena ejercicio 2021.
Informe de control permanente de la Intervención Municipal a la liquidación del Presupuesto de
2021 de fecha 17 de marzo de 2022.
Informe de control permanente de la Intervención Municipal de fecha 17 de marzo de 2022, relativo
a la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2021.
Moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, con la proposición del suplemento de
crédito para incorporar al presupuesto del ejercicio 2022 el importe de 1.715.057,33 euros y cuyo
tenor literal es el que sigue:
"Según el acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de junio de 2021 aprobado por el Pleno del
Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, se ha aprobado la suspensión de las reglas
fiscales para el ejercicio 2022 permitiendo la libre utilización del remanente de tesorería para gastos
generales, se hace preciso la modificación de crédito nº 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la
modalidad de suplemento de crédito.
-

Y existiendo propuestas de gasto según el siguiente detalle:

• Total de facturas que se encuentran aplicadas a la cuenta 413 "pendientes de aplicar a presupuesto" de los ejercicios 2019 a 2021, a fecha 06/06/2022, por importe de 1.066.542,72 euros. Lista de Facturas 12022000156.



- Total de facturas que no se encuentran aplicadas a la cuenta 413 "pendientes de aplicar a presupuesto" de los ejercicios 2019 a 2021, a fecha 06/06/2022, por importe de 309.239,35 euros. Lista de Facturas 12022000157.
- Sentencias Judiciales sin consignación presupuestaria, cuyo importe asciende a 339.275,26 euros.

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN:

Visto el expediente del suplemento de crédito número 1/2022 por importe de **1.715.057,33 euros** que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2022:

GASTOS

Aplicación Presupuesta ria	Descripción	Importe
132/216	Seguridad. Equipos para procesos de información	652,19
132/22701	Seguridad. Seguridad	138,55



133/213	Ordenación tráfico y estab. Maquinaria, instalaciones tecnicas y utillaje	94.459,71
133/22001	Ordenación tráfico y estab. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	484,85
135/22103	Protección civil. Combustibles y carburantes	202,80
136/213	Servicio de extinción de. Maquinaria, instalacione	3.392,01
136/214	Servicio de extinción de . Elementos de transporte	9.392,62
136/216	Servicio de extinción de. Equipos procesos inform	508,20
136/22103	Servicio de extinción. Combustibles y carburantes	942,64
136/623	Servicio de exti. Maquinaria, instalaciones técnic	12.842,94
136/626	Servicio prevención y extinción incendios. Equipos para procesos información	217,80
1530/22103	Vías públicas. Combustibles y carburantes	15.121,23
1530/22110	Vías públicas. Productos de limpieza y aseo	333,96
1530/22111	Vías públicas. Suministros de repuestos maquin, ut	709,23
1530/22700	Vías públicas. Limpieza y aseo	12.187,57
1530/22706	Vías públicas. Estudios y trabajos técnicos	14.943,50
1530/619	Vías públicas. Inversiones de reposición en infraestructuras	9.950,47
161/22101	Saneamiento y agua. Agua	261.752,81
1623/22700	Tratamiento de residuos. Limpieza y aseo.	93.790,00
164/213	Cementerios. Maquinaria, instalaciones y utillaje	23,96
171/22101	Parques y jardines. Agua	128.170,64
171/22103	Parques y jardines. Combustibles y carburantes	222,01
171/22706	Parques y jardines. Estudios y trabajos técnicos	10.224,50
171/35200	Parques y jardines. Intereses demora	210.306,20
1720/22103	Medio ambiente. Combustibles y carburantes	693,00
1722/22103	Playas. Combustibles y carburantes	1.172,92



1722/22700	Playas. Limpieza y aseo	318.720,90
1722/22713	Playas. Salvamento y Primeros Auxilios	16.698,00
2310/213	Acción social. Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.990,77
2310/22105	Acción social. Productos alimenticios	1.482,00
2310/22699	Acción social. Otros gastos diversos	10.249,28
2310/22701	Asistencia social primaria. Seguridad	64,25
2310/22799	Acción social. Otros trabajos realiz por otras emp	17.631,86
2312/22799	Asist. a personas dependientes. Otros trabajos	118.416,54
2312/626	Asistencia a personas dependientes. Equipos para proceso de información	12.850,20
241/224	Fomento del empleo. Primas de seguros	8.370,00
241/22615	Fomento del Empleo. Programas de Formación y empleo	4.252,00
311/22103	Acciones publ relativ salud. Combustibles y carbur	88,41
311/22601	Acciones publ relativ salud. Atenc protocolarias	759,00
311/22704	Acciones publ relativ salud. Custodia, depósito y	6.214,06
311/22711	Acciones publ relativ salud. Higiene Pública	44.467,50
311/489	Acciones publ relativ salud. Otras Subvenciones	10.890,00
311/623	Protección de la salubridad pública Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	713,57
3230/213	Educ. preesc y primaria. Maq, instalac. y utillaje	23.103,83
3230/22100	Educ. preesc y primaria. Energía eléctrica	1.491,74
3230/22103	Educ. preesc y primaria. Combustibles y carburante	58,18
3230/22700	Educ. preesc y primaria. Limpieza y Aseo.	574,20
3231/22103	Func.centros educ especial. Combustibles y carbura	109,43
3231/22105	Func.centros educ especial. Productos alimenticios	236,81
3232/22102	Guarderías Infantiles. Gas.	303,60



3232/22105	Guarderías Infantiles. Productos alimenticios	2.711,23
3232/224	Guarderías Infantiles. Primas de seguros	3.288,42
326/213	Serv. complem. educacion.Maquinaria, instalaciones	3.951,37
326/22700	Promoción educativa. Limpieza y aseo.	181,50
3321/213	Bibliotecas publicas. Maquinaria, instalaciones y ut	307,01
3321/22699	Bibliotecas y archivos. Otros gastos diversos	48,40
333/213	Museos y Artes Plásticas.Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	85,18
3340/213	Promoción cultural. Maquinaria, instalaciones y ut	1.679,61
3340/22799	Promoción cultural. Otros trabajos realizad empres	389,40
3341/213	Juventud. Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.116,49
3341/22103	Juventud. Combustilbles y carburantes	14,94
3341/489	Juventud. Otras Subvenciones	14.400,00
338/22103	Festejos. Combustibles y Carburantes	119,75
338/22701	Festejos. Seguridad	54,45
341/22102	Deporte. Gas	2.590,34
341/22103	Deporte. Combustibles y carburantes	55,71
341/22199	Deporte. Otros suministros	1.574,69
341/22200	Deporte. Servicios de Telecomunicaciones	3.824,96
341/22714	Deporte. Cont. Prest. Serv. Actividades deportivas	671,31
341/639	Promoción y fomento del deporte. Otras inversiones de reposición asoc. al funcionamiento	14.597,44
432/213	Turismo. Maquinaria, instalaciones y utillaje	744,03
432/22706	Turismo. Estudios y trabajos técnicos	1.452,00
491/22602	Sociedad de la información. Publicidad y propagand	7.574,60
912/22105	Organos de Gobierno. Productos alimenticios	175,00
L	1	,



	TOTA	L 1.715.057,3 3
934/35200	Tesorería. Intereses de demora	9.315,59
934/22103	Tesorería. Combustibles y carburantes	217,27
931/213	Política económica y fiscal. Maquinaria, instalac.	236,08
920/35200	Admon. Gral. Intereses de demora.	65.474,97
920/22799	Admon. Gral. Otros trabajos realizado por otra emp	544,50
920/22701	Administración General. Seguridad.	843,98
920/22604	Admon. Gral. Jurídicos, contenciosos	2.167,30
920/22200	Admon. Gral. Servicios de Telecomunicaciones	44.656,24
920/22100	Admon. Gral. Energía eléctrica	265,69
920/22000	Admon. Gral. Ordinario no inventariable	3.646,39
920/213	Admon. Gral. Maquinaria, instalaciones y utillaje	9.465,13
920/212	Admon. Gral. Edificios y otras construcciones	31.543,92
912/22699	Organos de Gobierno. Otros gastos diversos	1.500,00

INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	1.715.057,3 3

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

La opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el Equipo de Gobierno en este expediente.

SEGUNDA.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Según el informe de Intervención para la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2021 en la liquidación del ejercicio 2021, el importe de la Estabilidad Presupuestaria arroja un saldo de **13.879.893,88 euros**.



TERCERA. - REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

De la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, se desprende que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2021 asciende a **60.887.242,98 euros**.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del 2021 hay que descontar el importe utilizado para financiar las siguientes modificaciones de crédito en el ejercicio 2022:

Remanente Tesorería para Gastos Generales 2021	60.887.242,98€
Incorporación de remanente 4/2022. Proyectos incluidos en el suplemento nº 3/2021. "Redacción Proyecto Obra: Antonio Machado"	500.000,00
Incorporación de remanente 5/2022. Proyectos incluidos en el suplemento nº 3/2021. "Remodelación Avda. Antonio	6.000.000,00
Machado Fase I y II"	
Incorporación de remanente 6/2022. Proyectos incluidos en el suplemento nº 3/2021. "Actuaciones Mediana Antigua n 340 para circulación vehículos emer. (Sunset Beach-Solymar)"	600.000,00
Incorporación de remanente 8/2022. Proyectos incluidos en el Suplemento de Crédito 3/2021.	23.598.000,00
Incorporación de remanente 9/2022. Facturas pendientes de contabilizar	928.826,23
Remanente Tesorería para gastos Generales Pendiente de Utilizar	29.260.416,75 €

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, constan recursos financieros suficientes y este suplemento de crédito se financiará con cargo a este remanente.

TERCERA.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS.

El remanente de Tesorería para gastos generales libre, que asciende a 29.260.476,75 euros, se va a aplicar al suplemento de crédito nº 1/2022 que se informa y cuyo detalle consta en la moción del Concejal Delegado de Hacienda por un importe de 1.715.057,33 euros.

Según la aprobación del Congreso de los Diputados del 13 de septiembre de 2021, resulta de aplicación el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 de prórroga de la suspensión de las reglas fiscales de estabilidad, deuda pública y regla de gasto para 2022, y por tanto, la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, en virtud del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, quedará en suspenso en 2022, pudiendo utilizarse los remanentes de Tesorería para Gastos Generales.

En dicho acuerdo se establece que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las Entidades Locales para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles.

La suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2022 determina que el empleo del remanente de tesorería del ejercicio 2021 no lleve consigo la posibilidad de provocar incumplimientos de estas reglas fiscales, siendo la principal el mantenimiento del equilibrio presupuestario y que los expedientes presupuestarios tienen que aprobarse sin déficit inicial.



Por prudencia, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional y el Remanente de Tesorería para Gastos generales libre, lo que supone la posibilidad de aplicar 13.879.893,88 euros.

Siguiendo el mismo criterio prudencia, si se dispone de gastos pendientes de aplicar a presupuesto, estos gastos deben atenderse en primer lugar. Según la moción del concejal existe un total de facturas que se encuentran aplicadas a la cuenta 413* "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" de los ejercicios 2017 a 2021 por importe de 1.066.542,72 euros. Lista de Facturas 12022000156.

Por otra parte, en la moción del concejal constan un total de facturas que no se encuentran aplicadas a la cuenta 413 "pendientes de aplicar a presupuesto" de los ejercicios 2017 a 2021 por importe de 309.239,35 euros. Lista de Facturas 12022000157. Y un total de sentencias judiciales sin consignación presupuestaria, cuyo importe asciende a 339.275,26 euros.

CUARTA- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO.

Según la aprobación del Congreso de los Diputados del 13 de septiembre de 2021, resulta de aplicación el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 de prórroga de la suspensión de las reglas fiscales de estabilidad, deuda pública y regla de gasto para 2022.

El importe de las facturas incluidas en la cuenta 413* "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que asciende a 1.066.542,72 euros no afecta a la Estabilidad y a la Regla del Gasto.

Respecto a las facturas que no se encuentran aplicadas a la cuenta 413

"pendientes de aplicar a presupuesto" cuyo importe asciende a 309.239,35 euros, indicar que este importe afecta negativamente a la Estabilidad Presupuestaria y a la Regla del gasto.

Respecto a las sentencias judiciales, el artículo 34.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que las obligaciones que tengan su origen en resoluciones judiciales se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento. Al no existir consignación presupuestaria, ha de estarse a lo dispuesto en el art. 173.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que establece que si para el pago de obligaciones derivadas de la ejecución de resoluciones judiciales se necesitara un crédito extraordinario o suplemento de crédito, deberá solicitarse al Pleno dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial. El importe de las sentencias, también afecta negativamente a la Estabilidad Presupuestaria y a la Regla del gasto.

Teniendo en cuenta la evolución descendente de la capacidad financiera de éstos últimos ejercicios, esta Intervención recomienda que los importes que afectan a la Estabilidad Presupuestaria y a la Regla del Gasto, deberán neutralizarse su repercusión con un mayor ahorro.

QUINTA.- ASPECTOS FORMALES.

Los aspectos formales del expediente y medio de financiación cumplen la normativa legal vigente.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con el artículo 38 del R.D. 500/90, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales la aprobación de este expediente se sujetará a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, redactados en los artículos 20 y 22 de este mismo texto legal, que se transcriben:

"Artículo 20.

1. El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales



los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

- 2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (Artículo 150.2, L.R.H.L.).
- 3. El presupuesto general, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial (artículo 150.3, L.R.H.L.).
- 4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.
- 5. El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo (artículo 150.5, L.R.H.L.).
- 6. Copia del presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 22.

- 1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, tendrán la consideración de interesados: Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local (artículo 151.1, a), L.R.H.L.).
 - Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local (artículo 151.1, b), L.R.H.L.).
 - Los Colegios oficiales, Cámaras oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios (artículo 151.1, c), L.R.H.L.).
- 2. Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:
 - Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (artículo 151.2, b), L.R.H.L.).
 - Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos (artículo 151.2, c), L.R.H.L.)."

CONCLUSIONES

- 1. El Suplemento de Crédito nº 1/2022 se apoya en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2021, que suspende en el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.
- 2. Tal y como está expuesto en la consideración cuarta, y siguiendo el criterio de prudencia, respecto a las facturas no aplicadas a la cuenta 413 y las sentencias judiciales financiadas con este suplemento cuyo importe afecta negativamente a la Estabilidad Presupuestaria y a la Regla de Gasto, esta Intervención recomienda que se neutralice con un mayor ahorro.



3. Aunque estén suspendidos las reglas fiscales para el 2022, el empleo del remanente de tesorería para gastos generales del 2021 tiene, a juicio de esta Intervención, que ser gestionado con el criterio de prudencia.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

El Sr. Arroyo da una somera explicación del contenido del suplemento indicando que se trata de la cuenta 413 y de la ejecución de sentencias que no tenían crédito. El Sr. Lara pregunta por el importe del agua que en otras ocasiones se han compensado con los beneficios de Emabesa, y por las facturas de la limpieza de playas. Le contesta el Sr. Arroyo que en otros ejercicios este suplemento de crédito era de más de 6.000.000€ considerando positiva la reducción de las facturas pendientes de aplicación o la ejecución de las sentencias sin fondos suficientes.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE e IU) y las abstenciones del resto (PP, VOX y C´s), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno, la aprobación del Suplemento de Crédito nº 1/2021 por importe de 1.715.057,33€, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, tal como han quedado trascritos.″

Se producen las siguientes intervenciones: Enlace intervenciones punto 5°

El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía) y 12 abstenciones (7, 3 y 2, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la aprobación del Suplemento de Crédito 1/2022 por importe de $1.715.057,33 \in$, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

6°.- <u>Aprobación del Acuerdo Marco de Intenciones Implantación de Comunidades</u> de Energías Renovables.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económica-Administrativa de fecha 22 de junio de 2022. El **Sr. Marín Alcaráz** explicita que fue una propuesta de hace un año de la Asociación de Comerciantes de Benalmádena para tener una comunidad energética en el Polígono Industrial. Es una potestad del Alcalde pero queremos que tenga una unanimidad del Pleno para que cualquier acción en futura no tenga ninguna oposición. Es una declaración de intenciones.

<u>"ACUERDO MARCO DE INTENCIONES IMPLANTACIÓN DE COMUNIDADES DE ENERGÍAS RENOVABLES.</u>

Se vota la urgencia de tratar este tema fuera del orden del día, que es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

Se da lectura del borrador del Acuerdo Marco y del Informe del Secretario:



ACUERDO MARCO DE INTENCIONES IMPLANTACIONES DE COMUNIDADES DE ENERGÍAS RENOVABLES

						de					de	202	1

Por medio del presente acuerdo marco de intenciones (el "Acuerdo de Intenciones"), y como continuación a nuestras recientes conversaciones, confirmamos la voluntad de las partes intervinientes en la implantación y desarrollo de potenciales Comunidades de Energías Renovables en el término municipal de **Benalmádena**, con el objetivo fundamental de proporcionar beneficios medioambientes, sociales y económicos a sus integrantes y por extensión a las zonas donde éstas operen (el "**Proyecto**").

1.- Objeto

1.1. En el presente Acuerdo de Intenciones establece: (i) los términos y condiciones esenciales bajo los cuales las partes están dispuestos a suscribir todos los acuerdos precisos para la ejecución del Proyecto; y (ii) los compromisos básicos que son necesarios asumir por las partes para iniciar la fase de negociación y posterior desarrollo del Proyecto.

2.- De las partes intervinientes y futuros asociados

- 2.1. MASPV ENERGY es un grupo empresarial cuya actividad principal es la promoción y explotación de instalaciones de producción de electricidad mediante energías renovables, y concretamente a través de tecnología fotovoltaica (instalación y gestión de parques fotovoltaicos).
- 2.2. Que, dadas las favorables condiciones climatológicas, las horas de irradiación solar óptimas, y existencia de infraestructuras civiles adecuadas de las que dispone Benalmádena, MASPV ENERGY ha propuesto la promoción y desarrollo de Comunidades de Energías Renovables en el término Municipal.
 - A estos efectos se han mantenido contactos iniciales entre las partes en los que se ha expuesto el Proyecto a desarrollar, así como la descripción de las primeras actuaciones, gestiones y autorizaciones que, en su caso, deberán obtenerse de las distintas Administraciones Estatales, Comunitarias y/o Locales para poder desarrollar el Proyecto.
- 2.3. Considera el Ayuntamiento que el Proyecto que se presenta es singular, de utilidad pública e interés social, y por tanto de interés general pues tiene aspectos económicos y tecnológicos novedosos e innovadores, derivándose del mismo un doble beneficio, medioambiental y de ahorro del coste energético para los asociados o miembros de las comunidades, incluida la corporación local como miembro de las eventuales comunidades de energía renovable que se constituyan en el municipio.

De hecho, el Excmo. Ayuntamiento de, ha sido pionero a la hora de adoptar medidas frente a la amenaza del cambio climático, y en una firme apuesta en relación con la eficiencia energética y la inversión en energías renovables, dadas las condiciones climáticas de las que disfruta el municipio, y el evidente beneficio medioambiental que supone la utilización de las mismas, está interesado en apoyar la implantación y el desarrollo de Comunidades Energéticas en el término municipal.



En este sentido, sobre la base de lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local "los Municipios en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, el artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

- 2.4. La Confederación de Empresarios de Málaga, CEM, y la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena, ACEB, también están plenamente alineados con al implantación de Comunidades de Energías Renovables, no ya por los evidentes beneficios económicos que generarán a sus asociados, o por estar plenamente alineados con los objetivos de eficiencia energética, sino porque han asumido como objetivo de sus organizaciones la transición energética y el aprovechamiento de las nuevas tecnologías para participar activamente en el mercado y para gestionar el consumo eléctrico.
- 2.5. La digitalización de la energía es innovación y es también el futuro. Permitirá una gestión más eficaz de la generación de energía, así como la transmisión, distribución, almacenamiento y consumo de esta, mejorando la eficiencia energética. Y mejorará sin duda el acceso de todos los usuarios a las energías limpias.

ENERGIA DIGITAL, S.L., es una empresa tecnológica orientada a la digitalización de las energías limpias, y se encargará de implantar y operar la tecnología digital de la Comunidad Energética, para garantizar una asignación eficiente de los intercambios de las cuotas energéticas entre los partícipes de la Comunidad, así como una maximización del valor económico de posibles excedentes de energía en el mercado eléctrico.

- 2.6. Reconocen todas las partes, por tanto, el carácter estratégico de las energías renovables, y en concreto, los estímulos para la promoción de instalaciones de energía solar fotovoltaica con el fin de reducir la dependencia de combustibles fósiles, por su aportación directa a mitigar el calentamiento global y garantizar la seguridad del suministro que favorezca el desarrollo de un nuevo modelo energético sostenible que ayude a la reactivación económica del tejido empresarial y a la dinamización de los municipios como factor de cohesión social.
- 2.7. Sobre la base de los anteriores antecedentes, todas las partes que suscriben están interesadas en que se lleve a cabo el Proyecto en el municipio, y a tal efecto suscriben el presente acuerdo comprometiéndose a prestar todo el apoyo necesario, al considerar que se trata de un tipo de actividad que debe ser fomentada por administraciones públicas, empresas y particulares.
- 2.8. Dada la propia naturaleza de la Comunidad de Energías Renovables, su carácter abierto, y el doble beneficio que se deriva de las mismas para sus asociados, medioambiental y de ahorro del coste de la energía, el presente acuerdo marco nace con la voluntad de ser ampliado e incluir a industrias, agricultores, centros deportivos, empresarios, vecinos, comerciantes, etc...



2.9. Que con los fines expuestos, las partes se comprometen a poner todo sus esfuerzo en asegurar una correcta actuación en la puesta en marcha del proyecto en los distintos ámbitos (urbanístico, industrial, mercantil, etc...), y posterior explotación y gestión de la actividad.

3. Descripción del Proyecto

3.1. La Unión Europea se ha marcado como objetivo la reducción de emisiones de gases efecto invernadero, así como la progresiva ampliación del porcentaje de renovables sobre el consumo total de energía final bruta.

A tal efecto promociona que sea la ciudadanía la que asuma como propia la transición energética y aprovechar las nuevas tecnologías para participar activamente en el mercado y para gestionar su consumo, de este modo no sólo contribuyen reduciendo el consumo global sino que además se ven recompensados con una reducción sustancial del importe de sus facturas por consumo energético. Con dicha finalidad el legislador europeo introduce la figura de la Comunidad de Energías Renovables.

Se trata de una entidad jurídica cuyos miembros o socios serán las personas físicas, jurídicas o autoridades locales (municipios) que esté situados en las proximidades del proyecto de energía renovable; deberá ser de accesible, de participación abierta y voluntaria, y además deberá ser autónoma (controlada efectivamente por sus miembros), siendo ésta la titular y/o propietaria del proyecto de energía renovable que se desarrolle.

Su finalidad principal será proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros y a las zonas locales donde operan. Sus actividades serán:

- Producir, consumir, almacenar y vender energías renovables, en particular mediante contratos de compra de electricidad renovable.
- Compartir en el seno de la comunidad de energías renovables la energía renovable que produzca la unidad de producción propiedad y/o titularidad de dicha comunidad de energías renovables.
- Acceder a todos los mercados de la energía adecuados tanto directamente como mediante agregación de manera no discriminatoria al objeto de vender los excedentes de energía almacenada.
- 3.2. Conforme a la normativa Estatal, Autonómica y Local, y a la vista de los requisitos exigidos, la Comunidad de Energías Renovables se puede desarrollar a partir de la constitución de una Asociación, siendo sus miembros además de la corporación municipal, las personas físicas, jurídicas, pymes, asociaciones de vecinos y/o empresarios cercanos al proyecto de energía renovable que se desarrolle (planta fotovoltaica) y que estén interesados en abaratar sus costes energéticos.
- 3.3. Igualmente, conforme a la normativa Estatal, Autonómica y Local la instalación y desarrollo de los proyectos de energía renovables, que en este caso serán Plantas Fotovoltaicas, se podrán establecer en suelo no urbanizable (previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo).
- 3.4. Sobre la base de las conversaciones mantenidas, dentro del término municipal de **Benalmádena** existen varias zonas o sectores en los que, por sus características, resultaría adecuado y recomendable la implantación de una Comunidad de Energía Renovable.



4. Actuaciones y hoja de ruta para el eventual desarrollo del Proyecto

A partir de la firma del presente acuerdo marco, estos serán los hitos más relevantes:

- Identificación de las parcelas públicas o privadas que, por su ubicación, y conforme a la normativa vigente, puedan ser adecuadas para implantar los proyectos de energías renovables (plantas fotovoltaicas).
- 4.1. Contactos con asociaciones de vecinos, comerciantes, empresarios, representantes de polígonos industriales, a industrias, agricultores, centros deportivos, vecinos, comerciantes, etc... cercanos a la futura ubicación de la planta, al objeto de explicar el Proyecto de constitución de la Comunidad de Energías Renovables.
 - Constitución de la asociación y adopción del acuerdo de ejecución del proyecto.
 - Redacción del Proyecto.
 - Adquisición del suelo, cesión gratuita municipal (con tramitación del oportuno expediente) o arrendamiento del mismo.
 - Tramitación del procedimiento administrativo para la puesta en marcha de la planta: informe de la consejería competente en materia de urbanismo, informe de compatibilidad municipal. Informe de la consejería competente en materia de energía, informe favorable de las compañías suministradoras, y en su caso informes sectoriales de los organismos afectados.

5. Condiciones esenciales para el desarrollo del Proyecto.

- 5.1. Las partes se comprometen a prestar la máxima colaboración en las actuaciones conducentes a la implantación de Comunidades de Energías Renovables en el término municipal de **Benalmádena**, en tanto en cuanto dicha actividad es considerada de interés público, de utilidad pública e interés social, para el municipio.
- 5.2. El Ayuntamiento se compromete a facilitar la información necesaria sobre eventuales puntos del municipio en los que resulta de especial interés la implantación de la Comunidad de Energías Renovables. A ese fin identifica en este momento los siguientes:

El Ayuntamiento tratará en todo caso de conseguir la implicación del mayor número de empresas y vecinos en los proyectos que se desarrollen.

- 5.3. Del mismo modo se compromete a facilitar la información y reuniones necesarias con los técnicos municipales a efectos de determinar las parcelas, públicas o privadas, susceptibles de albergar el proyecto de energía renovable que se desarrolle (planta fotovoltaica).
- 5.4. MASPV ENERGY se compromete a elaborar los estudios previos que sean precisos acerca de la viabilidad del proyecto, así como a asesorar y dirigir a la Comunidad energética que se constituya en la tramitación administrativa del proyecto.
- 5.5. CEM y ACEV se comprometen a trasladar a sus asociados y resto de empresarios de la localidad el proyecto, a fin de conseguir la implicación del mayor número de empresas en el mismo.



6. Gastos y horarios

Cada una de las partes asumirá los gastos en los que incurra durante la negociación, formalización y ejecución de la Operación, así como los horarios de sus respectivos asesores.

7. Preferencia

- 7.1. Las partes acuerdan expresamente que, como consecuencia de la firma del presente Acuerdo de Intenciones el Ayuntamiento de Benalmádena concederá al grupo empresarial MASPV ENERGY un periodo de preferencia en los próximos seis meses a contar desde la fecha de firma (el "Período de Preferencia"), prorrogable por el plazo de seis meses adicionales a elección de cualquiera de las dos partes mediante el envío de una notificación a la otra parte con anterioridad a la finalización del periodo inicial pactado, y siempre y cuando se haya producido un avance significativo en las negociaciones durante dicho período, en cuyo caso, el Período de Preferencia finalizará cuando finalice la mencionada prórroga.
- 7.2. Durante el Período de Preferencia, el Ayuntamiento de **Benalmádena** se compromete a dar preferencia al grupo MASPV ENERGY, y a las negociaciones avanzadas en relación con el Proyecto, y ello frente a posibles presentaciones y ofertas de colaboración efectuadas por terceros o distintas empresas o grupos empresariales que tengan por objeto actuaciones similares al proyecto descrito, o a cualquier otra operación cuyo objeto o finalidad sea análogo o similar al del Proyecto en desarrollo.

8. Carácter no vinculante

- 8.1. Este Acuerdo de Intenciones no constituye ni puede ser interpretado como una oferta vinculante que obligue a las partes a ejecutar el Proyecto.
- 8.2. Las partes no quedan vinculadas por el contenido del presente Acuerdo de Intenciones, excepto en cuanto a lo dispuesto en relación con los gastos y honorarios, período de preferencia, confidencialidad, plazo de vigencia, y ley y jurisdicción aplicables.

9. Notificaciones

- 9.1. Todas las notificaciones derivadas del presente Acuerdo de Intenciones se harán por escrito y por email y, adicionalmente, por (i) correo certificado con acuse de recibo o (ii) burofax con acuse de recibo. En ambos casos, la notificación se entenderá recibida el día que figure en el acuse de recibo.
- 9.2. Las notificaciones deberán remitirse a las siguientes direcciones:

10. Plazo de vigencia y acuerdo íntegro

10.1. El presente Acuerdo de Intenciones tendrá validez hasta el fin del Período de Preferencia y, una vez vencido dicho período sin que las partes hayan acordado una prórroga, el mismo quedará automáticamente sin efecto.



10.2. Mediante la firma del presente Acuerdo de Intenciones las Partes confirman su intención de negociar de buena fe los términos y condiciones del eventual desarrollo del Proyecto, comprometiéndose a prestar la colaboración necesaria para el efectivo desarrollo del mismo, todo ello en los términos indicados en el presente Acuerdo de Intenciones.

11. Ley aplicable y jurisdicción

- 11.1. El presente Acuerdo de Intenciones ostenta naturaleza jurídico-administrativa y se encuentra excluido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido a la Ley de Contratos del Sector Público.
- 11.2. Cuantas cuestiones surjan entre las partes en torno a su interpretación, cumplimiento, ejecución o eficacia quedan sometidas al ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de este orden jurisdiccional de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Acuerdo de Intenciones por duplicado y a un solo efecto, en la fecha indicada en el encabezamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS BENALMÁDENA (ACEB)

MASPV ENERGY EUROPE

INFORME DE SECRETARÍA Nº 22/2021

D. J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES

Oficio del Alcalde Presidente del 27/092021 que literalmente dice:

"Adjunto le facilito borrador de convenio de colaboración entre la ciudad de Benalmádena y la ciudad armenia de Echmiatsin. Ruego informe sobre su contenido y si es procedente legalmente."

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



En primer lugar, señalar que nos encontramos ante un Convenio Interadministrativo de Colaboración entre dos Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Respecto a la posibilidad de formalizar un convenio, con carácter general, de acuerdo con el artículo 47.1 de la Lev 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP):

"Son convenios «los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. (...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público».

"No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles".

El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que «estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales».

El **objeto** del convenio sujeto a consulta es tendente a favorecer la colaboración y fortalecer las relaciones amistosas entre el municipio de Echmiatsin (Armenia) y el de Benalmádena, por lo que entendemos que el objeto del mismo no tiene carácter contractual y se ajusta a las determinaciones del artículo 48.1 LRJSP, que permite a las Administraciones Públicas, **en el ámbito de sus respectivas competencias**, suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Segunda. Siendo posible la suscripción del convenio, con carácter general, sobre su contenido, el artículo 49 LRJSP exige que conste, entre otros extremos:

- «a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. g) Régimen de modificación del convenio». En cuanto al plazo de vigencia el artículo 49.h) LRJSP establece que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.



Tercera. La LRJSP no determina la exigencia de seguir un determinado **procedimiento para la aprobación del convenio**, sin perjuicio de la obligación de cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a su contenido mínimo: la necesaria justificación; cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; competencia para su aprobación, publicación, etc.

El artículo 50.1 LRJSP hace referencia a la necesidad de que el convenio se acompañe de una **memoria justificativa** donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Cuarta. Respecto a la incorporación de informes en el expediente, del tenor del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se deduce que <u>el Secretario no viene</u> obligado a emitir informe preceptivo para la aprobación de un convenio.

Entendemos que debe aplicarse el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de

28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que, con carácter general, dispone que:

- «1. <u>En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos</u>, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.
- 2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.»

Al margen de ello, en cada convenio debe emitirse informe de Intervención en relación con los aspectos económicos del convenio, si los hubiere en cualquier momento de su ejecución.

Quinta.-Para determinar el **órgano competente** para su aprobación, hay que estar a lo que disponen los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cuanto al órgano competente para aprobar el convenio debe tenerse en cuenta la materia que constituye su objeto, de manera que la determinación de dicho órgano estará en función de que el convenio se refiera o implique el ejercicio de actuaciones que, total o parcialmente, se reclamen del ámbito de competencias del Alcalde o Pleno, de acuerdo con lo que disponen los artículos 21 y 22 de la LBRL.

Al no venir expresamente detallada en la ley la competencia para aprobar estos convenios de colaboración, podríamos acudir a lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la LRBRL, el cual atribuye al Alcalde, las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

No obstante, sobre aprobación de convenios consideramos, con carácter general, la competencia del Pleno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.2.p) y 47.2 h) de la LBRL; este último precepto establece la competencia del Pleno, por mayoría absoluta, para adoptar acuerdos si hay «<u>transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión</u> realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente».

Reiteramos no obstante que para determinar el órgano competente para aprobar el convenio debe tenerse en cuenta la materia que constituye su objeto, de manera que la determinación de dicho órgano estará en función de que el convenio se refiera o implique el ejercicio de actuaciones que, total o parcialmente, se reclamen del ámbito de competencias del Alcalde o Pleno.



Si el convenio regula transferencias de funciones o actividades de la administración local o la aceptación de delegaciones o encomiendas de gestión (que no es el caso), no cabe duda que el convenio lo debe aprobar el Pleno.

En los convenios, como lo es el que analizamos, con carácter general la competencia reside en el Alcalde, por aplicación de la indicada clausula residual del artículo 21 LBRL.

Recordar que, de acuerdo con el artículo 48.8 LRJSP, «los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes».

CONCLUSIONES

Primera. Es factible la suscripción del convenio que se propone entre el municipio de Benalmádena y el municipio de Echmiatsin (Armenia), tendente a favorecer las relaciones amistosas y de colaboración entre ambos, ya que el mismo en sí no constituiría un convenio sino un **protocolo** de los del art. 47.1 segundo párrafo de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico.

Segunda. Si el desarrollo posterior del protocolo aportado se pretende realizar continuando con la figura del convenio, los mismos deben de someterse a las consideraciones jurídicas y a los contenidos en los artículos 49 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico.

Tercera. Consideramos, con carácter general, que previamente a la aprobación del convenio, debe incorporarse al expediente el informe jurídico emitido por el Jefe de la Dependencia

Cuarta. Entendemos que el órgano competente para aprobar el convenio es el Alcalde.

Y para que conste y surta efectos, expido el presente informe.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE e IU), y PP, y las abstenciones del resto (C´s, VOX), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo aprobatorio del Acuerdo Marco de Intenciones, en los términos trascritos."

El Pleno por 20 votos a favor (11, 2 y 7, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y Partido Popular) y 5 abstenciones (3 y 2, de los Grupos Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, aprobar el Acuerdo Marco de Intenciones Implantación de Comunidades de Energías Renovables.

ACUERDO MARCO DE INTENCIONES IMPLANTACIONES DE COMUNIDADES DE ENERGÍAS RENOVABLES

 de	c	le 2021

Por medio del presente acuerdo marco de intenciones (el "Acuerdo de Intenciones"), y como continuación a nuestras recientes conversaciones, confirmamos la voluntad de las partes intervinientes en la implantación y desarrollo de potenciales Comunidades de Energías Renovables en el término municipal de **Benalmádena**, con el objetivo fundamental de



proporcionar beneficios medioambientes, sociales y económicos a sus integrantes y por extensión a las zonas donde éstas operen (el "Proyecto").

1.- Objeto

1.1. En el presente Acuerdo de Intenciones establece: (i) los términos y condiciones esenciales bajo los cuales las partes están dispuestos a suscribir todos los acuerdos precisos para la ejecución del Proyecto; y (ii) los compromisos básicos que son necesarios asumir por las partes para iniciar la fase de negociación y posterior desarrollo del Proyecto.

2.- De las partes intervinientes y futuros asociados

- 2.1. MASPV ENERGY es un grupo empresarial cuya actividad principal es la promoción y explotación de instalaciones de producción de electricidad mediante energías renovables, y concretamente a través de tecnología fotovoltaica (instalación y gestión de parques fotovoltaicos).
- 2.2. Que, dadas las favorables condiciones climatológicas, las horas de irradiación solar óptimas, y existencia de infraestructuras civiles adecuadas de las que dispone Benalmádena, MASPV ENERGY ha propuesto la promoción y desarrollo de Comunidades de Energías Renovables en el término Municipal.

A estos efectos se han mantenido contactos iniciales entre las partes en los que se ha expuesto el Proyecto a desarrollar, así como la descripción de las primeras actuaciones, gestiones y autorizaciones que, en su caso, deberán obtenerse de las distintas Administraciones Estatales, Comunitarias y/o Locales para poder desarrollar el Proyecto.

2.3. Considera el Ayuntamiento que el Proyecto que se presenta es singular, de utilidad pública e interés social, y por tanto de interés general pues tiene aspectos económicos y tecnológicos novedosos e innovadores, derivándose del mismo un doble beneficio, medioambiental y de ahorro del coste energético para los asociados o miembros de las comunidades, incluida la corporación local como miembro de las eventuales comunidades de energía renovable que se constituyan en el municipio.

De hecho, el Excmo. Ayuntamiento de, ha sido pionero a la hora de adoptar medidas frente a la amenaza del cambio climático, y en una firme apuesta en relación con la eficiencia energética y la inversión en energías renovables, dadas las condiciones climáticas de las que disfruta el municipio, y el evidente beneficio medioambiental que supone la utilización de las mismas, está interesado en apoyar la implantación y el desarrollo de Comunidades Energéticas en el término municipal.

En este sentido, sobre la base de lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local "los Municipios en el ámbito de sus



competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, el artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

- 2.4. La Confederación de Empresarios de Málaga, CEM, y la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena, ACEB, también están plenamente alineados con al implantación de Comunidades de Energías Renovables, no ya por los evidentes beneficios económicos que generarán a sus asociados, o por estar plenamente alineados con los objetivos de eficiencia energética, sino porque han asumido como objetivo de sus organizaciones la transición energética y el aprovechamiento de las nuevas tecnologías para participar activamente en el mercado y para gestionar el consumo eléctrico.
- 2.5. La digitalización de la energía es innovación y es también el futuro. Permitirá una gestión más eficaz de la generación de energía, así como la transmisión, distribución, almacenamiento y consumo de esta, mejorando la eficiencia energética. Y mejorará sin duda el acceso de todos los usuarios a las energías limpias.
 - ENERGIA DIGITAL, S.L., es una empresa tecnológica orientada a la digitalización de las energías limpias, y se encargará de implantar y operar la tecnología digital de la Comunidad Energética, para garantizar una asignación eficiente de los intercambios de las cuotas energéticas entre los partícipes de la Comunidad, así como una maximización del valor económico de posibles excedentes de energía en el mercado eléctrico.
- 2.6. Reconocen todas las partes, por tanto, el carácter estratégico de las energías renovables, y en concreto, los estímulos para la promoción de instalaciones de energía solar fotovoltaica con el fin de reducir la dependencia de combustibles fósiles, por su aportación directa a mitigar el calentamiento global y garantizar la seguridad del suministro que favorezca el desarrollo de un nuevo modelo energético sostenible que ayude a la reactivación económica del tejido empresarial y a la dinamización de los municipios como factor de cohesión social.
- 2.7. Sobre la base de los anteriores antecedentes, todas las partes que suscriben están interesadas en que se lleve a cabo el Proyecto en el municipio, y a tal efecto suscriben el presente acuerdo comprometiéndose a prestar todo el apoyo necesario, al considerar que se trata de un tipo de actividad que debe ser fomentada por administraciones públicas, empresas y particulares.
- 2.8. Dada la propia naturaleza de la Comunidad de Energías Renovables, su carácter abierto, y el doble beneficio que se deriva de las mismas para sus asociados, medioambiental y de ahorro del coste de la energía, el presente acuerdo marco nace con la voluntad de ser



ampliado e incluir a industrias, agricultores, centros deportivos, empresarios, vecinos, comerciantes, etc...

2.9. Que con los fines expuestos, las partes se comprometen a poner todo sus esfuerzo en asegurar una correcta actuación en la puesta en marcha del proyecto en los distintos ámbitos (urbanístico, industrial, mercantil, etc...), y posterior explotación y gestión de la actividad.

3. Descripción del Proyecto

3.1. La Unión Europea se ha marcado como objetivo la reducción de emisiones de gases efecto invernadero, así como la progresiva ampliación del porcentaje de renovables sobre el consumo total de energía final bruta.

A tal efecto promociona que sea la ciudadanía la que asuma como propia la transición energética y aprovechar las nuevas tecnologías para participar activamente en el mercado y para gestionar su consumo, de este modo no sólo contribuyen reduciendo el consumo global sino que además se ven recompensados con una reducción sustancial del importe de sus facturas por consumo energético. Con dicha finalidad el legislador europeo introduce la figura de la Comunidad de Energías Renovables.

Se trata de una entidad jurídica cuyos miembros o socios serán las personas físicas, jurídicas o autoridades locales (municipios) que esté situados en las proximidades del proyecto de energía renovable; deberá ser de accesible, de participación abierta y voluntaria, y además deberá ser autónoma (controlada efectivamente por sus miembros), siendo ésta la titular y/o propietaria del proyecto de energía renovable que se desarrolle.

Su finalidad principal será proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros y a las zonas locales donde operan. Sus actividades serán:

- Producir, consumir, almacenar y vender energías renovables, en particular mediante contratos de compra de electricidad renovable.
- Compartir en el seno de la comunidad de energías renovables la energía renovable que produzca la unidad de producción propiedad y/o titularidad de dicha comunidad de energías renovables.
- Acceder a todos los mercados de la energía adecuados tanto directamente como mediante agregación de manera no discriminatoria al objeto de vender los excedentes de energía almacenada.
- 3.2. Conforme a la normativa Estatal, Autonómica y Local, y a la vista de los requisitos exigidos, la Comunidad de Energías Renovables se puede desarrollar a partir de la constitución de una Asociación, siendo sus miembros además de la corporación municipal, las personas físicas, jurídicas, pymes, asociaciones de vecinos y/o empresarios cercanos al



proyecto de energía renovable que se desarrolle (planta fotovoltaica) y que estén interesados en abaratar sus costes energéticos.

- 3.3. Igualmente, conforme a la normativa Estatal, Autonómica y Local la instalación y desarrollo de los proyectos de energía renovables, que en este caso serán Plantas Fotovoltaicas, se podrán establecer en suelo no urbanizable (previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo).
- 3.4. Sobre la base de las conversaciones mantenidas, dentro del término municipal de **Benalmádena** existen varias zonas o sectores en los que, por sus características, resultaría adecuado y recomendable la implantación de una Comunidad de Energía Renovable.

4. Actuaciones y hoja de ruta para el eventual desarrollo del Proyecto

A partir de la firma del presente acuerdo marco, estos serán los hitos más relevantes:

- Identificación de las parcelas públicas o privadas que, por su ubicación, y conforme a la normativa vigente, puedan ser adecuadas para implantar los proyectos de energías renovables (plantas fotovoltaicas).
- 4.1. Contactos con asociaciones de vecinos, comerciantes, empresarios, representantes de polígonos industriales, a industrias, agricultores, centros deportivos, vecinos, comerciantes, etc... cercanos a la futura ubicación de la planta, al objeto de explicar el Proyecto de constitución de la Comunidad de Energías Renovables.
 - Constitución de la asociación y adopción del acuerdo de ejecución del proyecto.
 - Redacción del Proyecto.
 - Adquisición del suelo, cesión gratuita municipal (con tramitación del oportuno expediente) o arrendamiento del mismo.
 - Tramitación del procedimiento administrativo para la puesta en marcha de la planta: informe de la consejería competente en materia de urbanismo, informe de compatibilidad municipal. Informe de la consejería competente en materia de energía, informe favorable de las compañías suministradoras, y en su caso informes sectoriales de los organismos afectados.

5. Condiciones esenciales para el desarrollo del Proyecto.

5.1. Las partes se comprometen a prestar la máxima colaboración en las actuaciones conducentes a la implantación de Comunidades de Energías Renovables en el término municipal de **Benalmádena**, en tanto en cuanto dicha actividad es considerada de interés público, de utilidad pública e interés social, para el municipio.



- 5.2. El Ayuntamiento se compromete a facilitar la información necesaria sobre eventuales puntos del municipio en los que resulta de especial interés la implantación de la Comunidad de Energías Renovables. A ese fin identifica en este momento los siguientes:
 - El Ayuntamiento tratará en todo caso de conseguir la implicación del mayor número de empresas y vecinos en los proyectos que se desarrollen.
- 5.3. Del mismo modo se compromete a facilitar la información y reuniones necesarias con los técnicos municipales a efectos de determinar las parcelas, públicas o privadas, susceptibles de albergar el proyecto de energía renovable que se desarrolle (planta fotovoltaica).
- 5.4. MASPV ENERGY se compromete a elaborar los estudios previos que sean precisos acerca de la viabilidad del proyecto, así como a asesorar y dirigir a la Comunidad energética que se constituya en la tramitación administrativa del proyecto.
- 5.5. CEM y ACEV se comprometen a trasladar a sus asociados y resto de empresarios de la localidad el proyecto, a fin de conseguir la implicación del mayor número de empresas en el mismo.

6. Gastos y horarios

Cada una de las partes asumirá los gastos en los que incurra durante la negociación, formalización y ejecución de la Operación, así como los horarios de sus respectivos asesores.

7. Preferencia

- 7.1. Las partes acuerdan expresamente que, como consecuencia de la firma del presente Acuerdo de Intenciones el Ayuntamiento de **Benalmádena** concederá al grupo empresarial MASPV ENERGY un periodo de preferencia en los próximos seis meses a contar desde la fecha de firma (el "**Período de Preferencia**"), prorrogable por el plazo de seis meses adicionales a elección de cualquiera de las dos partes mediante el envío de una notificación a la otra parte con anterioridad a la finalización del periodo inicial pactado, y siempre y cuando se haya producido un avance significativo en las negociaciones durante dicho período, en cuyo caso, el Período de Preferencia finalizará cuando finalice la mencionada prórroga.
- 7.2. Durante el Período de Preferencia, el Ayuntamiento de **Benalmádena** se compromete a dar preferencia al grupo MASPV ENERGY, y a las negociaciones avanzadas en relación con el Proyecto, y ello frente a posibles presentaciones y ofertas de colaboración efectuadas por terceros o distintas empresas o grupos empresariales que tengan por objeto actuaciones similares al proyecto descrito, o a cualquier otra operación cuyo objeto o finalidad sea análogo o similar al del Proyecto en desarrollo.



8. Carácter no vinculante

- 8.1. Este Acuerdo de Intenciones no constituye ni puede ser interpretado como una oferta vinculante que obligue a las partes a ejecutar el Proyecto.
- 8.2. Las partes no quedan vinculadas por el contenido del presente Acuerdo de Intenciones, excepto en cuanto a lo dispuesto en relación con los gastos y honorarios, período de preferencia, confidencialidad, plazo de vigencia, y ley y jurisdicción aplicables.

9. Notificaciones

- 9.1. Todas las notificaciones derivadas del presente Acuerdo de Intenciones se harán por escrito y por email y, adicionalmente, por (i) correo certificado con acuse de recibo o (ii) burofax con acuse de recibo. En ambos casos, la notificación se entenderá recibida el día que figure en el acuse de recibo.
- 9.2. Las notificaciones deberán remitirse a las siguientes direcciones:

10. Plazo de vigencia y acuerdo íntegro

- 10.1. El presente Acuerdo de Intenciones tendrá validez hasta el fin del Período de Preferencia y, una vez vencido dicho período sin que las partes hayan acordado una prórroga, el mismo quedará automáticamente sin efecto.
- 10.2. Mediante la firma del presente Acuerdo de Intenciones las Partes confirman su intención de negociar de buena fe los términos y condiciones del eventual desarrollo del Proyecto, comprometiéndose a prestar la colaboración necesaria para el efectivo desarrollo del mismo, todo ello en los términos indicados en el presente Acuerdo de Intenciones.

11. Ley aplicable y jurisdicción

- 11.1. El presente Acuerdo de Intenciones ostenta naturaleza jurídico-administrativa y se encuentra excluido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido a la Ley de Contratos del Sector Público.
- 11.2. Cuantas cuestiones surjan entre las partes en torno a su interpretación, cumplimiento, ejecución o eficacia quedan sometidas al ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de este orden jurisdiccional de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Acuerdo de Intenciones por duplicado y a un solo efecto, en la fecha indicada en el encabezamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS BENALMÁDENA (ACEB) MASPV ENERGY EUROPE

7°.- Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 22 de junio de 2022. Toma la palabra el **Sr. Marín Alcaráz** indica que es una modificación para adaptar nuestra Ordenanza al Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, concretamente los taxis. Se propone modificar y eliminar una serie de artículos o crear unos nuevos apartados, para poder sacar con posterioridad plazas, teniendo ahora mismo un déficit en el número de licencias de taxi dedicadas a personas con limitación reducida.

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TAXIS.

Se vota la urgencia de tratar este tema fuera del orden del día, que es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

Se da lectura del siguiente Informe:

INFORME VICESECRETARÍA

Referencia: 80/22

Expediente: ORDENANZA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS Y VIAJERAS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, así como lo señalado en el art. 3 d) 1° del RD 128/2018 de 16 de marzo se emite el siguiente informe en relación a la aprobación inicial de la Ordenanza de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 16 de junio de 2022 se emite informe del Jefe de Negociado de Transporte indicando que Con fecha de 12 de febrero de 2021 se publica en el BOJA el Decreto 84/2021 de 9 de febrero por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012 de 21 de febrero, por lo que se hace necesario proceder a la modificación de la actual Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, a fin de adaptarla a la nueva redacción del Reglamento. Se propone la modificación de los siguientes artículos: 6.1, 16.2, 17.1, 20.1 y eliminación del apartado 2, 23.1, 24.2,3,4 y 5, 27.1 eliminando los apartados 2 a 6, 30, 31.1 y se elimina el apartado 2, 32.2, 34.2, 3,



37.1, 43 añadiendo un apartado 8, 44 añadiendo las letras 1 y m, 47 añadiendo un apartado 7, 50 añadiendo párrafo 11 a la letra b, 52 añadiendo un apartado 2, 57. Se eliminan las dos disposiciones transitorias y se añaden 2 nuevas disposiciones transitorias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas (LPACAP) el Decreto 84/2021 de 9 de febrero por el que se modifica el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL).

SEGUNDO. El art. 134 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre señala que Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
- 2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.
- 3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

En el informe del Jefe de Negociado de Transporte se señala que En cumplimiento del Art. 133 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza (modificación en este caso), se ha sustanciado una consulta pública, a través del Portal Web del Ayuntamiento, habiéndose desarrollado en un plazo de 20 días desde su publicación, sin que se hayan registrado comentarios al respecto

TERCERO. El Decreto 84/2021 determina que es necesaria la modificación de los siguientes artículos del Reglamento 35/2012 de 21 de febrero: 11.1, 12.4, 23.2, b)1 24, 27.1 y suprimen los apartados 2 y3, 31.1, 31, 34, se suprime el art. 37, 38.1, 39.2, 40, 43, 48.1 f) y m), 54 se añade un apartado 7, 55 se añaden las letras m) y l), 58.7, 65. b) se añade el párrafo 11, 67, 73

La Disposición Transitoria Quinta señala que los municipios deberán adaptar sus ordenanzas a lo previsto en este decreto en el plazo de nueve meses, a contar desde su entrada en vigor.

A la Ordenanza de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo de Benalmádena, de acuerdo con lo exigido en el Decreto se le modifican los siguientes artículos que quedan redactados de la siguiente forma:



El Art. 6 se modifica en su apartado 1. Se añade persona jurídica, quedando la nueva redacción como sigue:

1.- El título habilitante se expedirá a favor de una persona física o jurídica, que no podrá ser titular de otras licencias de auto-taxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo. En el título habilitante se hará constar el vehículo que se vincula a su explotación.

El Art. 16, sobre el registro de licencias, se modifica en su apartado 2, cambiando la palabra "podrá" por la palabra "deberá", quedando la redacción de este apartado como sigue:

2.- El Ayuntamiento, comunicará al órgano competente para otorgar la autorización interurbana de la Consejería competente en materia de transportes, las incidencias registradas en relación con la titularidad de las licencias y vehículos afectos a las mismas, así como las suspensiones temporales que autoricen, con una periodicidad mínima semestral. Dicha comunicación se deberá realizar por medios telemáticos de conformidad con lo que establezca la citada Consejería.

El Art. 17 sobre solicitud de licencias, se modifica en su apartado 1, eliminando la letra b, que decía "b. Permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.", quedando la redacción de este apartado como sigue:

- 1. Para la obtención de la licencia de autotaxi será necesaria la participación en el concurso convocado al efecto, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de original o copia autenticada de los siguientes documentos:
- a. Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando esta fuera extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE).
- b. Certificado de aptitud (permiso municipal de conducir) para el ejercicio de la actividad expedido por el Ayuntamiento con arreglo a lo previsto en el artículo 22.
- c. Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo suscrito con su titular, en el caso de obtener licencia.
- d. Documentación acreditativa de la antigüedad y/o experiencia como conductor asalariado del taxi (Informe de Vida Laboral).
- e. Cualesquiera otros que el Ayuntamiento considere necesarios para determinar si concurren en la persona solicitante los requisitos exigidos para poder optar al otorgamiento de una de las licencias.

El Art. 20, Sobre requisitos de las personas titulares, en su apartado 1 ha de ser modificado íntegramente, y el apartado 2 se elimina, quedando la redacción de este Artículo como sigue:

- "Artículo 20. Requisitos de las personas titulares.
- 1. Para la obtención de licencias municipales de auto-taxis es necesario cumplir los siguientes requisitos:
- a. Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 8.1 para las transmisiones mortis causa.
 - Tratándose de personas jurídicas, la realización de transporte público de viajeros en vehículo de turismo, debe formar parte de su objeto social de forma expresa. No se podrá otorgar autorizaciones a personas jurídicas sin ánimo de lucro.
- b. No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.
- c. Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- d. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.



- e. Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la sección 2.ª de este capítulo. f. Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- g. Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- h. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- i. Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.
- j. No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.
- k. Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos."
- **El Art. 23**, sobre adscripción de la licencia, en su apartado 1 ha de ser modificado en lo que respecta al régimen de tenencia del vehículo, quedando la redacción de este Artículo como sigue:
- 1. Cada licencia estará adscrita a un único vehículo específico, que deberá cumplir los requisitos exigibles con arreglo a lo establecido en el Reglamento, la presente Ordenanza, y la legislación general en materia de circulación, industria, seguridad y accesibilidad; estos vehículos podrán estar en poder del titular en régimen de propiedad , arrendamiento ordinario, arrendamiento financiero, renting o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente.
- **El Art. 24**, sobre las características de los vehículos, ha de ser modificado en sus apartados 2, 3, 4 y 5 quedando la redacción de este Artículo como sigue:
- "Artículo 24. Características de los vehículos.
- 1. La prestación de los servicios de taxi podrá llevarse a cabo únicamente mediante vehículos aptos técnicamente para el transporte de personas.
- 2. En cualquier caso, será necesario que los vehículos estén clasificados en su correspondiente tarjeta de inspección técnica en el grupo adecuado para la prestación del servicio de taxi y se ajusten, en todo caso, a las siguientes características:
 - a. Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario o usuaria la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio, no pudiendo ser la longitud total del vehículo inferior a 4,00 metros. En todo caso deberán contar con un mínimo de cuatro puertas y una capacidad mínima de maletero de 330 litros. b. Dispositivos de calefacción y aire acondicionado.
 - c. El vehículo será de color blanco, y en las puertas delanteras llevará el escudo de Benalmádena, con el número de la licencia. Asimismo llevarán el mismo escudo con el número de licencia en la parte superior derecha de la zona posterior de la carrocería, y en el interior, igualmente visible, una placa con dicho número.
 - d. Tanto el tapizado interior como el piso del vehículo deberán mantenerse en perfecto estado de pulcritud. Asimismo el titular deberá mantener el exterior del vehículo en perfecto estado de conservación y limpieza.
 - e. El vehículo deberá ir provisto de un extintor contra incendios de capacidad suficiente, en buen estado y listo para ser accionado en cualquier momento con rapidez.



- f. La potencia mínima será de 64 kw (87 cv).
- 3. Con carácter general, los vehículos destinados al servicio de taxi contarán con una capacidad de cinco plazas incluido el conductor o conductora.
 - Asimismo y siendo Benalmádena municipio costero, será admisible en estos vehículos mayor número de plazas (en ningún caso mas de 9), previa autorización de la consejería competente.
- 4. En el caso de vehículos adaptados, se admitirá una capacidad superior, siendo con carácter general de cinco plazas más una, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas.
- 5. Los vehículos adscritos a una licencia de servicio de taxi deberán cumplir los siguientes requisitos administrativos:
 - a. Estar matriculados en España y habilitados para circular. A tal efecto, solo podrá considerarse que los vehículos que circulen amparados temporalmente por los permisos y placas especiales a que hace referencia el Reglamento General de Vehículos aprobado mediante Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, cumplen este requisito cuando ya hubieran pasado la correspondiente inspección técnica de vehículos y obtenido el oportuno certificado.
 - b. Hallarse vigente la última inspección técnica periódica que legalmente le corresponda. Los vehículos no podrán continuar dedicados a la actividad del taxi a partir de que alcancen una antigüedad superior a doce años a contar desde su primera matriculación. No obstante, será admisible superar esta limitación hasta un máximo de catorce años de antigüedad para los vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida y para los vehículos con etiqueta 0 o ECO, siempre y cuando se encuentren en condiciones óptimas."

El Art. 27, relativo al taxímetro, pasa a denominarse "taxímetro y módulo luminoso", Se modifica en su apartado 1 y se elimina los apartados siguientes, del 2 al 6, quedando la redacción de este Artículo como sigue:

"Artículo 27. Taxímetro y módulo luminoso.

Los vehículos que presten los servicios de taxi, urbano e interurbano, deberán ir provistos del correspondiente taxímetro de forma que resulte visible para el viajero o viajera la lectura del precio del transporte, debiendo estar iluminado cuando se encuentre en funcionamiento. El taxímetro deberá ir conectado al módulo luminoso exterior colocado en la parte delantera del techo del vehículo, en el que se visualizará la tarifa aplicada al servicio que se está realizando y la disponibilidad del vehículo.

El taxímetro y el módulo luminoso exterior deberán estar homologados, debidamente precintados por el órgano competente en materia de metrología. Asimismo, los vehículos auto-taxis deberán incorporar impresora de facturas homologada y autorizada para su utilización en el servicio de taxi, que deberá emitir recibos normalizados a partir de la información facilitada por el taxímetro." El Art. 30, sobre la prestación por persona titular de la licencia se modifica, quedando su redacción como sigue:

"Artículo 30. Prestación por la persona titular de la licencia.

La prestación del servicio de taxi podrá ser realizada por la persona titular de la licencia y/o por otros conductores o conductoras."

El Art. 31, relativo a la prestación por otros conductores o conductoras, ha de ser modificado en su apartado 1, y se elimina el apartado 2, quedando la redacción del Artículo como sigue:

- 1. Las personas titulares de las licencias de autotaxi podrán contratar conductores o conductoras asalariados y/o personas autónomas colaboradoras para la prestación del servicio de taxi.
- 2. Las contrataciones de otros conductores o conductoras precisarán de autorización expresa del Ayuntamiento, quien comprobará el cumplimiento de los requisitos exigibles a dichos conductores o conductoras recogidos en el artículo 22.
- 3. El Ayuntamiento, podrá estimar la introducción de medidas de acción positiva para fomentar la presencia de mujeres entre las personas conductoras



El Art. 32, relativo al servicio interurbano, se modifica en su apartado 1, quedando la redacción de este apartado como sigue:

- 1. Los servicios de transporte interurbano deberán iniciarse en el término del municipio, y/o del área territorial de prestación conjunta, al que corresponda la licencia de transporte urbano a la que se encuentre adscrito el vehículo correspondiente, sin perjuicio de que puedan efectuarse posteriores recogidas en otros términos municipales, siempre que todas ellas tengan el mismo lugar de destino. A tal efecto, se entenderá que el origen o inicio del transporte se produce en el lugar en que son recogidas las personas pasajeras de forma efectiva.
- El Art. 34 relativo a paradas, obligatoriedad de determinados servicios, descansos y emisoras, se modifica en su apartado 2 (añadiendo "con excepción de los servicios precontratados, para los cuales el Ayuntamiento podrá establecer puntos de recogida alternativos") y en su apartado 3 (añadiendo "Asimismo, en situaciones excepcionales o de emergencia y siempre que las circunstancias concurrentes no permitan aplicar el
- procedimiento reglado, el Ayuntamiento podrá decretar durante dichas situaciones, las modificaciones del régimen de horarios y descansos que sean necesarias para ajustarlo a los cambios de movilidad experimentado por la demanda con una anticipación mínima de 48 horas, previa comunicación a las entidades indicadas en el apartado 1"), Quedando estos dos apartados como sigue:
- 2. Los vehículos en circulación no podrán tomar viajeros y viajeras a una distancia inferior a 150 metros respecto a los puntos de parada establecidos en el sentido de la marcha.
 En puerto, estaciones, recintos feriales y eventos multitudinarios, la recogida de viajeros y viajeras se hará siempre en los puntos de paradas habilitados al efecto, con excepción de los servicios
- 3. Previa audiencia a los sectores afectados, el Ayuntamiento establecerá, por Decreto, con sujeción a la legislación laboral y de la Seguridad Social y por motivos de seguridad vial que, en su caso, resulten de aplicación, reglas de organización y coordinación del servicio en materias de horarios, calendarios, descansos y vacaciones laborales.

precontratados, para los cuales el Ayuntamiento podrá establecer puntos de recogida alternativos.

- Asimismo, en situaciones excepcionales o de emergencia y siempre que las circunstancias concurrentes no permitan aplicar el procedimiento reglado, el Ayuntamiento podrá decretar durante dichas situaciones, las modificaciones del régimen de horarios y descansos que sean necesarias para ajustarlo a los cambios de movilidad experimentado por la demanda con una anticipación mínima de 48 horas, previa comunicación a las entidades indicadas en el apartado 1.
- **El Art. 37**, relativo a la documentación que hay que llevar a bordo se modifica en la letra f y m del apartado 1. A la letra f se le añade "en materia de consumo" y a la letra m se le añade "y del luminoso exterior", quedando este apartado como sigue:
- 1. Durante la realización de los servicios regulados en esta Ordenanza deberán llevarse a bordo del vehículo los siguientes documentos: a. La licencia de auto-taxi referida a ese vehículo.
 - b. El permiso de circulación del vehículo y ficha de características.
 - c. La póliza del seguro a que hace referencia el artículo 20.1.g)
 - d. El permiso de conducir del conductor o conductora del vehículo.
 - e. El certificado de aptitud profesional de conductor de vehículo autotaxi y cartilla de control debidamente sellada en su caso.
 - f. Hojas de Quejas y Reclamaciones ajustadas a la normativa vigente, en materia de consumo.
 - g. Un ejemplar del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y de esta Ordenanza.
 - h. Direcciones y emplazamientos de Centros Sanitarios, comisarías de policía, bomberos y demás servicios de urgencia o en su defecto navegador que lo recoja.
 - i. Plano y callejero de la localidad, cuando esté disponible, o en su defecto navegador actualizado.



- j. Tickets de impresoras autorizados.
- k. Un ejemplar oficial de la tarifa vigente.
- Copia del contrato de trabajo del conductor asalariado o conductora asalariada, en su caso, y último TC2.
- m. Acreditación de la verificación del taxímetro y del luminoso exterior.

El Art. 43, se modifica añadiendo un apartado 8, que queda como sigue:

8. A fin de garantizar el transporte de personas con movilidad reducida durante las 24 horas del día y los siete días a la semana, el Ayuntamiento, mediante Decreto, podrá establecer un régimen de coordinación de horarios, así como un calendario semanal de disponibilidad de estos vehículos previa consulta a las asociaciones más representativas de personas con movilidad reducida y de los consumidores y usuarios. A tal efecto se podrá exigir la incorporación al servicio a través de emisoras o sistema de telecomunicación.

El Art. 44, relativo a derechos, se modifica añadiendo las letras l y m, quedando estas como sigue:

- Pagar el importe del servicio prestado en efectivo, con tarjeta de crédito o a través de otros medios telemáticos. A tal efecto los vehículos auto-taxi deberán ir provistos de un aparato lector de tarjetas de crédito.
- m. A la protección de los datos personales en el ámbito de la contratación a distancia, de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos.

El Art. 47, relativo a las tarifas, se modifica añadiendo un apartado 7, que dice lo siguiente:

7. Cuando los servicios se contraten previamente por el usuario, las tarifas tendrán el carácter de máximas, a fin de permitir que los servicios se puedan realizar a precio cerrado y que los usuarios conozcan con carácter anticipado el coste máximo de trayecto que van a realizar. Este precio no podrá en ningún caso, superar el estimado para este recorrido según las tarifas vigentes, incluido, en su caso, los suplementos aplicables para ese recorrido conforme a las citadas tarifas, debiendo a tal efecto, entregarse a la persona usuaria con carácter previo al inicio del servicio una copia en soporte papel o electrónico del precio ofertado, así como permanecer encendido el taxímetro durante todo el trayecto. Dichos precios se calcularán en base a los parámetros determinados por la Consejería competente en materia de transporte para los trayectos interurbanos y el Ayuntamiento para los urbanos para calcular

las rutas en este tipo de servicios. En consecuencia, se deberá facilitar a los usuarios y operadores que lo soliciten el cálculo de estos precios, que tendrán carácter de máximos, velando por su correcta aplicación.

Esta tarifa aplicable a los servicios previamente contratados deberá en cualquier caso visualizarse a través del módulo luminoso exterior del vehículo.

La Administración competente, en el desarrollo de sus labores de inspección, podrá requerir de forma periódica al operador o empresa intermediaria, la información necesaria para realizar las comprobaciones pertinentes sobre la correcta aplicación de la tarifa máxima para el cálculo de los precios cerrados por aquellos.

El Art. 50, relativo a las infracciones graves, se modifica añadiendo el párrafo 11 a la letra b, que queda redactado en los siguientes términos:

a. El incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia o autorización, cuando no se encuentre expresamente tipificado en otro apartado del presente artículo ni deba calificarse como infracción muy grave, conforme a lo previsto en el artículo 49.

A tal efecto se considerarán condiciones esenciales de las licencias y autorizaciones, las previstas en el artículo 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo y, en particular, las siguientes:

1. El mantenimiento de los requisitos establecidos en el artículo 20 para las personas titulares de las licencias o en el artículo 22 para los conductores o conductoras,



- 2. La iniciación de los servicios interurbanos dentro del término del municipio otorgante de la licencia, excepto en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 32.
- 3. La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo en los casos en que se esté autorizado para la contratación individual y siempre que se respeten las condiciones establecidas al efecto.
- 4. El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad del vehículo.
- 5. El cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre revisión periódica tanto del vehículo como de los instrumentos de control. 6. El cumplimiento del régimen establecido de paradas.
- 7. El cumplimiento de las obligaciones sociales correspondientes en relación con el personal asalariado.
- 8. El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo y vestimenta del personal (conforme al Artículo 36.h) y limpieza y acondicionamiento de los vehículos conforme al Artículo 24.d).
- 9. El cumplimiento de las instrucciones concretas de las personas usuarias del servicio.
- 10. Cualquier actuación contraria a lo previsto en el artículo 34.4, relativo a los servicios concertados por emisoras u otros sistemas de telecomunicaciones debidamente autorizados:
 - a. El incumplimiento del régimen tarifario. A estos efectos se considera como tal no facilitar a la persona usuaria el recibo correspondiente del servicio realizado en los términos previstos en el artículo 36.e).
 - b. La falta, manipulación o funcionamiento inadecuado imputable a la persona titular o sus asalariados, de los instrumentos que obligatoriamente hayan de instalarse en el mismo para el control de las condiciones de prestación del servicio y, especialmente del taxímetro y elementos automáticos de control.
 - c. No atender la solicitud de una persona usuaria estando de servicio o abandonar un servicio antes de su finalización, en ambos casos sin causa justificada.
 - d. La carencia, falseamiento, falta de diligenciado o falta de datos esenciales de la documentación de control cuya cumplimentación resulte, en su caso, obligatoria.
 - e. Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de las personas usuarias o negar u obstaculizar su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento de la Administración de las reclamaciones o quejas consignadas en aquel.
 - f. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección cuando no se den las circunstancias previstas en el artículo 49.c).
 - g. El incumplimiento de los servicios obligatorios que, en su caso, se establezcan.
 - h. El incumplimiento del régimen de descansos establecido, por el Ayuntamiento, de conformidad con la normativa vigente.
 - i. La comisión de infracciones calificadas como leves conforme al artículo 51, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor o autora ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación. No obstante, solo procederá la calificación agravada cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.
- 11. La instalación del aparato lector de tarjetas de crédito, así como su utilización como medio de pago a requerimiento del usuario.
- El Art. 52, relativo a sanciones, se modifica añadiendo un apartado 2, con la siguiente redacción:
- 2. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, los responsables de la actividad infractora quedarán obligados a indemnizar los daños y perjuicios causados. **El Art. 57**, relativo al procedimiento sancionador, se modifica y queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 57. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a la legislación general sobre procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público que resulten de aplicación a los procedimientos



sancionadores, teniendo en cuenta, en su caso, las especificaciones previstas para el procedimiento sancionador en las normas en materia de transportes.

Las dos disposiciones transitorias se eliminan.

Se añaden dos disposiciones transitorias nuevas con las siguientes redacciones:

Disposición transitoria primera. Distintivos de los vehículos:

Los titulares de vehículos con licencia municipal de auto-taxi deberán adecuar los mismos a lo que se dispone en el Art. 24.2c., siendo la fecha límite para ello el día 13/02/2023.

Disposición transitoria segunda. Antigüedad y sustitución de los vehículos: Las licencias que a fecha 13/02/2021 tuvieran afectos vehículos con más de doce años de antigüedad a contar desde su primera matriculación, dispondrán hasta el 13/02/2023 para adscribir un vehículo de antigüedad inferior que cumpla con lo dispuesto en la normativa vigente.

CUARTO. El art. 49 de la LBRL establece que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Habiéndose realizado la consulta exigida en el art. 134 de la LRJAP , procede en este momento , y de acuerdo con el informe del Jefe de la Sección de Transportes que se apruebe inicialmente en Pleno , siendo la mayoría necesaria la simple , la adaptación de la Ordenanza Municipal a lo exigido por el Decreto 35/2012 de 21 de febrero debiéndose modificar los siguientes artículos : : 6.1 , 16.2 , 17.1, 20.1 y eliminación del apartado 2, 23.1, 24 .2,3,4 y 5 , 27.1 eliminando los apartados 2 a 6 , 30, 31.1 y se elimina el apartado 2, 32.2, 34.2, 3 , 37.1 , 43 añadiendo un apartado 8 , 44 añadiendo las letras l y m , 47 añadiendo un apartado 7, 50 añadiendo párrafo 11 a la letra b , 52 añadiendo un apartado 2 , 57 . Se eliminan las dos disposiciones transitorias y se añaden 2 nuevas disposiciones transitorias.

SEGUNDA. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, considerándose en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, que el acuerdo hasta entonces provisional es definitivo.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de todos los vocales presentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, cuyo texto ha sido trascrito en el Informe de la señora Vicesecretaria.



SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el art. 70.2 de la LBRL. La entrada en vigor se producirá con la publicación en Boletín y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 del citado texto."

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión transcrita y, en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, cuyo texto ha sido trascrito en el Informe de la señora Vicesecretaria.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el art. 70.2 de la LBRL. La entrada en vigor se producirá con la publicación en Boletín y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 del citado texto.

8°.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle Parcela La Hidalga.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 22 de junio de 2022. La **Sra. Ruiz Burgos** da una explicación del expediente, sólo se trata de una regulación de volúmenes con la edificabilidad que quedaba.

"EXP. NUM. 2019/0006058B. APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELA LA HIDALGA



Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente y se da lectura al informe del Jefe de la Ud. Jurídico Administrativa, que incorpora el informe del arquitecto Municipal, del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha , núm. de registro de entrada 2019/-, por PROM CORTIJOS DE LA HIDALGA SA, se solicita la tramitación de Estudio de detalle para Cjto. La Hidaga, Urb. La Hidalga. En el expediente recayó resolución aprobando inicialmente el Estudio de Detalle tras los correspondientes informes favorables.

Segundo.- En el trámite de información pública se han formulado alegaciones por D. F. D. en representación (no acreditada) de la Comunidad de Propietarios "La Hidalga". De forma resumida, la Comunidad de Propietarios solicita la denegación de la aprobación del Estudio de Detalle alegando que los terrenos objeto del mismo no pertenecen al promotor, sino a la Comunidad de Propietarios.

Tercero.- De dicha alegación se dio traslado al promotor del expediente, que, a su vez, presentó escrito alegando lo que estimó oportuno.

Cuarto.- Por el Arquitecto municipal se emitió informe el 23/3/2022 del siguiente tenor:

"En relación con la petición de la Unidad Jurídico-Administrativa del Área de Urbanismo, relativa al suelo al que corresponde el aprovechamiento que ordena el Estudio de Detalle, que se tramita bajo el expediente número 2019/0006058B, así como la titularidad del mismo, por esta Sección de Planeamiento se informa lo siguiente:

El Conjunto La Hidalga está compuesto actualmente, desde un punto de vista urbanístico, por tres parcelas:

- -Una, de titularidad municipal, situada en el Noreste del conjunto, con una superficie de 1.001,77 m2, y un techo edificable, resultante de la aplicación de la normativa urbanística, de 661,17 m2t.
- -Otra de titularidad privada, situada al Este del conjunto, con una superficie de 76,00 m2, correspondiéndole un techo edificable de 50,16 m2t. Por Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 11 de octubre de 2005, se declaró la exención de responsabilidades urbanísticas respecto a la segregación de esta parcela.
- -Y por último una parcela en la que se ubican la mayoría de las viviendas del Conjunto La Hidalga, con una superficie de 4.240,69 m2 a la que le corresponde un techo edificable de 2.798,86 m2t, del que se ha materializado 2.721,83 m2t. quedando un sobrante de 77.03 m2t. Esta última parcela urbanística, que es a la que corresponde el aprovechamiento aún pendiente de materializar, está compuesta por varias fincas registrales, las cuales carecen de cuota de participación en elementos comunes:

En escritura otorgada por SURINCO, S. A., el 27 de julio de 1984, ante el notario D. J. U. M., se segregaron las fincas A, con una extensión superficial de 295 m2. B, con una extensión superficial de 103 m2. C, con una extensión superficial de 138 m2. D con una extensión superficial de 47,85 m2. y la finca E, con una extensión superficial de 101 m2. Todo ello sin la preceptiva autorización municipal, y se declararon las correspondientes obras nuevas y divisiones horizontales sobre cada una de ellas.

En otra escritura otorgada por la misma mercantil y ante el mismo notario, el 8 de febrero de 1985, Surinco, S. A. segrega y vende la parcela F con una superficie de 246 m2, igualmente sin autorización municipal.



Posteriormente, el 28 de marzo de 2001, Promociones Cortijos de la Hidalga, S. A. otorgó ante el notario D. P. D. S. escritura de segregación y declaración de obra nueva para segregar, sin contar con la autorización municipal, la parcela G, con una superficie de 180,00 m2.

Cada uno de los distintos edificios de apartamentos que componen el conjunto La Hidalga, se construyó sobre una finca que constituyen enclaves dentro de la finca matriz. Quedando además un resto de esta finca matriz que registralmente se describe así:

Urbana. RESTO. PARCELA DE TERRENO sita en el término de Benalmádena, partido de la Zahurdilla, y de la Haza, hoy conocida como "La Hidalga", con una superficie de TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE METROS CON OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS que linda por todos sus vientos con la porción de terreno destinada a vial, antes segregada, excepto por el Norte que linda con parcela municipal.

Aparece inscrita a favor de: PROMOCIONES CORTIJOS DE LA HIDALGA, SA."

Son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

ÚNICO.- Resulta de aplicación al presente expediente la Ley 7/2002.

El art. 15 de la Ley 7/2002 establece:

"Artículo 15. Estudios de Detalle.

- 1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:
- a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes."

Como se ha dicho, la aprobación inicial fue precedida de informes favorables, lo que implica que la ordenación que se contiene en el Estudio de Detalle no se ve afectada por tacha alguna de índole urbanística. De hecho, las alegaciones presentadas no formulan ninguna objeción en ese sentido, pues se refieren a la titularidad del suelo objeto del estudio de detalle. En efecto, la Comunidad de Propietarios sostiene que los terrenos afectados le pertenecen, lo que a su juicio ha de conducir a la denegación del estudio de detalle.



En principio, en el ámbito urbanístico las cuestiones dominicales no deben ser tenidas en cuenta para el ejercicio de las potestades urbanísticas por parte de los poderes públicos. Así, por ejemplo, se recoge expresamente en el art. 5 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía respecto a las licencias: no es necesario acreditar la titularidad de los terrenos afectados para solicitar licencia urbanística.

En el caso que nos ocupa, sin embargo, las alegaciones de la Comunidad de Propietarios podrían suponer que ese Estudio de Detalle estuviera ordenando terrenos colindantes a los afectados por el Estudio de Detalle. Además, no puede admitirse una ordenación de un espacio mediante un Estudio de Detalle si los posibles propietarios de esos terrenos muestran su disconformidad. Por ello han de analizarse tales alegaciones.

Pues bien, el informe del Arquitecto municipal que se ha transcrito evidencia que el objeto del estudio de detalle es una parcela que se define como resto de finca matriz que pertenece, por así estar inscrita registralmente, a Promociones Cortijos de la Hidalga, S.A., sin que se esté ordenando o afectando espacios o suelo no incluido en esta finca., por lo que la alegación debe ser desestimada. El Ayuntamiento no puede valorar ni decidir acerca de las cuestiones planteadas por la Comunidad sobre su s derechos sobre esa finca registral que consideran de su titularidad al haberse acreditado que registralmente pertenece al promotor del expediente. Tal pretensión deberá articularse, si así lo estima procedente la Comunidad, ante los Juzgados de Primera Instancia.

Por todo lo expuesto, procede que por el Pleno de la Corporación (con el quórum de mayoría simple) se acuerde:

- 1.- Desestimar las alegaciones formuladas por Comunidad de Propietarios "La Hidalga.
- 2.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle reseñado.

Así mismo por la Vicesecretaria se ha emitido informe cuyas conclusiones se indican a continuación:

CONCLUSIONES

PRIMERO.- De acuerdo con el informe del Jefe de la Unidad Jurídico-Administrativa procede que se desestime la alegación presentada, así como que se proceda a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle ubicación aprovechamiento conjunto "La Hidalga "en el término municipal de Benalmádena.

SEGUNDO.- Se deberá publicar en el BOP.

TERCERO.- Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente aprobación, así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado, de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho."

El Sr. V. realiza las explicaciones accesorias apoyadas por soporte audiovisual, realizándose un debate en el que participan los diversos Sres. Vocales.



Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes del Grupo PSOE e IULV-CA y la abstención de los representantes de los Grupos, PP, Cs y VOX, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple de sus miembros, la aprobación del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por Comunidad de Propietarios "La Hidalga.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Cjto. La Hidalga, Urb. La Hidalga, conforme a la documentación suscrita por el Arquitecto D. S. M. de Septiembre de 2019.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP, previo depósito del expediente en el Registro de Planeamiento."

El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía) y 12 abstenciones (7, 3 y 2, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión transcrita y, en consecuencia:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por Comunidad de Propietarios "La Hidalga.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Cjto. La Hidalga, Urb. La Hidalga, conforme a la documentación suscrita por el Arquitecto D. S. M. de Septiembre de 2019.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP, previo depósito del expediente en el Registro de Planeamiento.

Se ausenta de la Sesión Plenaria el **Sr. Jiménez Ruiz**, Concejal del Grupo Municipal VOX, por motivos personales, siendo las diez horas y dos minutos.

9°.- Aprobación del Texto definitivo del Convenio de Adhesión al Tribunal de Recursos Contractuales de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 22 de junio de 2022. El **Sr. Arroyo García** aclara que muchos contratos se retrasan debido a los recursos que presentan las empresas a las licitaciones. La Mancomunidad en febrero aprobó el Tribunal de Recursos Contractuales y entendemos que puede ser más efectivo y rápido mandar los recursos al Tribunal.

"CONVENIO DE ADHESIÓN AL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL.

Por la Secretaria actuante se da cuenta de la propuesta suscrita por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, del siguiente tenor literal:



"Asunto: Convenio de Adhesión al Tribunal de Recursos Contractuales de la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental(Marbella).

Por acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (en adelante, MMCSO), en sesión celebrada el 25 de febrero de 2022, se aprobó de forma definitiva la creación del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (en adelante, TARC) de la MMCSO, así como su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

El texto de dicho acuerdo fue publicado a través de edicto en el BOPMA en fecha 9 de marzo de 2022; y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de dicho Reglamento, el día 21 de abril de 2022 entró en vigor el mismo.

Conforme a lo expresado en el artículo 1.2.b) del referido Reglamento, el ámbito de actuación del TARC de la Mancomunidad, puede comprender a "los municipios mancomunados y sus entidades dependientes que ostenten la condición de poderes adjudicadores, cuando hayan atribuido la competencia a dicho Tribunal en virtud de convenio de adhesión acordado por sus plenos respectivos (conforme al formulario tipo que se adjunta como anexo)".

«Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta.

Dado que en el expediente obra memoria justificativa que acompañe al convenio de colaboración.

Dado que asimismo obra informe de Secretaría sobre la legalidad de la adhesión.

A la vista de los mencionados antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, se propone para el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes y que se transcribe a continuación.

<<<ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL Y EL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA SOBRE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE RECURSOS CONTRACTUALES

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Mena Castilla, Presidente de la Mancomunidad, con competencia para suscribir el presente Convenio en virtud de la delegación efectuada por la Asamblea de la Mancomunidad.

Y de otra, D. Víctor Navas Pérez, Alcalde del Municipio de Benalmádena, en ejercicio de las facultades atribuidas por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena con fecha 27/06/2019.



EXPONEN

1. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en los artículos 44 y siguientes el recurso especial en materia de contratación, con el carácter de potestativo y gratuito para los recurrentes.

El artículo 46.4 de la citada LCSP establece que en lo relativo a la contratación en el ámbito de las Corporaciones Locales, la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando éstas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación. La comunidad autónoma andaluza en el ejercicio de las competencias establecidas en su Estatuto de Autonomía, artículos 47.1.1 y 47.2.3, sobre contratos y concesiones administrativas, dictó el Decreto 332/2011, de 2 noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con las modificaciones introducidas por el Decreto 120/2014, de 1 de agosto. Esta misma norma dedica su artículo 10 a las Entidades Locales de Andalucía y a los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, otorgando la competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación a órganos propios, especializados e independientes que se creen, que actuarán con plena independencia funcional, en virtud de la potestad de autoorganización reconocida en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local.

De acuerdo con dicho marco normativo, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (en adelante Mancomunidad), en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 4.3 en relación con el 4.1.a), potestad reglamentaria y de autoorganización, y 44.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 6 de la Carta Europea de Autonomía Local, en el anteriormente citado artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en base a lo dispuesto en el artículo 46.4 de la LCSP, está facultada para articular un sistema que le permita atender la resolución de los recursos contractuales que se planteen en el ámbito de la propia Mancomunidad y de las entidades vinculadas a la misma que tengan el carácter de poderes adjudicadores, así como respecto a los Municipios mancomunados de su ámbito de actuación, atendiendo a los criterios de máxima transparencia, eficacia, celeridad y economía en los procedimientos contractuales, y con fundamento en el artículo 11 de los Estatutos de la Mancomunidad. 2.Por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 25 de febrero de 2022, se aprueba la creación del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Mancomunidad y de los Municipios Mancomunados que se adhieran al mismo (en adelante el Tribunal), así como su Reglamento de Organización y Funcionamiento, por el que se determinan sus competencias, composición y régimen jurídico.

Conforme al artículo 1.1 del citado Reglamento, el referido Tribunal actuará con plena independencia funcional y le corresponderán las competencias establecidas en los artículos 44 y ss de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en artículo 1 del Decreto 332/2011, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el ámbito de actuación de la Mancomunidad y los Municipios Mancomunados, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del referido artículo 1.

3. El Municipio de Benalmádena ha decido acogerse al ámbito de actuación de dicho Tribunal, conforme se prevé en el artículo 1.2 b) del Reglamento citado, a cuyo fin se celebra el presente



convenio con la Mancomunidad de Municipios en virtud del cual se someterán a la resolución que adopte el Tribunal, los recursos que se interpongan contra los contratos susceptibles de recurso especial y demás actuaciones reseñadas en el artículo 2 del Reglamento, respecto al ámbito del municipio citado y sus entidades dependientes que ostenten la condición de poderes adjudicadores.

4. Visto lo anteriormente expuesto y en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los representantes de ambas partes consideran que resulta muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un marco de colaboración en el ámbito de las citadas materias de contratación pública.

Así mismo, el artículo 33 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, prevé la cooperación entre las Administraciones Públicas con el fin de adoptar medidas, para la racionalización y contención del gasto público.

En consecuencia, ambas Administraciones acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Naturaleza

- El presente Convenio de colaboración se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 46.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, 10 del Decreto 332/2011 de la Junta de Andalucía y artículo 1.2 b) del Reglamento citado en el apartado 2 del exponendo anterior; y con fundamento en el artículo 11 de los Estatutos de la Mancomunidad; rigiéndose, además, por las disposiciones de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, en especial en su artículo 48.3 "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". El Convenio tiene naturaleza administrativa, sujetándose en cuanto a su regulación al ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.
- 3. El convenio no estará sujeto a las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo establecido en su artículo 6, sin embargo, las dudas y lagunas que en su ejecución o interpretación puedan suscitarse, se resolverán por el órgano competente, aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

SEGUNDA. Ámbito objetivo de aplicación

El objeto del presente Convenio es la atribución por parte del Municipio de Benalmádena al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Mancomunidad, de la competencia para la tramitación y resolución de los recursos y atribuciones específicas, conforme a los artículos 1 y 2 del Reglamento anteriormente citado.

TERCERA. Ámbito subjetivo de aplicación

1. La atribución de competencia comprenderá todos los actos sometidos en su ámbito objetivo, adoptados por los órganos del Municipio de Benalmádena, así como los actos de aquellos entes, organismos y entidades que tengan la consideración de poder adjudicador, conforme a lo dispuesto



- en la Ley de Contratos del Sector Público, incluso aunque no tengan la condición de Administración Pública
- Igualmente estarán atribuidos a la competencia del Tribunal las reclamaciones y solicitudes de medidas cautelares interpuestas con relación a actos adoptados por las entidades contratantes sometidas a la normativa sobre sectores especiales, regulada por el Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de julio.

CUARTA. Procedimiento

La remisión de las comunicaciones de los informes y expedientes administrativos a que se refiera el recurso interpuesto deberá hacerse dentro de los plazos previstos en la Ley de Contrato del Sector Público, por el titular del órgano de contratación afectado, de su secretaría o de su unidad de contratación, incluyendo, en el caso de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos, salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal al reclamarlo.

QUINTA. Gastos derivados de la asunción de competencias por el Tribunal

- 1. Los gastos derivados del presente convenio, en principio no serán repercutidos a los Municipios que suscriban y se adhieran al mismo, siendo financiados por el presupuesto de Mancomunidad.
- 2. No obstante, en atención al volumen de recursos y atribuciones encomendadas al Tribunal por parte de los Municipios Mancomunados, y con fundamento en una memoria económica justificativa, se podrá repercutir a éstos parte de dichos gastos, que los referidos municipios sufragarán en concepto de aportaciones extraordinarias a la Mancomunidad.

SEXTA. Publicación, entrada en vigor y duración

- 1. El presente Convenio producirá efectos desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá una duración de 3 años.
- 2. El Tribunal será competente para resolver únicamente los recursos especiales en materia de contratación y las solicitudes de adopción de medidas cautelares, que se hubieran interpuesto o solicitado con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

 La competencia para resolver los recursos que se hubieran interpuesto con anterioridad a la entrada
 - en vigor del presente convenio, será del órgano que la tuviera atribuida hasta la fecha.
- 3. La vigencia del Convenio se entenderá prorrogada por un nuevo plazo igual al previsto en el apartado 1 cuando, llegado el momento de su extinción, no hubiera sido denunciado por ninguna de las partes.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar

Presidente MMCSO

Alcalde de Benalmádena.>>>

SEGUNDO. Notificar a la Junta de Andalucía, administración con la que se encuentra vigente la resolución de los recursos en materia de contratación, la oportuna entrada en vigor del presente convenio a los efectos de su constancia y del cese del convenio anterior.

TERCERO. Habilitar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena a la firma del mismo y a la realización de cuantas gestiones sean necesarias para su puesta en marcha."

Se da cuenta asimismo de la memoria suscrita por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda:



"El artículo 50 de la ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, establece como trámite preceptivo para la suscripción de convenios y sus efectos, la realización por parte del órgano proponente del convenio, de una memoria justificativa que acompañe al convenio de colaboración.

La memoria deberá analizar la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y el cumplimiento de lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Por acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (en adelante, MMCSO), en sesión celebrada el 25 de febrero de 2022, se aprobó de forma definitiva la creación del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (en adelante, TARC) de la MMCSO, así como su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

El texto de dicho acuerdo fue publicado a través de edicto en el BOPMA en fecha 9 de marzo de 2022; y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de dicho Reglamento, el día 21 de abril de 2022 entró en vigor el mismo.

Conforme a lo expresado en el artículo 1.2.b) del referido Reglamento, el ámbito de actuación del TARC de la Mancomunidad, puede comprender a "los municipios mancomunados y sus entidades dependientes que ostenten la condición de poderes adjudicadores, cuando hayan atribuido la competencia a dicho Tribunal en virtud de convenio de adhesión acordado por sus plenos respectivos (conforme al formulario tipo que se adjunta como anexo)".

En el entendimiento de que la razón de ser de este ente intermunicipal (MMCSO) es "aunar esfuerzos entre los municipios mancomunados para la creación y sostenimiento de servicios que interesen a todos ellos" conforme dispone el artículo 11 de sus Estatutos; de que el artículo 33 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible prevé la cooperación entre las administraciones públicas con el fin de adoptar medidas para la racionalización y contención del gasto público; y atendiendo a los criterios de máxima transparencia, eficiencia, celeridad y economía en los procedimientos contractuales.

1. Objeto del Convenio

Conforme a lo expresado en el artículo 1.2.b) del referido Reglamento, el ámbito de actuación del TARC de la Mancomunidad, puede comprender a "los municipios mancomunados y sus entidades dependientes que ostenten la condición de poderes adjudicadores, cuando hayan atribuido la competencia a dicho Tribunal en virtud de convenio de adhesión acordado por sus plenos respectivos (conforme al formulario tipo que se adjunta como anexo)".

El objeto del presente Convenio es la atribución por parte del Municipio de Benalmádena al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Mancomunidad, de la competencia para la tramitación y resolución de los recursos y atribuciones específicas, conforme a los artículos 1 y 2 del Reglamento anteriormente citado.

La atribución de competencia comprenderá todos los actos sometidos en su ámbito objetivo, adoptados por los órganos del Municipio de Benalmádena, así como los actos de aquellos entes, organismos y entidades que tengan la consideración de poder adjudicador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, incluso aunque no tengan la condición de Administración Pública.

Igualmente estarán atribuidos a la competencia del Tribunal las reclamaciones y solicitudes de medidas cautelares interpuestas con relación a actos adoptados por las entidades contratantes sometidas a la normativa sobre sectores especiales, regulada por el Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de julio.



2. Necesidad y oportunidad del convenio

En el escenario en que nos encontramos y a día de hoy donde la tramitación de los recursos paralizan los procedimientos y su prolongación en el tiempo genera el menoscabo en la consecución de los objetivos de servicio público que el instrumento de la contratación administrativa supone para los Ayuntamientos, se presenta como más operativa la posibilidad de acudir a una administración mucho más cercana como puede ser la de la Mancomunidad de la que este Ayuntamiento forma parte con el fin de la agilización de los procedimientos contractuales que se tramitan en este municipio y que actualmente son objeto de continuas demoras en su ejecución.

3. Impacto económico del convenio. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera. Establece la cláusula quinta:

Gastos derivados de la asunción de competencias por el Tribunal.-

- 1. Los gastos derivados del presente convenio, en principio no serán repercutidos a los Municipios que suscriban y se adhieran al mismo, siendo financiados por el presupuesto de Mancomunidad.
- 2. No obstante, en atención al volumen de recursos y atribuciones encomendadas al Tribunal por parte de los Municipios Mancomunados, y con fundamento en una memoria económica justificativa, se podrá repercutir a éstos parte de dichos gastos, que los referidos municipios sufragarán en concepto de aportaciones extraordinarias a la Mancomunidad.

4. Análisis del carácter no contractual y no subvencional de la actividad

Cláusula 1.3. del Reglamento. - El convenio no estará sujeto a las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo establecido en su artículo 6, sin embargo, las dudas y lagunas que en su ejecución o interpretación puedan suscitarse, se resolverán por el órgano competente, aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

5. Cumplimiento de la Ley 40/2015.

El presente Convenio de colaboración se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 46.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, 10 del Decreto 332/2011 de la Junta de Andalucía y artículo 1.2 b) del Reglamento citado en el apartado 2 del exponendo anterior; y con fundamento en el artículo 11 de los Estatutos de la Mancomunidad; rigiéndose, además, por las disposiciones de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Una vez aprobado se remitirá a la Mancomunidad para su posterior publicación en el BOPMA, entrando en vigor y produciendo sus efectos desde ese momento."

Se da cuenta por último del informe emitido al respecto por el Secretario Municipal, del siguiente tenor literal:

"D. J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena de acuerdo con el **Encargo** nº **83213** de fecha **13 de junio de 2022**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME



De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 6 de mayo de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente, informe,

ANTECEDENTES.

- Memoria Justificativa emitida por el Concejal Delegado en base al artículo 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público
- Providencia de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2022 que literalmente dice:
- "Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta, cuya finalidad es la atribución por parte del Municipio de Benalmádena al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Mancomunidad, de la competencia para la tramitación y resolución de los recursos y atribuciones específicas, a suscribir con la Mancomunidad de Muicipios de la Costa del Sol Occidental (MMCSO), Marbella, y en base a la memoria elaborado al efecto por el Concejal Delegado y que obra en el expediente.

DISPONGO

- Solicitar que se emita informe por la Secretaría, para que señale la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del convenio."
- Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 9 de marzo de 2022 donde aparece la aprobación definitiva de la creación y aprobación del Reglamento del Tribunal de Recursos Contractuales de la MMCSO (Marbella).
- Anexo.- Convenio de colaboración entre Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y el Municipio de Benalmádena sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

En virtud de los anteriores antecedentes **informo** lo siguiente:

PRIMERO. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público vinculados o Dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



 El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.
 - Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de Autonomía.
- b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.
- c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.
- d) Convenios no constitutivos ni de Tratado Internacional, ni de Acuerdo Internacional Administrativo, ni de Acuerdo Internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.



2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

QUINTO. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio.

SEXTO. Hay que tener en cuenta que el artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece expresamente la obligación de las entidades del Sector Público de remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la comunidad autónoma, según corresponda, aquellos convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, así como la de comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

Asimismo, la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, concreta la información, documentación, procedimiento y medio para llevar a cabo la remisión electrónica de los convenios incluidos en el citado artículo 53.1 que se hubieran formalizado a partir del 2 de octubre de 2016, remisión que tendrá lugar, en todo caso, a partir del 15 de enero de 2017.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento deberá hacer pública la relación de los convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

OCTAVO. De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local que establece:

- "1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
- 2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:
- h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por Ley se impongan obligatoriamente."

NOVENO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- A. El convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación.
- B. Aprobación por el pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta.
- C. Firma del documento debidamente autorizado por los representantes de ambas administraciones.

Visto cuanto antecede, el que suscribe informa:



PRIMERO. Procede la suscripción inicial del texto inicial del convenio con la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (MMCSO) Marbella, cuya finalidad es la atribución por parte del Municipio de Benalmádena al citado Tribunal de la competencia para la tramitación y resolución de los recursos y atribuciones específicas en materia de contratación.

SEGUNDO. Notifíquese en su caso a la Junta de Andalucía, administración con la que se encuentra vigente la resolución de los recursos en materia de contratación, la oportuna entrada en vigor del presente convenio a los efectos de su constancia y del cese del convenio anterior.

TERCERO. Que si bien los gastos derivados del presente convenio, en principio no serán repercutidos a los Municipios que suscriban y se adhieran al mismo, siendo financiados por el presupuesto de Mancomunidad y ante la posibilidad, no obstante, en atención al volumen de recursos y atribuciones encomendadas al Tribunal por parte de los Municipios Mancomunados, y con fundamento en una memoria económica justificativa, de que se pueda repercutir a éstos parte de dichos gastos, que los referidos Municipios sufragarán en concepto de aportaciones extraordinarias a la Mancomunidad, dicho expediente, llegado el caso y en ese momento, deberá someterse de nuevo a la aprobación de este Ayuntamiento previo informe de la Intervención Municipal.

Es este informe que somete según mi leal saber y entender que somete gustoso a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Con el voto favorable de los grupos PSOE, IU, PP y CIUDADANOS y la abstención de VOX, se dictamina favorablemente los siguiente:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes y que se transcribe a continuación.

<<<ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL Y EL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA SOBRE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE RECURSOS CONTRACTUALES

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Mena Castilla, Presidente de la Mancomunidad, con competencia para suscribir el presente Convenio en virtud de la delegación efectuada por la Asamblea de la Mancomunidad.

Y de otra, D. Víctor Navas Pérez, Alcalde del Municipio de Benalmádena, en ejercicio de las facultades atribuidas por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena con fecha 27/06/2019.

EXPONEN

1. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en los artículos 44 y siguientes el recurso especial en materia de contratación, con el carácter de potestativo y gratuito para los recurrentes.

El artículo 46.4 de la citada LCSP establece que en lo relativo a la contratación en el ámbito de las Corporaciones Locales, la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando éstas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en



materia de régimen local y contratación. La comunidad autónoma andaluza en el ejercicio de las competencias establecidas en su Estatuto de Autonomía, artículos 47.1.1 y 47.2.3, sobre contratos y concesiones administrativas, dictó el Decreto 332/2011, de 2 noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con las modificaciones introducidas por el Decreto 120/2014, de 1 de agosto. Esta misma norma dedica su artículo 10 a las Entidades Locales de Andalucía y a los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, otorgando la competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación a órganos propios, especializados e independientes que se creen, que actuarán con plena independencia funcional, en virtud de la potestad de autoorganización reconocida en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local.

De acuerdo con dicho marco normativo, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (en adelante Mancomunidad), en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 4.3 en relación con el 4.1.a), potestad reglamentaria y de autoorganización, y 44.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 6 de la Carta Europea de Autonomía Local, en el anteriormente citado artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en base a lo dispuesto en el artículo 46.4 de la LCSP, está facultada para articular un sistema que le permita atender la resolución de los recursos contractuales que se planteen en el ámbito de la propia Mancomunidad y de las entidades vinculadas a la misma que tengan el carácter de poderes adjudicadores, así como respecto a los Municipios mancomunados de su ámbito de actuación, atendiendo a los criterios de máxima transparencia, eficacia, celeridad y economía en los procedimientos contractuales, y con fundamento en el artículo 11 de los Estatutos de la Mancomunidad. 2.Por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 25 de febrero de 2022, se aprueba la creación del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Mancomunidad y de los Municipios Mancomunados que se adhieran al mismo (en adelante el Tribunal), así como su Reglamento de Organización y Funcionamiento, por el que se determinan sus competencias, composición y régimen jurídico.

Conforme al artículo 1.1 del citado Reglamento, el referido Tribunal actuará con plena independencia funcional y le corresponderán las competencias establecidas en los artículos 44 y ss de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en artículo 1 del Decreto 332/2011, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el ámbito de actuación de la Mancomunidad y los Municipios Mancomunados, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del referido artículo 1.

El Municipio de Benalmádena ha decido acogerse al ámbito de actuación de dicho Tribunal, conforme se prevé en el artículo 1.2 b) del Reglamento citado, a cuyo fin se celebra el presente convenio con la Mancomunidad de Municipios en virtud del cual se someterán a la resolución que adopte el Tribunal, los recursos que se interpongan contra los contratos susceptibles de recurso especial y demás actuaciones reseñadas en el artículo 2 del Reglamento, respecto al ámbito del municipio citado y sus entidades dependientes que ostenten la condición de poderes adjudicadores.

Visto lo anteriormente expuesto y en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los representantes de ambas partes consideran que resulta muy beneficioso



para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un marco de colaboración en el ámbito de las citadas materias de contratación pública.

Así mismo, el artículo 33 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, prevé la cooperación entre las Administraciones Públicas con el fin de adoptar medidas, para la racionalización y contención del gasto público.

En consecuencia, ambas Administraciones acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Naturaleza

El presente Convenio de colaboración se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 46.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, 10 del Decreto 332/2011 de la Junta de Andalucía y artículo 1.2 b) del Reglamento citado en el apartado 2 del exponendo anterior; y con fundamento en el artículo 11 de los Estatutos de la Mancomunidad; rigiéndose, además, por las disposiciones de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 4. De conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, en especial en su artículo 48.3 "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". El Convenio tiene naturaleza administrativa, sujetándose en cuanto a su regulación al ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.
- 5. El convenio no estará sujeto a las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo establecido en su artículo 6, sin embargo, las dudas y lagunas que en su ejecución o interpretación puedan suscitarse, se resolverán por el órgano competente, aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

SEGUNDA. Ámbito objetivo de aplicación

El objeto del presente Convenio es la atribución por parte del Municipio de Benalmádena al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Mancomunidad, de la competencia para la tramitación y resolución de los recursos y atribuciones específicas, conforme a los artículos 1 y 2 del Reglamento anteriormente citado.

TERCERA. Ámbito subjetivo de aplicación

- 1. La atribución de competencia comprenderá todos los actos sometidos en su ámbito objetivo, adoptados por los órganos del Municipio de Benalmádena, así como los actos de aquellos entes, organismos y entidades que tengan la consideración de poder adjudicador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, incluso aunque no tengan la condición de Administración Pública.
- 2. Igualmente estarán atribuidos a la competencia del Tribunal las reclamaciones y solicitudes de medidas cautelares interpuestas con relación a actos adoptados por las entidades contratantes sometidas a la normativa sobre sectores especiales, regulada por el Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de julio.



CUARTA. Procedimiento

La remisión de las comunicaciones de los informes y expedientes administrativos a que se refiera el recurso interpuesto deberá hacerse dentro de los plazos previstos en la Ley de Contrato del Sector Público, por el titular del órgano de contratación afectado, de su secretaría o de su unidad de contratación, incluyendo, en el caso de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos, salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal al reclamarlo.

QUINTA. Gastos derivados de la asunción de competencias por el Tribunal

- 1. Los gastos derivados del presente convenio, en principio no serán repercutidos a los Municipios que suscriban y se adhieran al mismo, siendo financiados por el presupuesto de Mancomunidad.
- 2. No obstante, en atención al volumen de recursos y atribuciones encomendadas al Tribunal por parte de los Municipios Mancomunados, y con fundamento en una memoria económica justificativa, se podrá repercutir a éstos parte de dichos gastos, que los referidos municipios sufragarán en concepto de aportaciones extraordinarias a la Mancomunidad.

SEXTA. Publicación, entrada en vigor y duración

- 1. El presente Convenio producirá efectos desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá una duración de 3 años.
- 2. El Tribunal será competente para resolver únicamente los recursos especiales en materia de contratación y las solicitudes de adopción de medidas cautelares, que se hubieran interpuesto o solicitado con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.
 - La competencia para resolver los recursos que se hubieran interpuesto con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, será del órgano que la tuviera atribuida hasta la fecha.
- 3. La vigencia del Convenio se entenderá prorrogada por un nuevo plazo igual al previsto en el apartado 1 cuando, llegado el momento de su extinción, no hubiera sido denunciado por ninguna de las partes.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar

Presidente MMCSO Alcalde de Benalmádena.>>>>

SEGUNDO. Notificar a la Junta de Andalucía, administración con la que se encuentra vigente la resolución de los recursos en materia de contratación, la oportuna entrada en vigor del presente convenio a los efectos de su constancia y del cese del convenio anterior.

TERCERO. Habilitar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena a la firma del mismo y a la realización de cuantas gestiones sean necesarias para su puesta en marcha."

El Pleno por 23 votos a favor (11, 3, 2, 7 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y Ciudadanos) y 1 abstención (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión transcrita y, en consecuencia:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes y que se transcribe a continuación.



<<<ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL Y EL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA SOBRE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE RECURSOS CONTRACTUALES

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Mena Castilla, Presidente de la Mancomunidad, con competencia para suscribir el presente Convenio en virtud de la delegación efectuada por la Asamblea de la Mancomunidad.

Y de otra, D. Víctor Navas Pérez, Alcalde del Municipio de Benalmádena, en ejercicio de las facultades atribuidas por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena con fecha 27/06/2019.

EXPONEN

1. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en los artículos 44 y siguientes el recurso especial en materia de contratación, con el carácter de potestativo y gratuito para los recurrentes.

El artículo 46.4 de la citada LCSP establece que en lo relativo a la contratación en el ámbito de las Corporaciones Locales, la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando éstas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación. La comunidad autónoma andaluza en el ejercicio de las competencias establecidas en su Estatuto de Autonomía, artículos 47.1.1 y 47.2.3, sobre contratos y concesiones administrativas, dictó el Decreto 332/2011, de 2 noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con las modificaciones introducidas por el Decreto 120/2014, de 1 de agosto. Esta misma norma dedica su artículo 10 a las Entidades Locales de Andalucía y a los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, otorgando la competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación a órganos propios, especializados e independientes que se creen, que actuarán con plena independencia funcional, en virtud de la potestad de autoorganización reconocida en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local.

De acuerdo con dicho marco normativo, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (en adelante Mancomunidad), en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 4.3 en relación con el 4.1.a), potestad reglamentaria y de autoorganización, y 44.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 6 de la Carta Europea de Autonomía Local, en el anteriormente citado artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en base a lo dispuesto en el artículo 46.4 de la LCSP, está facultada para articular un sistema que le permita atender la resolución



de los recursos contractuales que se planteen en el ámbito de la propia Mancomunidad y de las entidades vinculadas a la misma que tengan el carácter de poderes adjudicadores, así como respecto a los Municipios mancomunados de su ámbito de actuación, atendiendo a los criterios de máxima transparencia, eficacia, celeridad y economía en los procedimientos contractuales, y con fundamento en el artículo 11 de los Estatutos de la Mancomunidad. 2.Por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 25 de febrero de 2022, se aprueba la creación del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Mancomunidad y de los Municipios Mancomunados que se adhieran al mismo (en adelante el Tribunal), así como su Reglamento de Organización y Funcionamiento, por el que se determinan sus competencias, composición y régimen jurídico.

Conforme al artículo 1.1 del citado Reglamento, el referido Tribunal actuará con plena independencia funcional y le corresponderán las competencias establecidas en los artículos 44 y ss de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en artículo 1 del Decreto 332/2011, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el ámbito de actuación de la Mancomunidad y los Municipios Mancomunados, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del referido artículo 1.

El Municipio de Benalmádena ha decido acogerse al ámbito de actuación de dicho Tribunal, conforme se prevé en el artículo 1.2 b) del Reglamento citado, a cuyo fin se celebra el presente convenio con la Mancomunidad de Municipios en virtud del cual se someterán a la resolución que adopte el Tribunal, los recursos que se interpongan contra los contratos susceptibles de recurso especial y demás actuaciones reseñadas en el artículo 2 del Reglamento, respecto al ámbito del municipio citado y sus entidades dependientes que ostenten la condición de poderes adjudicadores.

Visto lo anteriormente expuesto y en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los representantes de ambas partes consideran que resulta muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un marco de colaboración en el ámbito de las citadas materias de contratación pública.

Así mismo, el artículo 33 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, prevé la cooperación entre las Administraciones Públicas con el fin de adoptar medidas, para la racionalización y contención del gasto público.

En consecuencia, ambas Administraciones acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA. Naturaleza

El presente Convenio de colaboración se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 46.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, 10 del Decreto 332/2011 de la Junta de Andalucía y artículo 1.2 b) del Reglamento citado en el apartado 2 del exponendo anterior; y con fundamento en el artículo 11 de los Estatutos de la Mancomunidad; rigiéndose, además, por las disposiciones de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, en especial en su artículo 48.3 "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". El Convenio tiene naturaleza administrativa, sujetándose en cuanto a su regulación al ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.
- 2. El convenio no estará sujeto a las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo establecido en su artículo 6, sin embargo, las dudas y lagunas que en su ejecución o interpretación puedan suscitarse, se resolverán por el órgano competente, aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

SEGUNDA. Ámbito objetivo de aplicación

El objeto del presente Convenio es la atribución por parte del Municipio de Benalmádena al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Mancomunidad, de la competencia para la tramitación y resolución de los recursos y atribuciones específicas, conforme a los artículos 1 y 2 del Reglamento anteriormente citado.

TERCERA. Ámbito subjetivo de aplicación

- 1. La atribución de competencia comprenderá todos los actos sometidos en su ámbito objetivo, adoptados por los órganos del Municipio de Benalmádena, así como los actos de aquellos entes, organismos y entidades que tengan la consideración de poder adjudicador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, incluso aunque no tengan la condición de Administración Pública.
- 2. Igualmente estarán atribuidos a la competencia del Tribunal las reclamaciones y solicitudes de medidas cautelares interpuestas con relación a actos adoptados por las entidades contratantes sometidas a la normativa sobre sectores especiales, regulada por el Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de julio.

CUARTA. Procedimiento

La remisión de las comunicaciones de los informes y expedientes administrativos a que se refiera el recurso interpuesto deberá hacerse dentro de los plazos previstos en la Ley de Contrato del Sector Público, por el titular del órgano de contratación afectado, de su secretaría o de su unidad de contratación, incluyendo, en el caso de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos, salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal al reclamarlo.



QUINTA. Gastos derivados de la asunción de competencias por el Tribunal

- 1. Los gastos derivados del presente convenio, en principio no serán repercutidos a los Municipios que suscriban y se adhieran al mismo, siendo financiados por el presupuesto de Mancomunidad.
- 2. No obstante, en atención al volumen de recursos y atribuciones encomendadas al Tribunal por parte de los Municipios Mancomunados, y con fundamento en una memoria económica justificativa, se podrá repercutir a éstos parte de dichos gastos, que los referidos municipios sufragarán en concepto de aportaciones extraordinarias a la Mancomunidad.

SEXTA. Publicación, entrada en vigor y duración

- 1. El presente Convenio producirá efectos desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá una duración de 3 años.
- 2. El Tribunal será competente para resolver únicamente los recursos especiales en materia de contratación y las solicitudes de adopción de medidas cautelares, que se hubieran interpuesto o solicitado con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio. La competencia para resolver los recursos que se hubieran interpuesto con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, será del órgano que la tuviera atribuida hasta la fecha.
- 3. La vigencia del Convenio se entenderá prorrogada por un nuevo plazo igual al previsto en el apartado 1 cuando, llegado el momento de su extinción, no hubiera sido denunciado por ninguna de las partes.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar

Presidente MMCSO

Alcalde de Benalmádena.>>>

SEGUNDO. Notificar a la Junta de Andalucía, administración con la que se encuentra vigente la resolución de los recursos en materia de contratación, la oportuna entrada en vigor del presente convenio a los efectos de su constancia y del cese del convenio anterior.

TERCERO. Habilitar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena a la firma del mismo y a la realización de cuantas gestiones sean necesarias para su puesta en marcha.

10°.- Moción Institucional para instar una zona libre de humos en el Municipio de Benalmádena.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 22 de junio de 2022. La **Sra. Laddaga Di Vincenzi** lee la Moción, pretendiendo alejar el tabaco de los espacios frecuentados por



menores y fomentar estilos de vida saludables promoviendo conductas sin tabaco, evitando de esta forma el consumo delante de menores y cuidando el medio ambiente. Fumar mata y nos lo advierte todas las asociaciones sanitarias. Apoyamos la iniciativa de la Asociación.

"MOCIÓN DE ALCALDÍA PARA INSTAR UNA ZONA LIBRE DE HUMOS EN BENALMÁDENA.

Por la Secretaria actuante se da lectura a la referida moción, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN PARA INSTAR UNA ZONA LIBRE DE HUMOS EN EL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA

La Asociación Española contra el Cáncer (AECC) está impulsando una iniciativa en todos los municipios españoles para crear en cada uno de ellos un espacio libre de humos. Con esta medida se pretende visibilizar en entornos municipales la divulgación de la prevención del tabaquismo.

El objetivo prioritario de esta iniciativa es fomentar prácticas saludables para evitar el cáncer, y conscientes de los efectos del tabaco como desencadenante de varios de los más importantes tumores de la enfermedad, con esta medida se pretende dejar patente la necesidad de visibilizar la condición de "Espacios sin humo" y complementarlo con actuaciones de formación y divulgación de prevención del tabaquismo y de las ayudas oportunas para dejar de fumar.

Con esta iniciativa, se pretende alejar el tabaco de los lugares frecuentados por menores, como los parques, las playas, las zonas verdes, las plazas y espacios al aire libre.

Esta iniciativa puede aportar varios beneficios como fomentar estilos de vida saludables, promover conductas sin tabaco, desnormalizar su consumo en la sociedad, reforzar el modelo a seguir de los padres/madres o adultos en general, evitando el consumo delante de menores y cuidar el medio ambiente.

Fumar mata y eso es algo que advierten todas las autoridades sanitarias. Tener información no equivale a cambiar conductas y la evidencia científica resalta que las modificaciones del entorno tienen mayor impacto en la población que educar en salud.

Hasta 44 espacios emblemáticos en España podrán verse libres de humo de tabaco con esta iniciativa, como el Parque del Retiro en Madrid, la Plaza Mayor de Salamanca, los jardines de Viveros en Valencia, las Lagunas de Ruidera de Ciudad Real, el parque de la Ciutadella de Barcelona, el Espolón de Logroño o los jardines del Palacio de la Granja en Segovia.

El consumo de tabaco es la primera causa de muerte prevenible. Cada año, en el mundo, fallecen más de ocho millones de personas a causa del tabaco de las cuales siete millones lo han hecho lo por consumo directo y alrededor de 1,5 millones no habían encendido un cigarro nunca (los llamados fumadores pasivos).

Sólo en España, el tabaco mata cada año a más 50.000 personas, siendo el responsable del 30% de todos los casos de cáncer y de hasta 20 tipos distintos, como el del pulmón, laringe, páncreas, vejiga, esófago o hígado.



La relación directa entre consumo de tabaco y cáncer está más que asumida por la sociedad, pero la población no percibe el riesgo de desarrollar cáncer cuando se inhala este humo tóxico, a pesar de que está demostrado que respirar este humo causa cáncer ya que contiene más de 70 sustancias cancerígenas.

Los menores de 12 años son una población muy vulnerable y están indefensos frente al humo del tabaco. El 72% están expuestos a este humo, de los cuales el 43% lo está en espacios públicos, ya que nueve de cada diez fumadores mantiene su hábito, aunque haya menores. Esto multiplica el riesgo de desarrollar cáncer de pulmón en la edad adulta, mientras que, en el corto plazo hay un 50% más de otitis, un 30% más de infecciones respiratorias y un 20% más de crisis asmáticas.

Ante los datos expuestos, ampliar los espacios libres de humo es proteger el derecho a no enfermar y desnormalizar el consumo de tabaco, la segunda sustancia tóxica más consumida entre los 14 y los 18 años. El Equipo de Gobierno en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, propone al pleno para su votación los siguientes **acuerdos**:

- 1.- Establecer un espacio libre de humo en Benalmádena.
- 2.- Crear una ordenanza que permita la regulación de dicho espacio en este sentido.
- 3.- Exponer la iniciativa a consulta en el portal de participación ciudadana."

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, otorgándole a la moción carácter institucional, se dictaminó favorablemente lo siguiente:

- 1.- Establecer un espacio libre de humo en Benalmádena.
- 2.- Crear una ordenanza que permita la regulación de dicho espacio en este sentido.
- 3.- Exponer la iniciativa a consulta en el portal de participación ciudadana."

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión transcrita, hacerla Institucional y, en consecuencia:

- 1.- Establecer un espacio libre de humo en Benalmádena.
- 2.- Crear una ordenanza que permita la regulación de dicho espacio en este sentido.
- 3.- Exponer la iniciativa a consulta en el portal de participación ciudadana.

El **Sr. Alcalde** indica que se pondrá en el Portal Participación Ciudadana y fomentaremos el espacio libre de humos.

11°.- <u>Moción del Equipo de Gobierno con motivo del Día Internacional del Orgullo</u> LGTBI.



Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 22 de junio de 2022. Lee la Moción la **Sra. Laddaga Di Vincenzi**.

MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.

Por la Secretaria actuante se da lectura a la referida moción, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI 28 de junio de 2022

Los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción alguna. Los derechos LGTBI son y serán siempre derechos humanos. Debemos trabajar por un mundo de absoluta tolerancia, libertad e igualdad.

El próximo 28 de junio se celebra el Día Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, Transgénero e Intersexuales; que conmemora en todo el mundo los hechos acaecidos en la noche del 28 de junio de 1969 en el pub Stonewall, situado en el barrio neoyorquino de Greenwich Village. Estos hechos dieron origen y son considerados como el catalizador del movimiento internacional por el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI y desde 1970 se conmemora dicha efeméride.

Este día nos recuerda la importancia de seguir construyendo sociedades más tolerantes que convivan en diversidad y promuevan el cumplimiento de los derechos vulnerados de las personas LGTBI.

Esta es una jornada para seguir movilizándose por una sociedad diversa y respetuosa con las diversidades de género, capaz de erradicar el odio y las discriminaciones; para seguir profundizando en la democracia y sus derechos.

Debemos trabajar por un mundo de absoluta tolerancia, libertad e igualdad. Se ha avanzado, pero se necesita seguir en el empeño y eso requiere tiempo, esfuerzo y perseverancia, hay que denunciar la homofobia incluso si se presenta como diversión inocua o un trato cultural aceptado. Es discriminación y debemos como agentes responsables luchar contra ella y empeñarnos en lograr Ciudades libres e igualitarias.

Desde las Instituciones debemos asegurar la igualdad efectiva de todas las personas LGTBI y sus familias, como elemento esencial de una buena convivencia para el progreso y el desarrollo social.

Es nuestra obligación frenar los discursos del odio que desde hace algún tiempo se vienen escuchado, haciendo de muro para concienciar a la sociedad para que todas las personas sin importar su identidad u orientación sexual puedan ejercer, sin miedo y con respeto, todas las facultades y derechos que les corresponden como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.

En este sentido en marzo del año pasado, el Parlamento Europeo aprobó una Resolución contundente donde se declara que la Unión Europea es zona de libertad para las personas LGTBI y que no se tolerará la retórica peligrosa y discriminatoria que impide que millones de ciudadanos y ciudadanas vivan libremente.



Somos los ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, instituciones más cercanas a la ciudadanía y garantes de una acción local clara por la igualdad y la defensa de la convivencia, con independencia de la raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Por todo ello desde el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena proponemos al pleno los siguientes acuerdos para su votación:

- Mostramos nuestro compromiso de continuar en la promoción de actitudes y políticas que favorezcan la concienciación social para un efectivo cambio de mentalidad que erradique las actitudes LGTBIfóbicas y el rechazo a las mismas.
- Creemos necesario tejer y conseguir amplios consensos para que se adopten las medidas necesarias, tanto legislativas como administrativas y de otra índole, para prohibir y eliminar el trato discriminatorio basado en la orientación sexual o la identidad de género en cualquier nivel de la Administración y mejorar así la legislación vigente.
- Manifestamos nuestra especial preocupación por los múltiples casos documentados internacionalmente que ponen de manifiesto, aún hoy, la criminalización en algunos países de la homosexualidad y transexualidad, privación de derechos y discriminación legal, así como la impunidad de estos crímenes."

El señor Alcalde manifestó que el contenido de la moción coincide con una declaración institucional de la F.E.M.

Sometido el asunto a votación, con el voto favorable de los grupos PSOE, IU, PP, y CIUDADANOS y el voto en contra de VOX, se dictamina favorablemente lo siguiente:

- Mostramos nuestro compromiso de continuar en la promoción de actitudes y políticas que favorezcan la concienciación social para un efectivo cambio de mentalidad que erradique las actitudes LGTBIfóbicas y el rechazo a las mismas.
- Creemos necesario tejer y conseguir amplios consensos para que se adopten las medidas necesarias, tanto legislativas como administrativas y de otra índole, para prohibir y eliminar el trato discriminatorio basado en la orientación sexual o la identidad de género en cualquier nivel de la Administración y mejorar así la legislación vigente.
- Manifestamos nuestra especial preocupación por los múltiples casos documentados internacionalmente que ponen de manifiesto, aún hoy, la criminalización en algunos países de la homosexualidad y transexualidad, privación de derechos y discriminación legal, así como la impunidad de estos crímenes."

Se producen las siguientes intervenciones: Enlace intervenciones punto 11º

El Pleno por 23 votos a favor (11, 2, 7 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y Ciudadanos) y 1 en contra (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión transcrita y, en consecuencia:



- Mostramos nuestro compromiso de continuar en la promoción de actitudes y políticas que favorezcan la concienciación social para un efectivo cambio de mentalidad que erradique las actitudes LGTBIfóbicas y el rechazo a las mismas.
- Creemos necesario tejer y conseguir amplios consensos para que se adopten las medidas necesarias, tanto legislativas como administrativas y de otra índole, para prohibir y eliminar el trato discriminatorio basado en la orientación sexual o la identidad de género en cualquier nivel de la Administración y mejorar así la legislación vigente.
- Manifestamos nuestra especial preocupación por los múltiples casos documentados internacionalmente que ponen de manifiesto, aún hoy, la criminalización en algunos países de la homosexualidad y transexualidad, privación de derechos y discriminación legal, así como la impunidad de estos crímenes.

12º.- <u>Moción del Grupo Municipal Partido Popular para proteger el árbol urbano en</u> Benalmádena.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 22 de junio de 2022. El **Sr. González Durán** explica y lee la Moción, comentando que es buena para los ciudadanos, Benalmádena y el arbolado.

"MOCIÓN DEL PP PARA PROTEGER EL ÁRBOL URBANO EN BENALMÁDENA.

Por la Secretaria actuante se da lectura a la referida moción, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR DE BENALMADENA PARA PROTEGER EL ÁRBOL URBANO DENTRO DEL MUNICIPIO

D. Juan Antonio Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, presenta al pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCION**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pasear un mediodía de verano por Benalmádena sería un castigo si en las calles no hubiera árboles. En una ciudad mediterránea como la nuestra, los árboles suavizan temperaturas y hacen del espacio público un lugar más amable con su sombra y frescor, marcan el paso de las estaciones y aportan colores y olores al paisaje urbano. Asimismo, y aunque no resulte tan perceptible, contribuyen a la retención de polvo y purifican el aire que respiramos.

Aunque a menudo no nos fijamos en los árboles de la calle hasta, que un día, de repente y por sorpresa, una jacaranda nos obsequia con sus flores y aromas.



Sin árboles no reconoceríamos nuestra ciudad, que junto con los parques y jardines, son el gran patrimonio que hay que cuidar para asegurar su preservación y mejora.

Para ello hay que establecer políticas, reglamentaciones, normativas y prácticas en la Administración y Gobierno de la Ciudad, que garanticen las condiciones óptimas para la vida del Arbolado Urbano.

El Pleno de la Asamblea de Madrid aprobó el 26 de diciembre de 2005, la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano. Esta norma prohíbe la tala de cualquier árbol de más de 10 años o 20 centímetros de diámetro de tronco a nivel del suelo y establece sanciones elevadas por daños ocasionados a esta vegetación de ciudad. Se prohíbe la tala de los árboles citados excepto por razones de seguridad para las personas.

Además la norma también contempla que si un árbol se ve necesariamente afectado por obras de reparación, reforma o construcción de infraestructuras se DEBERÁ PROCEDER A SU TRASPLANTE. La corta de cada árbol deberá estar precedida por un decreto de la alcaldía que será aprobado tras un expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa. En este caso, se exigirá la plantación de un ejemplar por cada año de edad del árbol y se deberá informar del estado y la evolución de los nuevos ejemplares en el año siguiente a su plantación.

Esta norma llega después de una tala importante de árboles para la ejecución de diversas obras.

En Benalmádena y en los últimos años, hemos padecido talas sin criterio y sin sentido. Recientemente, en la avenida Del Cosmos, más de 40 Pinus Pinea (pinos piñoneros) y con una edad superior a 30 años, han sido destrozados a golpes por una máquina excavadora, de una forma bárbara, y tratados como si fuesen escombros, en vez de haberse previsto el trasplante en fecha, antes del comienzo de las obras para crear un nuevo carril de bajada en dicha avenida.

Pensamos que la falta de previsión por parte de las diferentes delegaciones de nuestro Ayuntamiento ha sido lo que ha motivado este **arboricidio**, y que ha dejado consternado a los vecinos de nuestro municipio.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

<u>PRIMERO.</u> - Prohibir la tala de árboles en el municipio, excepto por razones de seguridad para las personas.

<u>SEGUNDO.</u> - Si un árbol se ve necesariamente afectado por obras de reparación, reforma o construcción de infraestructuras se deberá proceder a su trasplante, siempre ajustándose a criterio técnico según especie y edad.

<u>TERCERO.</u> - La corta de cada árbol deberá estar precedida por un decreto de la Alcaldía que será aprobado tras un expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa. En ese caso, se exigirá la plantación de un ejemplar por cada año de edad del árbol. Se deberá informar al concejal de parques y jardines y medio ambiente del estado y la evolución del nuevo ejemplar en el año siguiente a su plantación.



<u>CUARTO.</u> - Para fomentar la protección del medio ambiente urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en los nuevos aparcamientos de superficie.

QUINTO. - Se dotará de sistemas de riego eficiente en las nuevas plantaciones, tanto de arbolado como de zonas verdes.

<u>SEXTO.</u> - El compromiso como Ayuntamiento de Benalmádena de cumplir y hacer cumplir todos los puntos que se aprueben en esta moción."

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente, con los votos a favor de los grupos PP, CIUDADANOS y VOX y la abstención de los grupos PSOE e IU, lo siguiente:

<u>PRIMERO.</u> - Prohibir la tala de árboles en el municipio, excepto por razones de seguridad para las personas.

<u>SEGUNDO.</u> - Si un árbol se ve necesariamente afectado por obras de reparación, reforma o construcción de infraestructuras se deberá proceder a su trasplante, siempre ajustándose a criterio técnico según especie y edad.

<u>TERCERO.</u> - La corta de cada árbol deberá estar precedida por un decreto de la Alcaldía que será aprobado tras un expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa. En ese caso, se exigirá la plantación de un ejemplar por cada año de edad del árbol. Se deberá informar al concejal de parques y jardines y medio ambiente del estado y la evolución del nuevo ejemplar en el año siguiente a su plantación.

<u>CUARTO.</u> - Para fomentar la protección del medio ambiente urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en los nuevos aparcamientos de superficie.

<u>QUINTO.</u> - Se dotará de sistemas de riego eficiente en las nuevas plantaciones, tanto de arbolado como de zonas verdes.

 $\underline{SEXTO.}$ - El compromiso como Ayuntamiento de Benalmádena de cumplir y hacer cumplir todos los puntos que se aprueben en esta moción."

Se producen las siguientes intervenciones: Enlace intervenciones punto 12°

El Pleno por 11 votos a favor (7, 3 y 1, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX) y 13 en contra (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, no aprueba el dictamen de la Comisión transcrita y, en consecuencia, no aprueban la Moción del Grupo Municipal Partido Popular para proteger el árbol urbano en Benalmádena.

13°.- Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Servicios Sociales de Benalmádena.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 22 de junio de 2022. La **Sra. Laddaga Di Vincenzi** indica que el 24 de febrero se aprobó provisionalmente el Reglamento, detallando en que consiste, publicándose en el BOPMA el 1 de marzo y en el Portal de Transparencia con



objeto de someterlo al trámite de alegaciones, produciéndose sólo una que propone un añadido al art. 23 así como la inclusión de 3 artículos nuevos, el 29, 30 y 31. Se aprueban favorablemente, ya que no modifican el articulado del mismo sino que complementan el procedimiento establecido en cuanto a la imposición de sanciones que se regula en el Título VI.

Por todo ello se propone sustituir la redacción del artículo 23 por la redacción propuesta por los alegantes, como artículo 23.bis, e igualmente se aceptan añadir al texto original los artículos 29, 30 y 31 propuestos. Con todo ello, el Texto del Reglamento se remite para su aprobación definitiva.

"APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE BENALMÁDENA.

Por la Secretaria actuante se da lectura al informe propuesta emitido por el Coordinador General de Asuntos Sociales, del siguiente tenor literal:

"INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE BENALMÁDENA

1. ANTECEDENTES.

El Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado 24 de febrero aprobó provisionalmente el Reglamento de régimen interno del Centro de Servicios Sociales comunitarios del Ayuntamiento de Benalmádena. El referido texto fue publicado en el BOPMA el lunes 28 de marzo de 2.022 y en el portal de transparencia municipal con objeto de someter el texto al trámite de alegaciones.

En tiempo y forma se ha recepcionado una sola alegación suscrita por D. José Luis Centella Gómez, provisto de DNI núm. 30.448.509 S y por D. M. I. S. O. provista de DNI núm. ********.

La referida alegación propone un añadido al artículo 23 (BIS) así como la inclusión de tres artículos nuevos -29, 30 y 31-.

Se extracta el texto de las ALEGACIONES:

Alegaciones al Reglamento de Régimen Interior del Centro de Servicios Sociales de Benalmádena

El Reglamento de Régimen Interior del Centro de Servicios Sociales de Benalmádena, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena viene a cubrir un vacío que existía en relación con la necesidad de regular el funcionamiento de un Centro que presta importantes servicios a la comunidad en temas muy complejos y en ocasiones problemáticos por los Asuntos que se necesitan resolver en relación con los sectores mas desprotegidos de nuestra Comunidad a los que el Ayuntamiento debe ayudar.

En este sentido este Reglamento que busca regular el Centro de Servicios Sociales de Benalmádena, no es un mero formulismo, sino que como ha entendido el Pleno de la Corporación Municipal y se recoge



en las argumentaciones que se recogen en el propio reglamento se convierte en un buen instrumento para ayudar a mejorar los servicios que se prestan en atención a resolver situaciones de atención social.

Por ello, desde nuestra preocupación e interés por el mejor funcionamiento de este Reglamento consideramos necesario concretar con mas claridad los apartados que recogen el régimen de Reclamaciones, Sugerencias y Sanciones, por lo que como vecinos de Benalmádena, interesados en el mejor funcionamiento del Centro procedemos a presentar las siguientes alegaciones de modificación del Reglamento de manera que los artículos 23 bis, 29, 30 y 31, quedarían redactados de la siguiente manera:

Art. 23 BIS.- Reclamaciones y Sugerencias

- 1 El Centro de Servicios Sociales Comunitarios dispondrán de un Libro o de Hojas de Quejas y Reclamaciones para las personas usuarias que lo soliciten. Los usuarios podrán formular por escrito las reclamaciones y quejas que estimen oportuno cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, indicando sus datos personales a efectos de notificaciones. Cualquier incidencia que se produjese, será convenientemente documentada, La Técnica de Administración General del Centro instrúirá el oportuno expediente informativo y elevará al/la Concejal/a de Servicios Sociales la correspondiente propuesta de resolución.
- 2 Con independencia de lo anterior, podrá utilizarse el formulario de consultas y sugerencias de la página web de Servicios Sociales Municipales, así como los buzones de sugerencias de que dispongan el Centro.

Art.29 Órganos Competentes

Las sanciones por la comisión de faltas leves se impondrán por la Dirección del Centro, garantizándose siempre el principio de audiencia de la persona inculpada. Las sanciones por faltas graves y muy graves se impondrán por la Delegación municipal competente en materia de Servicios Sociales, previo el procedimiento al que se refiere el artículo 30.

Artículo 30. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador, así como, en su caso, la imposición de disposiciones cautelares, se ajustará a la legislación aplicable para el ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, tanto en su incoación como en su instrucción y resolución.

En el procedimiento sancionador se establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos. La instrucción del expediente corresponderá a la persona técnica designada por la Delegación municipal competente en materia de Servicios Sociales, nombrándose igualmente a persona técnica con cualificación suficiente para la Secretaría del expediente, cuando la complejidad del expediente así lo requiera.

Artículo 31. Medidas Excepcionales y Cautelares

- 1. Previo informe técnico al respecto, la Delegación municipal competente arbitrará las medidas pertinentes en el supuesto de imposición de sanción a persona mayor de 65 años o en manifiesta situación de desamparo, a fin de que no quede en situación de abandono o desarraigo.
- 2. Por razones de urgencia inaplazable con el objeto de mantener el normal funcionamiento y pacífica convivencia en el Centro o de evitar graves perjuicios, la Delegación municipal competente en materia de servicios sociales podrá adoptar las medidas cautelares oportunas para asegurar la eficacia de la resolución. Dichas disposiciones cautelares" consistirán en la suspensión inmediata o denegación del disfrute de la prestación o servicio, a propuesta de la Dirección del Centro y hasta que se resuelva el expediente o desaparezcan.



2. CONSIDERACIONES.

El Artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local dispone: La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
 - En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En idéntico sentido, el artículo 83 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre del Procedimiento administrativo común dispone:

- **1.** El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.
- 2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.
- 3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

 La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.
- **4.** Conforme a lo dispuesto en las leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos.

A la vista de los preceptos anteriores, evacuado el trámite de información pública y constando una única alegación a la aprobación provisional del Reglamento de régimen interno del Centro de Servicios Sociales comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena procede analizar la misma debiendo tener acogida favorable por cuanto los artículos propuestos para añadir al texto del Reglamento por los ciudadanos que concurren al trámite de información pública no modifican ni alteran el contenido del articulado de la norma objeto de aprobación sino que complementan el procedimiento establecido para la imposición de sanciones que se regula en el Título VI de la referida norma.

Que por todo ello, se propone sustituir la actual redacción del artículo 23 por la redacción propuesta por los alegantes como artículos 23 bis.

E, igualmente, se acepta añadir al texto original los artículos 29, 30 y 31 propuestos.

3. CONCLUSIÓN.



- 1º.- Se informa favorablemente la inclusión en el texto del Reglamento aprobado por el Pleno municipal inicialmente la redacción del artículo 23 BIS (sustituyendo el actual artículo 23 por el contenido de éste) así como añadir los artículos 29, 30 y 31 que vienen propuestas con su misma redacción.
- 2º.- Por todo ello, el texto del REGLAMENTO quedaría definitivamente propuesta para su aprobación definitiva por el Pleno municipal del siguiente tenor:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENÁLMADENA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- Objeto

Art. 2.- Definición

Art. 3.- Ámbito de actuación

Art. 4.- Titularidad del Centro

TÍTULO II: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES DE LOS CENTROS. Art. 5.- Objetivos y actuaciones

Art. 6.- Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios Art. 7.- Servicios del Centro

TÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES DE LOS CENTROS.

Art. 8.- Régimen de admisión del usuario/a al Centro

Art. 9.- Registro de Personas Usuarias

Art. 10.- Condición de Persona Usuaria o Beneficiaria

Art. 11.- Acceso a los Servicios y Programas

Art. 12.- Financiación de los Servicios y Programas

Art. 13.- Registro de Personas Usuarias

Art. 14.- Calidad en la Atención

Art. 15.- Derechos de los/as usuarios/as

Art. 16.- Deberes de los/as usuarios/as

TÍTULO IV: DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Art. 17.- Funciones Generales

Art. 18.- Ubicación e Identificación del Centro

Art. 19.- Normas Generales de Funcionamiento del Centro

Art. 20.- Dirección del Centro

Art. 21.- Equipo de Intervención

Art. 22.- Profesionales del Centro

TÍTULO V: DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Art. 23.- Regulación de la Participación Ciudadana

TÍTULO VI: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 24. Clases de Faltas

Artículo 25. Faltas Leves

Artículo 26. Faltas Graves

Artículo 27. Faltas Muy Graves

Artículo 28. Sanciones

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera



Disposición Final Segunda Disposición Final Tercera

INTRODUCCIÓN

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto:

- a) Promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.
- b) Ordenar y regular, a los efectos previstos en el párrafo anterior, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía de tal manera que se garantice el acceso universal a los servicios y prestaciones en los términos y condiciones establecidos en esta ley y en las que completen la regulación de dicho acceso. Ordenar y regular el acceso a las prestaciones garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como derecho subjetivo, dentro del marco de los requisitos de acceso específicos que se regulen para cada prestación o servicio. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Garantizar el desarrollo de los instrumentos y medidas necesarias para que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad y con la mayor eficiencia en el uso de los recursos.

En el artículo 27 de la citada ley se expresa que los Servicios Sociales Comunitarios de titularidad y gestión públicas, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, teniendo presente que los servicios sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Art. 2.- Definición

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena constituye la estructura física, administrativa y técnica básica de los servicios sociales comunitarios que se configura en el ámbito de este municipio.

La estructura básica del Sistema Público de Servicios Públicos de Servicios Sociales de Andalucía se articular funcionalmente en una red de prestaciones, servicios y recursos, estructurada en dos niveles



de atención coordinados y complementarios entre sí, como son, el nivel primario de servicios sociales y el nivel especializado de servicios sociales. Pues bien, en el mencionado nivel primario de servicios sociales se ubican los servicios sociales comunitarios, que se prestan a la población desde los centros de servicios sociales comunitarios y mediante los equipos profesionales de los mismos.

Los servicios sociales comunitarios constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. Y se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

Desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena se posibilitará el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirá el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención. Dicho Centro estará dotado de medios humanos, es decir, un Equipo Profesional Interdisciplinar compuesto actualmente por Psicólogos/as, Trabajadores/as Sociales, Educadores/as, Auxiliares Administrativos, Técnica de Administración General, Coordinador y Coordinadora del Área y aquellos otros profesionales que se puedan incorporar en un futuro; y de medios materiales necesarios para desarrollar las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en el municipio de Benalmádena.

Art. 3.- Ámbito de actuación

El ámbito de actuación de este Reglamento se circunscribe, por una parte al funcionamiento general del Centro y, por otra, al ámbito territorial constituido por Zonas de Trabajo Social, en las que se desarrollarán las actuaciones de los programas y prestaciones básicas dirigidas a toda la población de la zona.

Art. 4.- Titularidad del Centro

El Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena ostenta la titularidad del Centro y asume la gestión, dirección y coordinación del mismo.

TÍTULO II: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES DE LOS CENTROS

Art. 5.- Objetivos y actuaciones

Los objetivos y actuaciones generales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Benalmádena son:

- Desarrollar servicios y programas que fomenten la autonomía personal, calidad de vida y bienestar social de toda la comunidad, en especial de aquellos grupos que presentan mayores necesidades.
- Garantizar las prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales.
- Facilitar y gestionar el acceso de la población al sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
- Estudiar las necesidades sociales de la zona de trabajo social y proporcionar los recursos más adecuados, realizando actuaciones dirigidas a ayudar a resolver sus problemas a las personas y colectivos sociales.
- Prevenir y atender situaciones de marginación y exclusión social.
- Favorecer la integración y reinserción social.
- Potenciar la cooperación social, el asociacionismo, el voluntariado social y otras vías de participación.



- Canalizar la coordinación con los recursos de la propia red, así como con otros de los diferentes sistemas de protección social.
- Informar a los ciudadanos sobre los recursos sociales existentes y los derechos que les asisten.
- Promocionar y conseguir el desarrollo pleno de las personas, los grupos y las comunidades.
- Aquellas otras que la dinámica social exija.
- Art. 6.- Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios Son funciones de los servicios sociales comunitarios:
- 1.ª La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- 2.ª La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.
- 3.ª El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.
- 4.ª La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.
- 5.ª El análisis y la valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como del grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población de referencia. 6.ª La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.
- 7.ª La elaboración del Proyecto de Intervención Social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, que tenga en cuenta las creencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que involucre activamente a las personas de su entorno más próximo en su desarrollo.
- 8.ª El seguimiento y evaluación de resultados respecto a los objetivos propuestos en el Proyecto de Intervención Social, con la participación activa de la persona y su familia o unidad de convivencia.
- 9.ª La derivación, acorde con el Proyecto de Intervención Social, al recurso o servicio más idóneo del nivel especializado del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía o, en su caso, a otro del sistema de protección social.
- 10.ª La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.
- 11.ª La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- 12.ª La coordinación con los servicios sanitarios de atención primaria y especializada, con especial atención al área de salud mental, para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social y sanitaria de la población de referencia.
- 13.ª La coordinación con los servicios educativos para facilitar una atención integral a las personas menores de edad, de forma simultánea y continuada, y apoyar a sus familias.
- 14.ª La coordinación con los servicios de empleo para lograr la inserción social y laboral de aquellas personas con dificultades de acceder o mantener un empleo, contribuyendo a la búsqueda de oportunidades de inserción.
- 15.ª La coordinación con los servicios públicos de vivienda mediante el establecimiento de actuaciones conjuntas para el acceso a la vivienda, la adecuación y mantenimiento de la misma, y especialmente frente a la pérdida de vivienda.



- 16.ª La coordinación con los servicios de justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad y cualquier otro vinculado a los servicios públicos de la Administración autonómica para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social de la población de referencia. 17.ª La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- 18.ª El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.
- 19.ª El análisis de la información sobre necesidades y demanda de servicios sociales de la población de referencia para la planificación de las prestaciones y recursos necesarios.
- 20.ª La evaluación de resultados de las actuaciones, intervenciones y tecnologías aplicadas al ámbito de los servicios sociales comunitarios.
- 21.ª El estudio de la realidad social y análisis de necesidades y demanda de servicios sociales. En la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género.
- 22.ª La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.
- 23.ª La iniciación de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, la elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención, así como la propuesta de revisión del mismo.
- 24.ª La promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia. 25.ª El desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, la detección de menores en situación de desprotección, la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situaciones de riesgo de desprotección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de
- 26.ª El abordaje terapéutico para evitar la adopción de medidas de protección y, en su caso, aquellas dirigidas a la reunificación familiar.
- 27.ª El desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos y de promoción del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos.
- 28.ª Cualesquiera otras atribuidas o encomendadas por la normativa vigente

Art. 7.- Servicios del Centro

protección.

El Centro gestionará las siguientes prestaciones:

- Prestaciones Básicas de Servicios Sociales Comunitarios.
- Prestaciones Complementarias.
- Proyectos específicos según las necesidades del municipio.
- Otros que la dinámica social exija.
- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Benalmádena incluirá como mínimo, los siguientes Servicios:
- a) Servicio de Información, Valoración y Orientación a toda la población, en cuanto a derechos y recursos sociales existentes, derivando las demandas, en su caso, hacia los servicios especializados y otros recursos sociales, así como la detección y análisis de las necesidades sociales con el fin de servir de base en las labores de planificación de los recursos locales.



- b) Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, que tiene por objeto proporcionar, en el propio medio familiar, atenciones de carácter social, doméstico, de apoyo psicológico, rehabilitador y socioeducativo, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.
- c) Servicio de Inserción Social, destinado a la prevención, detección, atenuación y eliminación de las situaciones de exclusión social.
- d)Servicio de Promoción y Cooperación Social, dedicado a la promoción de la participación social y la solidaridad, especialmente a través del voluntariado y la iniciativa social en servicios sociales.
- e) Cualesquiera otros que con tal carácter se determinen.

Las actuaciones que se desarrollarán desde el Centro serán las relacionadas directamente con las prestaciones básicas del Servicio Público de Servicios Sociales, atendidas en primera instancia a través de las distintas Zonas de Trabajo Social.

TÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES DE LOS CENTROS

Art. 8.- Régimen de admisión del usuario/a al Centro

- 8.1. Los Servicios Sociales Comunitarios tienen un carácter universal, abierto y polivalente, constituyen el canal normal de acceso al sistema de servicios sociales y garantizan la universalidad del sistema y su proximidad a las personas usuarias y a los ámbitos familiar y social.
- 8.2. Tendrán derecho a la atención social desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Benalmádena:
- Con carácter general: Toda la población empadronada en el municipio de Benalmádena.
- Con carácter prioritario: Todos los individuos, familias y/o grupos sociales que se encuentren en situación de vulnerabilidad social o en riesgo de padecerla.
- 8.3. El acceso a los servicios y prestaciones vendrá determinado mediante solicitud de la persona interesada o su representante legal, o de oficio cuando venga motivado por resolución administrativa o derivación de otros recursos, servicios o Administraciones.
- 8.4. Los requisitos para ser perceptores/as de las prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios serán los que exijan las correspondientes normas y reglamentos de cada prestación y/o programa.

Art. 9.- Registro de Personas Usuarias

Toda actuación referente a una persona o grupo será objeto de un expediente individualizado en el que constarán los datos básicos y de interés, los informes y valoraciones, así como las intervenciones realizadas y documentación aneja, utilizando el registro del Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (programa informático SIUSS). Dichos expedientes estarán sujetos a la protección y confidencialidad de datos personales regulados por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, con creación del correspondiente fichero de datos personales que recoja el preceptivo consentimiento de las personas usuarias.

Art. 10.- Condición de Persona Usuaria o Beneficiaria

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, tendrán derecho a los servicios sociales y, por tanto, disfrutarán de la condición de persona beneficiaria de cada Centro:
- Residentes en cualquiera de las Zonas de Trabajo Social de Benalmádena.
- Transeúntes que ostenten la ciudadanía española o de otro Estado miembro de la Unión Europea.



- Personas extranjeras, refugiadas y apátridas residentes en el término municipal (ZTS), siempre de conformidad con lo dispuesto en las normas, tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para quienes se encuentren en reconocido estado de necesidad.
- 2. Serán objeto de atención prioritaria las personas o grupos en situación o riesgo de exclusión social, cuando se cumplan las condiciones que se establezcan al respecto.

Art. 11.- Acceso a los Servicios y Programas

- 1. Dada la naturaleza universal y polivalente de los servicios sociales comunitarios, el acceso de las personas usuarias a los servicios y programas de cada CSSC se determina por el domicilio o lugar de residencia en la Zona de Trabajo Social a la que corresponda dicho Centro, con arreglo a la documentación acreditativa, si fuera preciso, de esa circunstancia (DNI, pasaporte, contrato de arrendamiento, etc.) y sin perjuicio de los requisitos específicos eventualmente exigidos para el respectivo programa o servicio.
- 2. Excepcionalmente podrán ser objeto de atención en un CSSC distinto, con independencia de su pertenencia a una ZTS, quienes precisen de ello por motivos urgentes o de movilidad reducida que impidan la aplicación de la norma general del lugar de residencia.

Art. 12.- Financiación de los Servicios y Programas

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Benalmádena se financiará con los recursos procedentes del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena y de transferencias de fondos públicos, canalizadas a través de los dispositivos de concertación respectivos. En todo caso regirá el principio general de gratuidad del servicio, sin perjuicio de que una norma específica pueda establecer la participación de las personas usuarias en la financiación de un servicio.

Art. 13.- Registro de Personas Usuarias

Toda actuación referente a una persona o grupo será objeto de un expediente individualizado en el que constarán los datos básicos y de interés, los informes y valoraciones, así como las intervenciones realizadas y documentación aneja, utilizando el registro del Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (programa informático SIUSS). Dichos expedientes estarán sujetos a la protección y confidencialidad de datos personales regulados por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, con creación del correspondiente fichero de datos personales que recoja el preceptivo consentimiento de las personas usuarias.

Art. 14.- Calidad en la Atención

Cada persona o unidad de convivencia que acceda a los servicios, programas y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios tendrá asignado un profesional de referencia.

El profesional de referencia canalizará las diversas prestaciones que la persona o unidad de convivencia necesite, velará por la globalidad de las intervenciones y por la coordinación entre el equipo de servicios sociales y las otras redes de bienestar social, favoreciendo y agilizando la toma de decisiones.

Art. 15.- Derechos de los/as usuarios/as

Las personas usuarias de los servicios o prestaciones de los Centros de los Servicios Sociales Comunitarios tienen los siguientes derechos:

- a) A ser respetadas y tratadas con dignidad.
- b) A no ser discriminadas por razón de edad, nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



- c) A acceder a servicios de calidad, conforme dispone la normativa vigente.
- **d)** A la intimidad y la confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.
- e) A recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- f) A recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- **g)** A recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en la prestación o servicio.
- h) A ser oídas sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- i) A renunciar de forma voluntaria a la prestación o servicio.
- j) A los demás derechos reconocidos en la Constitución y las leyes.

Art. 16.- Deberes de los/as usuarios/as

Las personas usuarias de los servicios o prestaciones de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar todos los datos, documentos e información requerida necesarios para la tramitación de su expediente y el desarrollo de la prestación o servicio.
- b) Aceptar y cumplir las normas, condiciones y requerimientos que se exijan.
- c) A guardar las normas de convivencia y respeto dentro del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y en cualquier lugar relacionado con sus actividades y prestaciones, así como en sus relaciones con los profesionales del mismo, respetando sus competencias.
- d) Poner en conocimiento de la Dirección del Centro cualquier anomalía o irregularidad que se observe.
- e) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del servicio o prestación.
- f) Corresponsabilizarse en el coste del servicio o prestación en función de su capacidad económica personal, en aquellos programas en que así se recoja.
- g) Los demás reconocidos en la Constitución y las leyes.

TÍTULO IV: DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Art. 17.- Funciones Generales

La actuación de los profesionales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Benalmádena se enmarca dentro de la normativa vigente en esta materia en el momento actual. Además realizarán aquellas tareas que la dinámica social demande y las que exijan las necesidades del Centro.

Art. 18.- Ubicación e Identificación del Centro

El Centro de servicios Sociales Comunitarios de Benalmádena se encuentra situado en la Calle Pepa Guerra Valdenebro s/n. En el acceso principal del edificio y en lugar visible figura la Identificación del edificio junto al rótulo y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

En el vestíbulo de dicho edificio y en lugar visible se encuentra el Tablón de anuncios, además de los paneles informativos de los servicios, programas y actividades que en el mismo se desarrollan.

Art. 19.- Normas Generales de Funcionamiento del Centro

El Centro de Servicios Sociales tendrá un horario de funcionamiento general, desde 8:00 a 14:30 h. en horario de invierno (desde septiembre a junio) y de 8:30 a 14:00 h. en horario de verano (julio y agosto). En cualquier caso, el régimen de atención al público se regula mediante el sistema de cita previa.



Las visitas a domicilio se realizarán, como regla general, previo acuerdo con las personas que deban ser atendidas, respetando, en todo caso, las costumbres y forma de vida del colectivo en el cual se integra. Sin embargo, podrán realizarse visitas a domicilio, sin previo aviso, cuando sea preciso para detectar una situación de riesgo social o como estrategia para un mejor diagnóstico de la situación de necesidad.

Art. 20.- Dirección del Centro

La Dirección es la responsable de la gestión del Centro, con las funciones que le correspondan según la normativa vigente en la materia, que en todo caso comprenderán la dirección del personal, la supervisión de los programas y la responsabilidad del gasto asignado, el equipamiento y los recursos del Centro. Actualmente, y por cuestiones organizativas del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena la función de Dirección es asumida por un Coordinador General, una Coordinadora de Gestión y una Técnico de Administración General.

Art. 21.- Equipo de Intervención

- 1. El Equipo Técnico de Intervención del Centro estará compuesto por personal técnico del Centro, cuyas funciones, además de aquellas que determine la Relación de Puestos de Trabajo y catálogo de puestos del Ayuntamiento, consisten en garantizar las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales de acuerdo con las necesidades de la población de la respectiva Zona de Trabajo Social.
- 2. El Equipo de Intervención, bajo la supervisión de la Dirección del Centro, trabajará de forma interdisciplinar en el diseño y ejecución de programas específicos que contribuyan a la consecución de los objetivos encomendados.

Art. 22.- Profesionales del Centro

A) COORDINADOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

Bajo el control, coordinación y supervisión, del Concejal/a con Delegación General o Especial del área, desarrolla los siguientes cometidos:

- Coordinar, programar, proponer, gestionar, asesorar y, en general, aquéllas funciones de nivel superior en el ámbito de los Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Benalmádena que no estén atribuidas expresamente al Técnico de Administración General.
- Establecer líneas de trabajo para la mejora de los distintos programas y sus necesidades.
- Implementación técnica de los procedimientos y directrices del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Supervisión de la gestión y evaluación de las actuaciones profesionales del Centro.
- Elaboración del Plan Anual del Centro de Servicios Sociales, con la colaboración del equipo del centro.
- Elaboración de la Memoria anual del Centro de Servicios Sociales, con la colaboración del equipo del centro.
- Elaboración del Plan Normativo de Servicios Sociales. -Cualquier otra tarea afín a esta categoría y semejante a las anteriores que resulten necesarias para la mejora del servicio.

B) COORDINADORA DE GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Bajo el control, coordinación y supervisión del Coordinador General de Bienestar Social y en su defecto, del Concejal/a con Delegación General o Especial del área, la persona que tenga atribuidas las funciones de Coordinador/a de Gestión desempeñará los siguientes cometidos:

- Responsable funcional y jerárquico del personal adscrito al Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Benalmádena. -Organización y coordinación del equipo técnico y administrativo del Centro.
- Gestión y planificación de reuniones de equipo para procesos internos del centro, de mejora organizativa y coordinación institucional.
- Elaboración de propuestas para la mejora de los servicios, programas y recursos. Propuestas de contratación de nuevo personal.



- Planificación y control de las actividades formativas internas y externas.
- Establecer procesos de comunicación interna y externa.
- Cualquier otra tarea afín a esta categoría y semejante a las anteriores que resulten necesarias para la mejora del funcionamiento del Centro.

C) TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Bajo el control, coordinación y supervisión de los Coordinadores General y de Gestión de Bienestar Social, y de la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a en su caso, desarrollará las siguientes funciones:

- Desempeño de funciones en las áreas de tramitación y ordenación de los procedimientos administrativos, así como de la gestión de recursos humanos o económico-financieros, en la actividad contractual, patrimonial o de carácter subvencional.
- · Gestión de Recursos humanos en lo referente a propuestas de sanción, de expediente disciplinario o de información reservada; propuestas e informes relativos a la carrera administrativa de los empleados.
- · Colaboración con Alcaldía, o en su caso con el/la Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales en la determinación de los objetivos del departamento, así como con el personal coordinador del mismo.
- · Gestión y control económico de servicios y programas (facturación, gestión económica de los procedimientos...). Recepción de facturación y tramitación de la misma. Control y seguimiento del pago a proveedores. · Justificación de cuentas ante la Intervención Municipal, así como elaboración de las justificaciones económicas del marco de cofinanciación de Servicios Sociales y otras Administraciones, tales como Junta de Andalucía o las que procedan.
- Recepción de facturación y tramitación de la misma. Justificación de cuentas ante la Intervención Municipal y organismos / entidades que proceda.
- Gestión de la infraestructura del Centro. Elaboración del proyecto de presupuestos, seguimiento y control, y plan estratégico de Servicios sociales.
- Firmar o visar informes, informes-propuesta, propuestas de resolución, convenios; conformidad de facturas y, en su caso Certificaciones, y cualquier otro documento derivado de los expedientes que se tramiten en el Área.
- Elaboración de pliegos de condiciones, redacción y seguimiento de los contratos administrativos para la prestación del servicio y convenios suscritos a tal fin desde la Concejalía, así como el control de convenios suscritos con entidades privadas y/o públicas para el mantenimiento de sus programas en el marco de actuación de Servicios Sociales. Responsabilidad sobre la ejecución de las actuaciones que se desarrollen en los distintos programas de Servicios Sociales. -Otras actuaciones de similar naturaleza que fuesen necesarias y que en función de su titulación le correspondan.

C) EDUCADOR/A SOCIAL:

Su labor es fundamentalmente educativa y en el equipo interdisciplinar realiza una intervención directa con individuos, familias, grupos y comunidades en un territorio determinado dentro del ámbito de actuación del Centro, debiendo coordinar sus actuaciones con el resto del equipo de intervención.

D) TRABAJADOR/A SOCIAL:

Lleva a cabo una labor fundamentalmente de intervención social y dentro del equipo interdisciplinar realiza una intervención directa con individuos, familias, grupos y comunidades en un territorio determinado dentro del ámbito de actuación del Centro, debiendo coordinar sus actuaciones especialmente con el resto del equipo de intervención. E) PSICÓLOGO/A:

Su actividad es de carácter generalista y flexible, facilitando y dinamizando recursos de la comunidad. Su actuación se llevará a cabo en todos los municipios del ámbito territorial del centro de servicios sociales comunitarios correspondiente. Su función principal será preventiva, alcanzando el máximo posible de población, aunque también tendrá funciones de intervención directa con individuos, familias y grupos e igualmente se coordinará con el resto del equipo de intervención del centro.

H) PERSONAL ADMINISTRATIVO



Su actuación es de apoyo administrativo a todos los profesionales del centro, por lo que su ámbito de actuación es el correspondiente al Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Benalmádena. I) PERSONAL SUBALTERNO

Encargado de atender el mantenimiento del edificio en el que está ubicado el Centro. Bedeles.

TÍTULO V: DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Art. 23.- Regulación de la Participación Ciudadana

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios dispondrán de un Libro o de Hojas de Quejas y Reclamaciones para las personas usuarias que lo soliciten. Los usuarios podrán formular por escrito las reclamaciones y quejas que estimen oportuno cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, indicando sus datos personales a efectos de notificaciones. Cualquier incidencia que se produjese, será convenientemente documentada, La Técnica de Administración General del Centro instruirá el oportuno expediente informativo y elevará al/la Concejal/a de Servicios Sociales la correspondiente propuesta de resolución.

Con independencia de lo anterior, podrá utilizarse el formulario de consultas y sugerencias de la página web de Servicios Sociales Municipales, así como los buzones de sugerencias de que dispongan el Centro.

TÍTULO VI: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 24. Clases de Faltas

Las personas usuarias podrán ser sancionadas únicamente por la comisión de faltas leves, graves y muy graves tipificadas como tales en este Reglamento; incidiendo en la gravedad de la falta, en su caso, las circunstancias de intencionalidad, perturbación del normal funcionamiento del CSSC y reiteración o reincidencia.

Artículo 25. Faltas Leves

- a) No facilitar los datos requeridos en el plazo estipulado para poder disfrutar la prestación o servicio solicitado.
- b) Desconsideración hacia el personal o hacia otra persona usuaria, que no esté calificada como falta grave o muy grave.
- c)El uso inadecuado de las instalaciones y mobiliario del Centro.
- d)Perturbar con comportamientos incorrectos las actividades o servicios.
- e) No respetar los horarios establecidos para la actividad o servicio.

Artículo 26. Faltas Graves

- a) Cometer más de dos faltas leves en el período de un año.
- b) Falsear u ocultar deliberadamente los datos suministrados para obtener o continuar en la prestación o servicio.
- c)Alteración habitual y grave de la convivencia en relación con las demás personas usuarias.
- d)Portar o exhibir elementos intimidatorios para el personal del Centro o las demás personas usuarias.
- e) Causar intencionadamente daños en bienes, instalaciones o servicios del Centro.
- f) Amenazas o insultos graves hacia el personal o resto de usuarios/as.

Artículo 27. Faltas Muy Graves

- a) Acumular dos o más faltas graves en un período de un año.
- b) Agresión física o gravemente verbal a cualquier persona en el Centro.



c)Sustracción de objetos o bienes en el interior del CSSC, cuando ocasione un deterioro económico importante a su titular.

d)Acceder al Centro en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas alterando el normal funcionamiento del Centro, así como comerciando con sustancias tóxicas.

Artículo 28. Sanciones

- **1.** Al margen de la responsabilidad civil o penal en que se incurra, las sanciones por la comisión de las distintas faltas serán:
 - A) Las faltas leves se sancionarán con amonestación escrita, una vez agotada sin éxito la vía de la amonestación verbal.
 - B) Las faltas graves, con suspensión del derecho de utilización de los servicios del CSSC y cese de las prestaciones o recursos que se estuvieran percibiendo, por tiempo máximo de dos meses; suspensión que afectará a todos los Centros.
 - C) Las faltas muy graves, con suspensión de los derechos de utilización de servicios y cese de prestaciones o recursos, durante más de dos meses y hasta un año; suspensión que afectará a todos los Centros.
- **2.** La acción sancionadora caducará, a los efectos previstos en la legislación aplicable, transcurridos tres meses por causa no imputable a la persona interesada. La prescripción de las infracciones reguladas en este Reglamento se producirá a los tres meses si son graves y a los seis meses si son muy graves.

Art.29 Órganos Competentes

Las sanciones por la comisión de faltas leves se impondrán por la Dirección del Centro, garantizándose siempre el principio de audiencia de la persona inculpada. Las sanciones por faltas graves y muy graves se impondrán por la Delegación municipal competente en materia de Servicios Sociales, previo el procedimiento al que se refiere el artículo 30.

Artículo 30. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador, así como, en su caso, la imposición de disposiciones cautelares, se ajustará a la legislación aplicable para el ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, tanto en su incoación como en su instrucción y resolución.

En el procedimiento sancionador se establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos. La instrucción del expediente corresponderá a la persona técnica designada por la Delegación municipal competente en materia de Servicios Sociales, nombrándose igualmente a persona técnica con cualificación suficiente para la Secretaría del expediente, cuando la complejidad del expediente así lo requiera.

Artículo 31. Medidas Excepcionales y Cautelares

Previo informe técnico al respecto, la Delegación municipal competente arbitrará las medidas pertinentes en el supuesto de imposición de sanción a persona mayor de 65 años o en manifiesta situación de desamparo, a fin de que no quede en situación de abandono o desarraigo.

3. Por razones de urgencia inaplazable con el objeto de mantener el normal funcionamiento y pacífica convivencia en el Centro o de evitar graves perjuicios, la Delegación municipal competente en materia de servicios sociales podrá adoptar las medidas cautelares oportunas para asegurar la eficacia de la resolución. Dichas disposiciones cautelares" consistirán en la suspensión inmediata o denegación del disfrute de la prestación o servicio, a propuesta de la Dirección del Centro y hasta que se resuelva el expediente o desaparezcan



DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Para lo no previsto en este Reglamento, se aplicará lo establecido en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y disposiciones que la desarrollen, en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y en la normativa autonómica reguladora de los requisitos materiales y funcionales de los Centros de Servicios Sociales.

Disposición Final Segunda. El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurridos quince días hábiles desde la recepción de la comunicación de dicho acuerdo aprobatorio por la Junta de Andalucía y por la Subdelegación del Gobierno.

Disposición Final Tercera. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local dictar las disposiciones de desarrollo del presente Reglamento que resultaren necesarias y a la Delegación responsable de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena las instrucciones pertinentes"

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, se dictaminó favorablemente lo siguiente:

La aprobación definitiva del Reglamento de régimen interior del Centro de Servicios Sociales de Benalmádena, en los términos que ya incorporan las alegaciones planteadas al texto inicialmente aprobado."

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión transcrita y, en consecuencia, la aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Servicios Sociales de Benalmádena.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENÁLMADENA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- Objeto

Art. 2.- Definición

Art. 3.- Ámbito de actuación

Art. 4.- Titularidad del Centro

TÍTULO II: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES DE LOS CENTROS. Art. 5.- Objetivos y actuaciones

Art. 6.- Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios Art. 7.- Servicios del Centro TÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES DE LOS CENTROS.

Art. 8.- Régimen de admisión del usuario/a al Centro



- Art. 9.- Registro de Personas Usuarias
- Art. 10.- Condición de Persona Usuaria o Beneficiaria
- Art. 11.- Acceso a los Servicios y Programas
- Art. 12.- Financiación de los Servicios y Programas
- Art. 13.- Registro de Personas Usuarias
- Art. 14.- Calidad en la Atención
- Art. 15.- Derechos de los/as usuarios/as
- Art. 16.- Deberes de los/as usuarios/as
- TÍTULO IV: DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO
- Art. 17.- Funciones Generales
- Art. 18.- Ubicación e Identificación del Centro
- Art. 19.- Normas Generales de Funcionamiento del Centro
- Art. 20.- Dirección del Centro
- Art. 21.- Equipo de Intervención
- Art. 22.- Profesionales del Centro
- TÍTULO V: DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA
- Art. 23.- Regulación de la Participación Ciudadana
- TÍTULO VI: RÉGIMEN SANCIONADOR
- Artículo 24. Clases de Faltas
- Artículo 25. Faltas Leves
- Artículo 26. Faltas Graves
- Artículo 27. Faltas Muy Graves
- Artículo 28. Sanciones
- DISPOSICIONES FINALES
- Disposición Final Primera
- Disposición Final Segunda
- Disposición Final Tercera

INTRODUCCIÓN

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto:

- a) Promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.
- b) Ordenar y regular, a los efectos previstos en el párrafo anterior, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía de tal manera que se garantice el acceso universal a los servicios y prestaciones en los términos y condiciones establecidos en esta ley y en las que completen la regulación de dicho acceso. Ordenar y regular el acceso a las prestaciones garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como derecho subjetivo, dentro del marco de los requisitos de acceso específicos que se regulen para cada prestación o



Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena

servicio. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Garantizar el desarrollo de los instrumentos y medidas necesarias para que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad y con la mayor eficiencia en el uso de los recursos.

En el artículo 27 de la citada ley se expresa que los Servicios Sociales Comunitarios de titularidad y gestión públicas, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, teniendo presente que los servicios sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Art. 2.- Definición

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena constituye la estructura física, administrativa y técnica básica de los servicios sociales comunitarios que se configura en el ámbito de este municipio.

La estructura básica del Sistema Público de Servicios Públicos de Servicios Sociales de Andalucía se articular funcionalmente en una red de prestaciones, servicios y recursos, estructurada en dos niveles de atención coordinados y complementarios entre sí, como son, el nivel primario de servicios sociales y el nivel especializado de servicios sociales. Pues bien, en el mencionado nivel primario de servicios sociales se ubican los servicios sociales comunitarios, que se prestan a la población desde los centros de servicios sociales comunitarios y mediante los equipos profesionales de los mismos.

Los servicios sociales comunitarios constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. Y se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios



Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

Desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena se posibilitará el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirá el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

Dicho Centro estará dotado de medios humanos, es decir, un Equipo Profesional Interdisciplinar compuesto actualmente por Psicólogos/as, Trabajadores/as Sociales, Educadores/as, Auxiliares Administrativos, Técnica de Administración General, Coordinador y Coordinadora del Área y aquellos otros profesionales que se puedan incorporar en un futuro; y de medios materiales necesarios para desarrollar las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en el municipio de Benalmádena.

Art. 3.- Ámbito de actuación

El ámbito de actuación de este Reglamento se circunscribe, por una parte al funcionamiento general del Centro y, por otra, al ámbito territorial constituido por Zonas de Trabajo Social, en las que se desarrollarán las actuaciones de los programas y prestaciones básicas dirigidas a toda la población de la zona.

Art. 4.- Titularidad del Centro

El Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena ostenta la titularidad del Centro y asume la gestión, dirección y coordinación del mismo.

TÍTULO II: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES DE LOS CENTROS

Art. 5.- Objetivos y actuaciones

Los objetivos y actuaciones generales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Benalmádena son:

- Desarrollar servicios y programas que fomenten la autonomía personal, calidad de vida y bienestar social de toda la comunidad, en especial de aquellos grupos que presentan mayores necesidades.
- Garantizar las prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales.
- Facilitar y gestionar el acceso de la población al sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
- Estudiar las necesidades sociales de la zona de trabajo social y proporcionar los recursos más adecuados, realizando actuaciones dirigidas a ayudar a resolver sus problemas a las personas y colectivos sociales.
- Prevenir y atender situaciones de marginación y exclusión social.
- Favorecer la integración y reinserción social.



- Potenciar la cooperación social, el asociacionismo, el voluntariado social y otras vías de participación.
- Canalizar la coordinación con los recursos de la propia red, así como con otros de los diferentes sistemas de protección social.
- Informar a los ciudadanos sobre los recursos sociales existentes y los derechos que les asisten.
- Promocionar y conseguir el desarrollo pleno de las personas, los grupos y las comunidades.
- Aquellas otras que la dinámica social exija.
- Art. 6.- Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios Son funciones de los servicios sociales comunitarios:
- 1.ª La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- 2.ª La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.
- 3.ª El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.
- 4.ª La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.
- 5.ª El análisis y la valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como del grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población de referencia. 6.ª La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.
- 7.ª La elaboración del Proyecto de Intervención Social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, que tenga en cuenta las creencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que involucre activamente a las personas de su entorno más próximo en su desarrollo.
- 8.ª El seguimiento y evaluación de resultados respecto a los objetivos propuestos en el Proyecto de Intervención Social, con la participación activa de la persona y su familia o unidad de convivencia.
- 9.ª La derivación, acorde con el Proyecto de Intervención Social, al recurso o servicio más idóneo del nivel especializado del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía o, en su caso, a otro del sistema de protección social.
- 10.ª La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.
- 11.ª La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- 12.ª La coordinación con los servicios sanitarios de atención primaria y especializada, con especial atención al área de salud mental, para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social y sanitaria de la población de referencia.



- 13.ª La coordinación con los servicios educativos para facilitar una atención integral a las personas menores de edad, de forma simultánea y continuada, y apoyar a sus familias.
- 14.ª La coordinación con los servicios de empleo para lograr la inserción social y laboral de aquellas personas con dificultades de acceder o mantener un empleo, contribuyendo a la búsqueda de oportunidades de inserción.
- 15.ª La coordinación con los servicios públicos de vivienda mediante el establecimiento de actuaciones conjuntas para el acceso a la vivienda, la adecuación y mantenimiento de la misma, y especialmente frente a la pérdida de vivienda.
- 16.ª La coordinación con los servicios de justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad y cualquier otro vinculado a los servicios públicos de la Administración autonómica para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social de la población de referencia.
- 17.ª La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- 18.ª El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.
- 19.ª El análisis de la información sobre necesidades y demanda de servicios sociales de la población de referencia para la planificación de las prestaciones y recursos necesarios.
- 20.ª La evaluación de resultados de las actuaciones, intervenciones y tecnologías aplicadas al ámbito de los servicios sociales comunitarios.
- 21.ª El estudio de la realidad social y análisis de necesidades y demanda de servicios sociales. En la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género.
- 22.ª La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.
- 23.ª La iniciación de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, la elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención, así como la propuesta de revisión del mismo.
- 24.ª La promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia
- 25.ª El desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, la detección de menores en situación de desprotección, la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situaciones de riesgo de desprotección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección.
- 26.ª El abordaje terapéutico para evitar la adopción de medidas de protección y, en su caso, aquellas dirigidas a la reunificación familiar.
- 27.ª El desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos y de promoción del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos.



28.ª Cualesquiera otras atribuidas o encomendadas por la normativa vigente

Art. 7.- Servicios del Centro

El Centro gestionará las siguientes prestaciones:

- Prestaciones Básicas de Servicios Sociales Comunitarios.
- Prestaciones Complementarias.
- Proyectos específicos según las necesidades del municipio.
- Otros que la dinámica social exija.
- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Benalmádena incluirá como mínimo, los siguientes Servicios:
- a) Servicio de Información, Valoración y Orientación a toda la población, en cuanto a derechos y recursos sociales existentes, derivando las demandas, en su caso, hacia los servicios especializados y otros recursos sociales, así como la detección y análisis de las necesidades sociales con el fin de servir de base en las labores de planificación de los recursos locales.
- b) Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, que tiene por objeto proporcionar, en el propio medio familiar, atenciones de carácter social, doméstico, de apoyo psicológico, rehabilitador y socioeducativo, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.
- c) Servicio de Inserción Social, destinado a la prevención, detección, atenuación y eliminación de las situaciones de exclusión social.
- d)Servicio de Promoción y Cooperación Social, dedicado a la promoción de la participación social y la solidaridad, especialmente a través del voluntariado y la iniciativa social en servicios sociales.
- e) Cualesquiera otros que con tal carácter se determinen.

Las actuaciones que se desarrollarán desde el Centro serán las relacionadas directamente con las prestaciones básicas del Servicio Público de Servicios Sociales, atendidas en primera instancia a través de las distintas Zonas de Trabajo Social.

TÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES DE LOS CENTROS

Art. 8.- Régimen de admisión del usuario/a al Centro

- 8.1. Los Servicios Sociales Comunitarios tienen un carácter universal, abierto y polivalente, constituyen el canal normal de acceso al sistema de servicios sociales y garantizan la universalidad del sistema y su proximidad a las personas usuarias y a los ámbitos familiar y social.
- 8.2. Tendrán derecho a la atención social desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Benalmádena:
- Con carácter general: Toda la población empadronada en el municipio de Benalmádena.
- Con carácter prioritario: Todos los individuos, familias y/o grupos sociales que se encuentren en situación de vulnerabilidad social o en riesgo de padecerla.



- 8.3. El acceso a los servicios y prestaciones vendrá determinado mediante solicitud de la persona interesada o su representante legal, o de oficio cuando venga motivado por resolución administrativa o derivación de otros recursos, servicios o Administraciones.
- 8.4. Los requisitos para ser perceptores/as de las prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios serán los que exijan las correspondientes normas y reglamentos de cada prestación y/o programa.

Art. 9.- Registro de Personas Usuarias

Toda actuación referente a una persona o grupo será objeto de un expediente individualizado en el que constarán los datos básicos y de interés, los informes y valoraciones, así como las intervenciones realizadas y documentación aneja, utilizando el registro del Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (programa informático SIUSS). Dichos expedientes estarán sujetos a la protección y confidencialidad de datos personales regulados por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, con creación del correspondiente fichero de datos personales que recoja el preceptivo consentimiento de las personas usuarias.

Art. 10.- Condición de Persona Usuaria o Beneficiaria

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, tendrán derecho a los servicios sociales y, por tanto, disfrutarán de la condición de persona beneficiaria de cada Centro:
- Residentes en cualquiera de las Zonas de Trabajo Social de Benalmádena.
- Transeúntes que ostenten la ciudadanía española o de otro Estado miembro de la Unión Europea.
- Personas extranjeras, refugiadas y apátridas residentes en el término municipal (ZTS), siempre de conformidad con lo dispuesto en las normas, tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para quienes se encuentren en reconocido estado de necesidad.
- 2. Serán objeto de atención prioritaria las personas o grupos en situación o riesgo de exclusión social, cuando se cumplan las condiciones que se establezcan al respecto.

Art. 11.- Acceso a los Servicios y Programas

- 1. Dada la naturaleza universal y polivalente de los servicios sociales comunitarios, el acceso de las personas usuarias a los servicios y programas de cada CSSC se determina por el domicilio o lugar de residencia en la Zona de Trabajo Social a la que corresponda dicho Centro, con arreglo a la documentación acreditativa, si fuera preciso, de esa circunstancia (DNI, pasaporte, contrato de arrendamiento, etc.) y sin perjuicio de los requisitos específicos eventualmente exigidos para el respectivo programa o servicio.
- 2. Excepcionalmente podrán ser objeto de atención en un CSSC distinto, con independencia de su pertenencia a una ZTS, quienes precisen de ello por motivos urgentes o de movilidad reducida que impidan la aplicación de la norma general del lugar de residencia.

Art. 12.- Financiación de los Servicios y Programas



El Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Benalmádena se financiará con los recursos procedentes del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena y de transferencias de fondos públicos, canalizadas a través de los dispositivos de concertación respectivos. En todo caso regirá el principio general de gratuidad del servicio, sin perjuicio de que una norma específica pueda establecer la participación de las personas usuarias en la financiación de un servicio.

Art. 13.- Registro de Personas Usuarias

Toda actuación referente a una persona o grupo será objeto de un expediente individualizado en el que constarán los datos básicos y de interés, los informes y valoraciones, así como las intervenciones realizadas y documentación aneja, utilizando el registro del Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (programa informático SIUSS). Dichos expedientes estarán sujetos a la protección y confidencialidad de datos personales regulados por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, con creación del correspondiente fichero de datos personales que recoja el preceptivo consentimiento de las personas usuarias.

Art. 14.- Calidad en la Atención

Cada persona o unidad de convivencia que acceda a los servicios, programas y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios tendrá asignado un profesional de referencia.

El profesional de referencia canalizará las diversas prestaciones que la persona o unidad de convivencia necesite, velará por la globalidad de las intervenciones y por la coordinación entre el equipo de servicios sociales y las otras redes de bienestar social, favoreciendo y agilizando la toma de decisiones.

Art. 15.- Derechos de los/as usuarios/as

Las personas usuarias de los servicios o prestaciones de los Centros de los Servicios Sociales Comunitarios tienen los siguientes derechos:

- **k)** A ser respetadas y tratadas con dignidad.
- 1) A no ser discriminadas por razón de edad, nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- m) A acceder a servicios de calidad, conforme dispone la normativa vigente.
- n) A la intimidad y la confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.
- o) A recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- p) A recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- q) A recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en la prestación o servicio.
- r) A ser oídas sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- s) A renunciar de forma voluntaria a la prestación o servicio.
- t) A los demás derechos reconocidos en la Constitución y las leyes.



Art. 16.- Deberes de los/as usuarios/as

Las personas usuarias de los servicios o prestaciones de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar todos los datos, documentos e información requerida necesarios para la tramitación de su expediente y el desarrollo de la prestación o servicio.
- b) Aceptar y cumplir las normas, condiciones y requerimientos que se exijan.
- c) A guardar las normas de convivencia y respeto dentro del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y en cualquier lugar relacionado con sus actividades y prestaciones, así como en sus relaciones con los profesionales del mismo, respetando sus competencias.
- d) Poner en conocimiento de la Dirección del Centro cualquier anomalía o irregularidad que se observe.
- e) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del servicio o prestación.
- f) Corresponsabilizarse en el coste del servicio o prestación en función de su capacidad económica personal, en aquellos programas en que así se recoja.
- g) Los demás reconocidos en la Constitución y las leyes.

TÍTULO IV: DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Art. 17.- Funciones Generales

La actuación de los profesionales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Benalmádena se enmarca dentro de la normativa vigente en esta materia en el momento actual. Además realizarán aquellas tareas que la dinámica social demande y las que exijan las necesidades del Centro.

Art. 18.- Ubicación e Identificación del Centro

El Centro de servicios Sociales Comunitarios de Benalmádena se encuentra situado en la Calle Pepa Guerra Valdenebro s/n. En el acceso principal del edificio y en lugar visible figura la Identificación del edificio junto al rótulo y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena. En el vestíbulo de dicho edificio y en lugar visible se encuentra el Tablón de anuncios, además de los paneles informativos de los servicios, programas y actividades que en el mismo se desarrollan.

Art. 19.- Normas Generales de Funcionamiento del Centro

El Centro de Servicios Sociales tendrá un horario de funcionamiento general, desde 8:00 a 14:30 h. en horario de invierno (desde septiembre a junio) y de 8:30 a 14:00 h. en horario de verano (julio y agosto). En cualquier caso, el régimen de atención al público se regula mediante el sistema de cita previa.

Las visitas a domicilio se realizarán, como regla general, previo acuerdo con las personas que deban ser atendidas, respetando, en todo caso, las costumbres y forma de vida del colectivo en el cual se integra. Sin embargo, podrán realizarse visitas a domicilio, sin previo aviso,



cuando sea preciso para detectar una situación de riesgo social o como estrategia para un mejor diagnóstico de la situación de necesidad.

Art. 20.- Dirección del Centro

La Dirección es la responsable de la gestión del Centro, con las funciones que le correspondan según la normativa vigente en la materia, que en todo caso comprenderán la dirección del personal, la supervisión de los programas y la responsabilidad del gasto asignado, el equipamiento y los recursos del Centro. Actualmente, y por cuestiones organizativas del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena la función de Dirección es asumida por un Coordinador General, una Coordinadora de Gestión y una Técnico de Administración General.

Art. 21.- Equipo de Intervención

- 1. El Equipo Técnico de Intervención del Centro estará compuesto por personal técnico del Centro, cuyas funciones, además de aquellas que determine la Relación de Puestos de Trabajo y catálogo de puestos del Ayuntamiento, consisten en garantizar las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales de acuerdo con las necesidades de la población de la respectiva Zona de Trabajo Social.
- 2. El Equipo de Intervención, bajo la supervisión de la Dirección del Centro, trabajará de forma interdisciplinar en el diseño y ejecución de programas específicos que contribuyan a la consecución de los objetivos encomendados.

Art. 22.- Profesionales del Centro

A) COORDINADOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

Bajo el control, coordinación y supervisión, del Concejal/a con Delegación General o Especial del área, desarrolla los siguientes cometidos:

- Coordinar, programar, proponer, gestionar, asesorar y, en general, aquéllas funciones de nivel superior en el ámbito de los Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Benalmádena que no estén atribuidas expresamente al Técnico de Administración General.
- Establecer líneas de trabajo para la mejora de los distintos programas y sus necesidades.
- Implementación técnica de los procedimientos y directrices del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Supervisión de la gestión y evaluación de las actuaciones profesionales del Centro.
- Elaboración del Plan Anual del Centro de Servicios Sociales, con la colaboración del equipo del centro.
- Elaboración de la Memoria anual del Centro de Servicios Sociales, con la colaboración del equipo del centro.
- Elaboración del Plan Normativo de Servicios Sociales. -Cualquier otra tarea afín a esta categoría y semejante a las anteriores que resulten necesarias para la mejora del servicio.

B) COORDINADORA DE GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Bajo el control, coordinación y supervisión del Coordinador General de Bienestar Social y en su defecto, del Concejal/a con Delegación General o Especial del área, la persona que tenga atribuidas las funciones de Coordinador/a de Gestión desempeñará los siguientes cometidos:



- Responsable funcional y jerárquico del personal adscrito al Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Benalmádena. -Organización y coordinación del equipo técnico y administrativo del Centro.
- Gestión y planificación de reuniones de equipo para procesos internos del centro, de mejora organizativa y coordinación institucional.
- Elaboración de propuestas para la mejora de los servicios, programas y recursos. Propuestas de contratación de nuevo personal.
- Planificación y control de las actividades formativas internas y externas.
- Establecer procesos de comunicación interna y externa.
- Cualquier otra tarea afín a esta categoría y semejante a las anteriores que resulten necesarias para la mejora del funcionamiento del Centro.

C) TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Bajo el control, coordinación y supervisión de los Coordinadores General y de Gestión de Bienestar Social, y de la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a en su caso, desarrollará las siguientes funciones:

- Desempeño de funciones en las áreas de tramitación y ordenación de los procedimientos administrativos, así como de la gestión de recursos humanos o económico-financieros, en la actividad contractual, patrimonial o de carácter subvencional.
- · Gestión de Recursos humanos en lo referente a propuestas de sanción, de expediente disciplinario o de información reservada; propuestas e informes relativos a la carrera administrativa de los empleados.
- · Colaboración con Alcaldía, o en su caso con el/la Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales en la determinación de los objetivos del departamento, así como con el personal coordinador del mismo.
- ·Gestión y control económico de servicios y programas (facturación, gestión económica de los procedimientos...). Recepción de facturación y tramitación de la misma. Control y seguimiento del pago a proveedores. ·Justificación de cuentas ante la Intervención Municipal, así como elaboración de las justificaciones económicas del marco de cofinanciación de Servicios Sociales y otras Administraciones, tales como Junta de Andalucía o las que procedan.
- Recepción de facturación y tramitación de la misma. Justificación de cuentas ante la Intervención Municipal y organismos / entidades que proceda.
- Gestión de la infraestructura del Centro. Elaboración del proyecto de presupuestos, seguimiento y control, y plan estratégico de Servicios sociales.
- Firmar o visar informes, informes-propuesta, propuestas de resolución, convenios; conformidad de facturas y, en su caso Certificaciones, y cualquier otro documento derivado de los expedientes que se tramiten en el Área.
- Elaboración de pliegos de condiciones, redacción y seguimiento de los contratos administrativos para la prestación del servicio y convenios suscritos a tal fin desde la Concejalía, así como el control de convenios suscritos con entidades privadas y/o públicas para el mantenimiento de sus programas en el marco de actuación de Servicios Sociales. Responsabilidad sobre la ejecución de las actuaciones que se desarrollen en los distintos programas de Servicios Sociales. -Otras actuaciones de similar naturaleza que fuesen necesarias y que en función de su titulación le correspondan.



C) EDUCADOR/A SOCIAL:

Su labor es fundamentalmente educativa y en el equipo interdisciplinar realiza una intervención directa con individuos, familias, grupos y comunidades en un territorio determinado dentro del ámbito de actuación del Centro, debiendo coordinar sus actuaciones con el resto del equipo de intervención.

D) TRABAJADOR/A SOCIAL:

Lleva a cabo una labor fundamentalmente de intervención social y dentro del equipo interdisciplinar realiza una intervención directa con individuos, familias, grupos y comunidades en un territorio determinado dentro del ámbito de actuación del Centro, debiendo coordinar sus actuaciones especialmente con el resto del equipo de intervención. E) PSICÓLOGO/A:

Su actividad es de carácter generalista y flexible, facilitando y dinamizando recursos de la comunidad. Su actuación se llevará a cabo en todos los municipios del ámbito territorial del centro de servicios sociales comunitarios correspondiente. Su función principal será preventiva, alcanzando el máximo posible de población, aunque también tendrá funciones de intervención directa con individuos, familias y grupos e igualmente se coordinará con el resto del equipo de intervención del centro.

H) PERSONAL ADMINISTRATIVO

Su actuación es de apoyo administrativo a todos los profesionales del centro, por lo que su ámbito de actuación es el correspondiente al Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Benalmádena.

I) PERSONAL SUBALTERNO

Encargado de atender el mantenimiento del edificio en el que está ubicado el Centro. Bedeles.

TÍTULO V: DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Art. 23.- Regulación de la Participación Ciudadana

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios dispondrán de un Libro o de Hojas de Quejas y Reclamaciones para las personas usuarias que lo soliciten. Los usuarios podrán formular por escrito las reclamaciones y quejas que estimen oportuno cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, indicando sus datos personales a efectos de notificaciones. Cualquier incidencia que se produjese, será convenientemente documentada, La Técnica de Administración General del Centro instruirá el oportuno expediente informativo y elevará al/la Concejal/a de Servicios Sociales la correspondiente propuesta de resolución.

Con independencia de lo anterior, podrá utilizarse el formulario de consultas y sugerencias de' la página web de Servicios Sociales Municipales, así como los buzones de sugerencias de que dispongan el Centro.

TÍTULO VI: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 24. Clases de Faltas



Las personas usuarias podrán ser sancionadas únicamente por la comisión de faltas leves, graves y muy graves tipificadas como tales en este Reglamento; incidiendo en la gravedad de la falta, en su caso, las circunstancias de intencionalidad, perturbación del normal funcionamiento del CSSC y reiteración o reincidencia.

Artículo 25. Faltas Leves

- a) No facilitar los datos requeridos en el plazo estipulado para poder disfrutar la prestación o servicio solicitado.
- b) Desconsideración hacia el personal o hacia otra persona usuaria, que no esté calificada como falta grave o muy grave.
- c)El uso inadecuado de las instalaciones y mobiliario del Centro.
- d)Perturbar con comportamientos incorrectos las actividades o servicios.
- e) No respetar los horarios establecidos para la actividad o servicio.

Artículo 26. Faltas Graves

- a) Cometer más de dos faltas leves en el período de un año.
- b) Falsear u ocultar deliberadamente los datos suministrados para obtener o continuar en la prestación o servicio.
- c)Alteración habitual y grave de la convivencia en relación con las demás personas usuarias.
- d)Portar o exhibir elementos intimidatorios para el personal del Centro o las demás personas usuarias.
- e) Causar intencionadamente daños en bienes, instalaciones o servicios del Centro.
- f) Amenazas o insultos graves hacia el personal o resto de usuarios/as.

Artículo 27. Faltas Muy Graves

- a) Acumular dos o más faltas graves en un período de un año.
- b) Agresión física o gravemente verbal a cualquier persona en el Centro.
- c)Sustracción de objetos o bienes en el interior del CSSC, cuando ocasione un deterioro económico importante a su titular.
- d)Acceder al Centro en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas alterando el normal funcionamiento del Centro, así como comerciando con sustancias tóxicas.

Artículo 28. Sanciones

- **3.** Al margen de la responsabilidad civil o penal en que se incurra, las sanciones por la comisión de las distintas faltas serán:
 - A) Las faltas leves se sancionarán con amonestación escrita, una vez agotada sin éxito la vía de la amonestación verbal.
 - B) Las faltas graves, con suspensión del derecho de utilización de los servicios del CSSC y cese de las prestaciones o recursos que se estuvieran percibiendo, por tiempo máximo de dos meses; suspensión que afectará a todos los Centros.
 - C) Las faltas muy graves, con suspensión de los derechos de utilización de servicios y cese de prestaciones o recursos, durante más de dos meses y hasta un año; suspensión que afectará a todos los Centros.



4. La acción sancionadora caducará, a los efectos previstos en la legislación aplicable, transcurridos tres meses por causa no imputable a la persona interesada. La prescripción de las infracciones reguladas en este Reglamento se producirá a los tres meses si son graves y a los seis meses si son muy graves.

Art.29 Órganos Competentes

Las sanciones por la comisión de faltas leves se impondrán por la Dirección del Centro, garantizándose siempre el principio de audiencia de la persona inculpada. Las sanciones por faltas graves y muy graves se impondrán por la Delegación municipal competente en materia de Servicios Sociales, previo el procedimiento al que se refiere el artículo 30.

Artículo 30. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador, así como, en su caso, la imposición de disposiciones cautelares, se ajustará a la legislación aplicable para el ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, tanto en su incoación como en su instrucción y resolución.

En el procedimiento sancionador se establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos. La instrucción del expediente corresponderá a la persona técnica designada por la Delegación municipal competente en materia de Servicios Sociales, nombrándose igualmente a persona técnica con cualificación suficiente para la Secretaría del expediente, cuando la complejidad del expediente así lo requiera.

Artículo 31. Medidas Excepcionales y Cautelares

Previo informe técnico al respecto, la Delegación municipal competente arbitrará las medidas pertinentes en el supuesto de imposición de sanción a persona mayor de 65 años o en manifiesta situación de desamparo, a fin de que no quede en situación de abandono o desarraigo.

3. Por razones de urgencia inaplazable con el objeto de mantener el normal funcionamiento y pacífica convivencia en el Centro o de evitar graves perjuicios, la Delegación municipal competente en materia de servicios sociales podrá adoptar las medidas cautelares oportunas para asegurar la eficacia de la resolución. Dichas disposiciones cautelares" consistirán en la suspensión inmediata o denegación del disfrute de la prestación o servicio, a propuesta de la Dirección del Centro y hasta que se resuelva el expediente o desaparezcan

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Para lo no previsto en este Reglamento, se aplicará lo establecido en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y disposiciones que la desarrollen, en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y en la normativa autonómica reguladora de los requisitos materiales y funcionales de los Centros de Servicios Sociales.



Disposición Final Segunda. El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurridos quince días hábiles desde la recepción de la comunicación de dicho acuerdo aprobatorio por la Junta de Andalucía y por la Subdelegación del Gobierno.

Disposición Final Tercera. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local dictar las disposiciones de desarrollo del presente Reglamento que resultaren necesarias y a la Delegación responsable de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena las instrucciones pertinentes.

14°.- ASUNTOS URGENTES.

No se produjeron.

15°.- Dar cuenta del Escrito de Dª Gema Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo Municipal VOX, de fecha 15 de junio de 2022, a su renuncia de su dedicación exclusiva y su portavocía.

Dado cuenta el Sr. Secretario del escrito de D^a Gema Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo Municipal VOX, de fecha 15 de junio de 2022, con Registro de Entrada número 2022032145, de su renuncia a su Dedicación Exclusiva y su Portavocía, desde el 15 de junio de 2022, pasando al régimen de retribución de dieta por asistencia a pleno.

El Pleno quedó enterado.

16°.- Dar cuenta del Escrito de Da Gema Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo Municipal VOX, de fecha 17 de junio de 2022, a su renuncia a su Acta de Concejala.

El Sr. Secretario da cuenta del escrito de D^a Gema Carrillo Fernández, Concejala del Grupo Municipal VOX, de fecha 17 de junio de 2022, con Registro de Entrada número 2022032518, de su renuncia a su Acta de Concejala.

Se da cuenta del Informe de Secretaría General nº 12/2022, de fecha 19 de junio de 2022:

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL Nº 12/2022

D. J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME



Primero.- La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG), dispone que los Concejales pueden renunciar a su cargo ante el Pleno del Ayuntamiento y que, una vez tomado conocimiento de la renuncia por el Pleno, se designará al nuevo Concejal que sustituya al anterior.

Segundo.- La legislación aplicable en el procedimiento es la siguiente: arts. 182 y ss. de la LOREG; art. 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF); art. 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas e Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Tercero.- El procedimiento para la renuncia del Concejal y toma de posesión del sustituto es el siguiente:

A) El Pleno tomará conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala presentada por D^a Gema Carrillo Fernández (Grupo Municipal VOX), de fecha 17 de junio de 2022, número de anotación 2022032518, y, acto seguido, se remitirá una certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central, indicando el nombre de la persona a quien corresponde cubrir la vacante, por el orden que aparece en la lista con la que concurrieron a las pasadas elecciones municipales y si este renunciara, se cubrirá la vacante por el siguiente y así sucesivamente.

B) Recibida la documentación de la Junta Electoral Central, tras ser notificada al interesado/a la recepción de la acreditación, y toda vez que dicha persona haya presentado la declaración de bienes a intereses para su inscripción en el Registro Municipal, el Pleno, una vez realizado el correspondiente juramento, aceptará la toma de posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente, lo que elevo a conocimiento del Sr. Alcalde.

Se producen las siguientes intervenciones: Enlace intervenciones punto 16°

El Pleno quedó enterado.

La **Sra.** Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo Municipal VOX, abandona la sesión plenaria, despidiéndose de todos los Sres. Alcalde y Concejales, siendo las once horas y diez minutos.

17°.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Local Ordinarias de fechas 16, 23 y 30 de mayo y 6, 13 y 20 de junio de 2022 y Extraordinaria y Urgente de fecha 14 de junio de 2022.

El Pleno quedó enterado.

18°.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de Mayo de 2022.



El Pleno quedó enterado.

19°.- Dar cuenta de la Resolución de Emergencia nº 2022/002917, de fecha 20 de mayo de 2022, "Situación de Alto Riesgo de Incendios y Peligro Potencial de caídas a distinto nivel de personas, Avda. del Sol 76".

El Pleno quedó enterado.

20°.- <u>Dar cuenta de lña Resolución de Emergencia nº 2022/003101, de fecha 30 de mayo de 2022, "Avería sobrevenida. Equipo de Altura, vehículo autoescalera 20179CZF"spñicocpm de .</u>

El Pleno quedó enterado.

2119°.- Dar cuenta de la aplicación de las medidas de revisión excepcional de precios de los contratos del Sector Público, aprobadas a nivel estatal mediante Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, y a nivel autonómico mediante Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, desarrollo del anterior, del Ayuntamiento de Benalmádena Dar cuenta del Informe del resumen anual sobre el Control Interno del ejercicio 2020 y 2021.

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se copia literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 22 de junio de 2022, que dice:

"DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2020-2021.

Se da lectura por el Secretario del siguiente Informe:

Asunto: Informe resumen anual sobre el Control Interno del ejercicio 2020 y 2021. Expte 2022/00020343L.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (BOE 12/05/2017, Nº 5192).

NORMATIVA APLICABLE



El artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado p	or Rea
Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.	

- □ El artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- □ Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

ANTECEDENTES

- Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena para los ejercicios 2018 y 2019, elevado al Pleno de la Corporación el 27 de septiembre de 2018. El 9 de mayo de 2019 fue modificado por la Intervención Municipal y elevado al Pleno el 30 de mayo de 2019.
- Informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación contrarias a reparos o con omisión de la función interventora y las anomalías en ingresos del ejercicio 2020 de fecha 29 de septiembre de 2021.
- Informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación contrarias a reparos o con omisión de la función interventora y las anomalías en ingresos del ejercicio 2021 de fecha 17 de mayo de 2022.

CONSIDERACIONES

PRIMERA:

La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta entidad en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 y 2021.

SEGUNDA:

El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, está recogido en el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena para los ejercicios 2018 y 2019, elevado al Pleno de la Corporación el 27 de septiembre de 2018 y el 9 de mayo de 2019 fue modificado por la Intervención Municipal y elevado al Pleno el 30 de mayo de 2019. Este control se ejerce de la siguiente forma:

- El control financiero permanente se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero indicado, sobre:
 - Avuntamiento
- Patronato Deportivo Municipal de Benalmádena.
- La Auditoría Pública, se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificas en el Plan Anual de Control Financiero indicado, y se realizará en las modalidades de:
- Auditoría de Cuentas:
- Patronato Deportivo Municipal de Benalmádena.
- Provise Benamiel, SL
- Innovación Probenalmádena, S.A.
- Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.



- Emabesa, SL
- Auditoría de cumplimiento:
- Provise Benamiel, SL
- Innovación Probenalmádena, S.A.
- Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.
- Auditoría operativa:
- Provise Benamiel, SL
- Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

Las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2020 se recogen en el informe "Resumen sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación contrarias a reparos o con omisión de la función interventora y las anomalías en ingresos del ejercicio 2020 "fecha 29/11/2021 emitido en cumplimiento del art. 15 del Real Decreto 424/2017 (expte 2020/00022450H).

El 18/10/2021 esta Intervención Municipal remitió este informe a la Sección de Patrimonio para su inclusión en Comisión Informativa EconómicoAdministrativa y posterior dación al Pleno de la Corporación, elevado al Pleno de la Corporación el 28 de abril de 2022 junto con el informe del Sr. Alcalde de 30/03/2022 con memoria explicativa de su actuación sobre las cuestiones planteadas en el informe del Interventor.

Las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2021 se recogen en el informe "Resumen sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación contrarias a reparos o con omisión de la función interventora y las anomalías en ingresos del ejercicio 2021" fecha 17 de mayo de 2022 emitido en cumplimiento del art. 15 del Real Decreto 424/2017 (expte 2021/0004504B).

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo de los años 2020 y 2021 en su modalidad de control financiero permanente en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe recoger la siguiente valoración de resultados.

De conformidad con lo recogido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en los correspondientes informes escritos.

- Actuación varias áreas del Ayuntamiento ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.
- Según el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena para los ejercicios 2018-2019, de acuerdo con propuesta de contratación realizada al efecto, se ha adjudicado a la empresa de auditoría externa Garum Consultores, S.L.P.U. las siguientes actuaciones de control permanente de diversas áreas del Ayuntamiento de Benalmádena para los ejercicios 2018 y 2019, concretamente según el Pliego de Prescripciones Técnicas, las áreas a auditar serían:
- 1.- Urbanismo, Planeamiento y Obras: Asistencias técnicas, obras de emergencia, obras: pliegos y contratación, excesos unidades, modificaciones y certificados fin de obra, gestión de fianzas y avales, ingresos derivados de gestión urbanística, expropiaciones.
- 2.- Bienestar Social: Subvenciones y ayudas concedidas, Subvenciones recibidas, ayudas de emergencia y anticipos de caja fija.



- 3.- Castillo del Bil-Bil: Gestión de bodas, precios y exposiciones y otros usos. Gestión de cobros.
- 4.- Patrimonio e inventario: Cesiones patrimoniales, ventas de bienes, compras de bienes, enajenaciones y arrendamientos.
- 5.- Festejos: Asistencias técnicas, premios, subvenciones y servicios.
- 6.- Comercio: Ingresos Feria de Día, mercadillos y asimilados.
- 7.- Playas: Concesión de limpieza de playas, e ingresos por OVP de chiringuitos, hamacas y zonas náuticas.

El contrato se ha firmado el día 11 de noviembre de 2019.

Con fecha 15/09/2020 la empresa Garum Consultores, S.L., ha emitido el informe definitivo de control financiero de diversas áreas del Ayuntamiento del ejercicio 2018 (expte. 2019/00027922C), remitido a la Secretaría Municipal el 07/05/2021 para dar cuenta al Pleno de la Corporación, elevado al Pleno de la Corporación el 31 de marzo de 2022.

Respecto al control financiero de diversas áreas del Ayuntamiento del ejercicio 2019 (expte. 2021/00020829A), está en fase de obtención de información.

Según resolución de fecha 24/02/2021 se ha prorrogado el contrato del servicio de colaboración con la Intervención Municipal, en el ejercicio de funciones de control financiero, con técnicas de auditoría del Sector Público para los ejercicios 2020 y 2021.

A fecha de este informe se han iniciado los trabajos de obtención de información del ejercicio 2020.

• Actuación otras áreas del Ayuntamiento ejercicios 2018 y 2019.

De acuerdo también con el Plan de Control Financiero, se ha adjudicado a la empresa de auditoría externa Global & Local Audit, S.L. el 22/01/2020 las actuaciones de control permanente de otras áreas del Ayuntamiento de Benalmádena para los ejercicios 2018 y 2019 (expte. 2020/00042704D), las áreas a auditar serían:

- 1.- Prensa y Publicidad: Suministros y asistencias técnicas y servicios.
- 2.- Área de Personal: Planes de empleo municipales, nóminas: horas extraordinarias y gratificaciones
- 3.- Servicios Operativos: Suministros y almacén: salida y destino de materiales.
- 4.- Unidad Rescate al Ciudadano: Subvenciones concedidas y adjudicaciones patrimoniales.
- 5.- Edificaciones: Obras, obras de emergencia, asistencias técnicas y trabajos encargados a los servicios operativos
- 6.- Bomberos y Protección Civil: Suministros, inversiones y tasas (ingresos).
- 7.- Guarderías: Coste efectivo y unitario del servicio.
- 8.- Informática y Nuevas Tecnologías: Seguridad de aplicaciones
- 9.- Parques y Jardines: Obras de emergencias
- 10.- Policía Local: Suministros y multas y sanciones
- 11.- Sanidad y Cementerios: Obras e inversiones
- 12.- Comercio: Asistencias técnicas, subvenciones concedidas y suministros.
- 13.- Asuntos Generales e Información al Público: Publicidad
- 14.- Formación y Empleo. Edificio Ovoide: Personal docente
- 15.- Área de Cultura: Contratos de seguros comunes y venta de entradas.

A fecha de este informe, se han iniciado los trabajos de aportación de documentación por las diferentes áreas auditadas.

TERCERA. Auditoría Pública

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo de los años 2020 y 2021 en su modalidad de auditoría pública en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta entidad, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

Puerto Deportivo de Benalmádena, SA.



Auditoría externa (expte. 2021/00039148Z)

Según el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena para los ejercicios 2018-2019, de acuerdo con propuesta de contratación realizada al efecto, ha sido adjudicataria la empresa de auditoría Global & Local Audit, S.L., para llevar a cabo auditoría pública de cumplimiento y auditoría operativa para los ejercicios 2018 y 2019.

El contrato se ha firmado el día 8 de noviembre de 2019.

Con fecha 06/08/2021 la empresa Global & Local Audit, S.L., ha emitido el informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la entidad municipal del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. de los ejercicios 2018 y 2019, elevado al Pleno de la Corporación el 23 de diciembre de 2021.

Con fecha 25/10/2021 la empresa Global & Local Audit, S.L., ha emitido el informe definitivo de auditoría operativa de la entidad municipal del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. de los ejercicios 2018 y 2019, elevado al Pleno de la Corporación el 31 de marzo de 2022.

Según resolución de fecha 24/02/2021 se ha prorrogado el contrato del servicio de colaboración con la Intervención Municipal, en el ejercicio de funciones de control financiero, con técnicas de auditoría del Sector Público para los ejercicios 2020 y 2021.

A fecha de este informe se han iniciado los trabajos de obtención de información del ejercicio 2020. Provise Benamiel, S.L.

Auditoría externa (expte 2021/00032951G)

Según el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena para los ejercicios 2018-2019, de acuerdo con propuesta de contratación realizada al efecto, ha sido adjudicataria la empresa de auditoría Auditoría y Consulta S.A., para llevar a cabo auditoría pública de cumplimiento y auditoría operativa para los ejercicios 2018 y 2019.

El contrato se ha firmado el día 11 de noviembre de 2019.

Los trabajos de control se han llevado a cabo por Auren Auditores, SP, S.L.P., pues si bien se contrató con Auditoría y Consulta, S.A., entre ambas sociedades se produjo fusión por absorción y extinción de esta última según consta en la Escritura de Fusión y Segregación Simultanea 8.189 de la Notaria de D. A.-L. R. G. del 24/09/2019, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 38944 Folio 173 Sección 8 Hoja M-624626 Inscripción 13 del 03/12/19.

Con fecha 20/09/2021 la empresa Auren Auditores SP, S.L.P. ha emitido el informe definitivo de auditoría de cumplimiento sobre la sociedad mercantil Provise Benalmiel, SL del ejercicio 2018, elevado al Pleno de la Corporación el 23 de diciembre de 2021.

Con fecha 20/09/2021 la empresa Auren Auditores SP, S.L.P. ha emitido el informe definitivo de auditoría de cumplimiento sobre la sociedad mercantil mercantil Provise Benalmiel, SL del ejercicio 2019, elevado al Pleno de la Corporación el 23 de diciembre de 2021.

Con fecha 20/09/2021 la empresa Auren Auditores SP, S.L.P. ha emitido el informe definitivo de auditoría operativa sobre la sociedad mercantil Provise Benalmiel, SL del ejercicio 2018, elevado al Pleno de la Corporación el 27 de enero de 2022.

Con fecha 20/09/2021 la empresa Auren Auditores SP, S.L.P. ha emitido el informe definitivo de auditoría operativa sobre la sociedad mercantil Provise Benalmiel, SL del ejercicio 2019, elevado al Pleno de la Corporación el 27 de enero de 2022.

Según resolución de fecha 24/02/2021 se ha prorrogado el contrato del servicio de colaboración con la Intervención Municipal, en el ejercicio de funciones de control financiero, con técnicas de auditoría del Sector Público para los ejercicios 2020 y 2021.

A fecha 22/02/2022 la empresa Auren Auditores SP, S.L.P. ha emitido los informes definitivos de auditoría de cumplimiento y operativa sobre la sociedad mercantil Provise Benalmiel, SL del ejercicio 2020, ambos informes se han remitido a Comisión Informativa Municipal Económico Administrativa con fecha 11 de mayo de 2022.



Innovación Probenalmádena, S.A.

Auditoría externa (expte 2021/00033172H)

Según el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena para los ejercicios 2018-2019, de acuerdo con propuesta de contratación realizada al efecto, ha sido adjudicataria la empresa Auditoría y Consulta S.A., para llevar a cabo auditoría pública de cumplimiento para los ejercicios 2018 y 2019. El contrato se ha firmado el día 11 de noviembre de 2019.

Los trabajos de control se han llevado a cabo por Auren Auditores, SP, S.L.P., pues si bien se contrató con Auditoría y Consulta, S.A., entre ambas sociedades se produjo fusión por absorción y extinción de esta última según consta en la Escritura de Fusión y Segregación Simultanea 8.189 de la Notaria de D. A.-L. R. G. del 24/09/2019, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 38944 Folio 173 Sección 8 Hoja M-624626 Inscripción 13 del 03/12/19.

Con fecha 02/10/2021 la empresa Auren Auditores SP, S.L.P. ha emitido el informe definitivo de auditoría de cumplimiento sobre la sociedad mercantil Innovación Probenalmádena, S.A. del ejercicio 2018, elevado al Pleno de la Corporación el 23 de diciembre de 2021.

Con fecha 02/10/2021 la empresa Auren Auditores SP, S.L.P. ha emitido el informe definitivo de auditoría de cumplimiento sobre la sociedad mercantil Innovación Probenalmádena, S.A. del ejercicio 2019, elevado al Pleno de la Corporación el 23 de diciembre de 2021.

Según resolución de fecha 24/02/2021 se ha prorrogado el contrato del servicio de colaboración con la Intervención Municipal, en el ejercicio de funciones de control financiero, con técnicas de auditoría del Sector Público para los ejercicios 2020 y 2021.

A fecha 22/02/2022 la empresa Auren Auditores SP, S.L.P. ha emitido el informe definitivo de auditoría de cumplimiento sobre la sociedad mercantil Innovación Probenalmádena, S.A. del ejercicio 2020, este informe se ha remitido a Comisión Informativa Municipal Económico Administrativa con fecha 11 de mayo de 2022.

Patronato Deportivo Municipal.

Según el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena para los ejercicios 2018-2019, de acuerdo con propuesta de contratación realizada al efecto, ha sido adjudicataria la empresa de auditoría Global & Local Audit, S.L., para llevar a cabo actuaciones de diversas áreas de control permanente del Patronato Deportivo Municipal de Deportes para los ejercicios 2018 y 2019 y para llevar a cabo una auditoría financiera del ejercicio 2019.

El contrato se ha firmado el día 8 de noviembre de 2019.

Con fecha 28/09/2020 la empresa Global & Local Audit, S.L. ha emitido el informe definitivo de auditoría financiera del organismo autónomo Patronato Deportivo de Benalmádena del ejercicio 2019 (expte. 2021/00019509V), elevado al Pleno de la Corporación el 31 de marzo de 2022.

Según resolución de fecha 24/02/2021 se ha prorrogado el contrato del servicio de colaboración con la Intervención Municipal, en el ejercicio de funciones de control financiero, con técnicas de auditoría del Sector Público para el ejercicio 2020.

Con fecha 26/11/2020 la empresa Global &Local Audit S.L. ha emitido el informe definitivo de control permanente de diversas áreas del Patronato de Deportes Municipal de Benalmádena ejercicios 2018 y 2019 (expte. 2021/00019010R), elevado al Pleno de la Corporación el 31 de marzo de 2022.

Según resolución de fecha 24/02/2021 se ha prorrogado el contrato del servicio de colaboración con la Intervención Municipal, en el ejercicio de funciones de control financiero, con técnicas de auditoría del Sector Público para el ejercicio 2020.

Por otra parte, por Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 3 de noviembre de 2016 se aprobó el control financiero sobre las concesiones del Patronato Deportivo Municipal por parte de la Intervención Municipal.



La entidad Grupo de Auditores Públicos está realizando auditoría Financiera de las cuentas del ejercicio 2018 y un Control Financiero sobre las concesiones de los ejercicios 2012 a 2018, según lo establecido en la propuesta de contratación realizada para la posible disolución de dicho organismo.

Con fecha 07/10/2020 la Grupo de Auditores Públicos ha emitido el informe definitivo de control financiero sobre las concesiones del organismo autónomo local Patronato de Deportes Municipal de Benalmádena ejercicio 2019 (expte. 2020/00024542V, 2020/00035179M, elevado al Pleno de la Corporación el 28 de abril de 2022.

Con fecha 07/10/2020 la Grupo de Auditores Públicos ha emitido el informe definitivo de auditoría pública de la Cuenta General del organismo autónomo local Patronato de Deportes Municipal de Benalmádena ejercicios 2018 (expte. 2020/00024542V, 2020/00035179M, elevado al Pleno de la Corporación el 28 de abril de 2022.

Con fecha 07/10/2020 la Grupo de Auditores Públicos ha emitido el informe definitivo de liquidación provisional del presupuesto del organismo autónomo local Patronato de Deportes Municipal de Benalmádena ejercicios 2019 (expte. 2020/00024542V, 2020/00035179M), elevado al Pleno de la Corporación el 28 de abril de 2022.

CUARTA. Insuficiencia de medios:

Este órgano de control considera insuficientes los medios aportados para las tareas contables y de intervención que actualmente desarrolla, por carecer de personal técnico. En relación con este aspecto, es preciso una plaza de Interventor con habilitación nacional, para la contabilidad, porque la ciudad va a conseguir los requisitos de gran ciudad.

Por otra parte, faltan medios informáticos. Con la implantación en el 2020 del nuevo sistema de información contable GEMA de la empresa T-systems, han dejado de funcionar las aplicaciones informáticas auxiliares que tenía la Intervención para simplificar muchas de sus tareas, al no ser compatibles con el nuevo sistema implantado. Se enumeran algunas de ellas:

- Aplicación para la realización de modificaciones de crédito de forma automática.
- Aplicación para la automatización de los pagos.
- Aplicación de conciliación bancaria.
- Aplicación de gestión y control de los Anticipos de Caja Fija.

Es imprescindible sistemas y software de búsquedas de documentos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRIMERA. FUNCION INTERVENTORA

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo de los años 2020 y 2021, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones a incluir en el Plan de Acción:

Contratos mayores

Respecto a los contratos mayores en general, la Corporación no controla los plazos de terminación de éstos.

Contratos menores

Existe un fraccionamiento del gasto excesivo, especialmente en aquellas actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.

Facturas sin contrato y sin aprobación previa.

A juicio de este órgano fiscal, según las actuaciones de fiscalización, se recomienda la preparación de pliegos de condiciones y documentación pertinente que permita aprobar un expediente de contratación y la licitación de la contrata de aquellas facturas que se han presentado sin contrato. Por importe, hay que destacar las facturas correspondientes al servicio de asistencia a domicilio derivada de la ley de



dependencia, telefonía, suministro de energía eléctrica, tratamiento y reciclado de podas y voluminosos...

Por otra parte, desde la Corporación se está impulsando expedientes de contratación como, por ejemplo, el contrato mayor de suministro de energía eléctrica para la mayor parte de los contadores, gestión integral de la limpieza de playas...

Concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena para paliar las dificultades económicas en los recibos de IBI Urbana y Basura Doméstica.

Sin cuestionarse el hecho de la legitimidad de este Excmo. Ayuntamiento para aprobar ayudas o subvenciones cuyo fin sea mejorar la situación económica y capacidad para el sostenimiento de sus obligaciones, esta Intervención entiende que la aplicación de estas ayudas municipales o subvenciones, no se ajustan a derecho en tanto en cuanto a las normas de aplicación, así como a la jurisprudencia aplicable. Estas ayudas no pueden tratarse como subvención, sino más bien como un beneficio fiscal sujeto a reserva de ley.

Insuficiencia de crédito o inadecuación de crédito

Este órgano fiscal recomienda una mejor planificación en las obras financiadas con suplementos de crédito, tales como, las inversiones financieramente sostenibles. Estas obras tienen una financiación con un plazo determinado de ejecución, finalizado éste, las certificaciones quedarían sin consignación presupuestaria y por tanto no podría procederse al pago, en perjuicios de los contratistas y la financiación de la propia obra.

Mejor gestión de las subvenciones recibidas

Al igual que en el caso anterior, esta Intervención recomienda una mejor planificación y ejecución por parte de las áreas gestoras de los gastos financiados con subvenciones, para evitar que por incumplimiento del plazo de ejecución tenga que devolverse el importe concedido por la subvención.

SEGUNDA. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A la vista de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2020 y 2021 en su modalidad de control financiero permanente en ejecución del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena y recogidas en los correspondientes informes de control financiero, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. INFORME DE CONTROL VARIAS AREAS AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2018

La empresa Garum Consultores, S.L.P.U, ha detectado una serie de incumplimientos en las áreas auditadas. A continuación, se detallan los más relevantes:

- Tramitación por la vía de urgencia de obras complementarias a las tramitadas por vía de "emergencia".
- Se han puesto de manifiesto excepciones en la justificación de ayudas de emergencia otorgadas por esta área de Bienestar Social, sin iniciar expedientes de reintegro.
- Hay contratos puente que cubren la prestación de un servicio, fraccionándose el gasto.
- Se utiliza contratos menores para cubrir servicios que claramente corresponden a un mayor.
- Las áreas no han aportado toda la documentación solicitada para su análisis.

Recomendaciones

- El procedimiento de concesión de ayudas de emergencia requiere una revisión para evitar, en la medida de lo posible, las causas de reintegro.



- Se recomienda establecer una adecuada segregación de funciones en la atención, tramitación y realización de las Bodas Civiles. Pues la concentración de estas tareas en una sola persona es una debilidad muy significativa de control interno.

2. INFORME DE CONTROL PERMANENTE DE DIVERSAS ÁREAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL EJERCICIO 2018 Y 2019

Del trabajo realizado por la empresa auditora Global & Local Audit, S.L. se extraen las siguientes conclusiones y recomendaciones más relevantes:

- En cuanto a los gastos de personal, indicar que el Ayuntamiento debería adoptar las medidas necesarias para regularizar los contratos temporales del antiguo PDM. Y revisar el complemento de productividad, pues éste no está vinculado con especial rendimiento, una actividad extraordinaria o un interés en el desempeño del trabajo.
- Respecto al inventario de la entidad, no consta documentación soporte del patrimonio en adscripción del inmovilizado. Dicho patrimonio no está siendo amortizado.
- En los expedientes de contratación se recomienda establecer un procedimiento que establezca la documentación que debe incluir. Además de promoverse la contratación de los suministros eléctricos y de gas mediante procedimientos abiertos.
- Respecto de los cánones de las concesiones al existir incumplimientos, la empresa auditora insta a que los responsables de los contratos en el PDM deben extremar el control y seguimiento sobre las mejoras ofertadas, así como verificar los datos aportados por los adjudicatarios para la aplicación del canon variable.
- En cuanto a las fianzas, debe regularizarse la diferencia en el saldo por no constar documentos que las soporten, así como regularizar aquellas fianzas anteriores al 2006 y 2007.
- Se recomienda el inicio de un expediente de anulación de obligaciones reconocidas por prescripción.

3. INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS CONCESIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL EJERCICIO 2019

Del control financiero realizado por la entidad Grupo de Auditores Públicos, S.A.P., se desprende que no han encontrado incidencias en el cumplimiento de las concesiones analizadas, a excepción de lo siguiente:

- Explotación Club de Raqueta- Valssport Benalmádena, S.L. La empresa auditora no ha recibido la información necesaria para comprobar el estado del contrato.
- Explotación Bar Poli. Arroyo- A. F.: El contrato está resuelto, pero tiene una deuda.
- Club de Tenis Santangelo- Mega Financiaciones, S.L. No se ha podido verificar el contrato de esta concesión.

TERCERA. AUDITORÍA PÚBLICA

A la vista de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo de los años 2020 y 2021 en su modalidad de auditoría pública en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta entidad y recogidas en los correspondientes informes, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. PUERTO DEPORTIVO MUNICIPAL: AUDITORÍA CUMPLIMIENTO 2018 y 2019

En base al trabajo realizado por la entidad Global & Local Audit, S.L., a continuación, se detallan los incumplimientos más relevantes de la auditoría:

- Se han detectado deficiencias en el procedimiento de contratación.
- Existen deficiencias en los contratos de uso de atraque y en el otorgamiento de licencias para excursiones marítimas.



- En materia de personal, existen complementos duplicados y otros que no está debidamente justificados. Las bolsas de trabajo están obsoletas.

Recomendaciones

- Adecuación de los procedimientos de contratación a la normativa aplicable.
- Un mayor control de los contratos de uso de atraque y las licencias otorgadas para excursiones marítimas.
- Depurar aquellas retribuciones del personal que tienen incidencias, como los complementos de nocturnidad, turnicidad y productividad.
- Instaurarse una contabilidad analítica o de costes que permita conocer la rentabilidad de las actividades realizadas.

2.PUERTO DEPORTIVO MUNICIPAL: AUDITORÍA OPERATIVA 2018 y 2019

En base al trabajo realizado por la entidad Global & Local Audit, S.L., a continuación, se detallan los aspectos más relevantes de la auditoría:

- 1. Establecer un plan estratégico, que defina los objetivos a alcanzar y el modo de conseguirlos.
- 2. Establecer una nueva organización del personal y definir formalmente un manual de funciones.
- 3.INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA: AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO 2018 y 2019

En base al trabajo realizado por la entidad AUREN AUDITORES SP, S.L.P., a continuación, se exponen las recomendaciones más relevantes:

- Establecer procedimientos de control que mitiguen los posibles riesgos en el área de ingresos.
- Se recomienda la elaboración y mantenimiento de un inventario adecuado.
- Ser más rigurosos en la gestión del personal, aprobando un organigrama, relación de puestos de trabajos, remuneraciones, control de presencia...
- Adecuación de los procedimientos de contratación a la normativa aplicable.
- Respecto a las cuentas anuales se insta a que cumplan los plazos y documentación establecida por la normativa mercantil y se depuren los aspectos indicados en el informe de auditoría.
- Establecer normas internas o instrucciones de utilización de cuentas bancarias y cajas de efectivo.
- Instaurarse una contabilidad analítica o de costes que permita conocer la rentabilidad de las actuaciones realizadas.

4.PROVISE BENAMIEL, S.L.: AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO 2018 y 2019

En base al trabajo realizado por la entidad AUREN AUDITORES SP, S.L.P., a continuación, se exponen las recomendaciones más relevantes:

- Establecer procedimientos de control que mitiguen los posibles riesgos en el área de ingresos.
- Formalización de convenios y/o contratos que determinen las condiciones del servicio a prestar por la sociedad.
- Se recomienda la elaboración y mantenimiento de un inventario adecuado.
- Ser más rigurosos en el registro contable de amortizaciones del inmovilizado, en el registro de valoración de inversiones en construcciones y terrenos y del fondo de comercio.
- Ser más rigurosos en la gestión del personal, aprobando un organigrama, relación de puestos de trabajos, establecer un procedimiento de selección de personal, conciliar la información contable y extracontable en materia de anticipos reintegrables y remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración.
- Respecto a la contratación con terceros, la sociedad debe adoptar medidas necesarias para la comunicación con los terceros en el perfil de contratante y garantizar la concurrencia en los contratos menores.
- Respecto a las cuentas anuales se insta a que cumplan los plazos y documentación establecida por la normativa mercantil y se depuren los aspectos indicados en el informe de auditoría. Adoptar medidas para restablecer el equilibrio patrimonial.



- Establecer normas internas o instrucciones de utilización de cuentas bancarias y cajas de efectivo.
- Instaurarse una contabilidad analítica o de costes que permita conocer la rentabilidad de las actuaciones realizadas.
- 5. PROVISE BENAMIEL, S.L: AUDITORÍA OPERATIVA 2018 y 2019

En base al trabajo realizado por la entidad AUREN AUDITORES SP, S.L.P., a continuación, se detallan los aspectos más relevantes de la auditoría:

- 1. Revisar el objeto social de la entidad, para adaptarlo a la realidad de la misma o darle contenido al mismo mediante la realización de las actividades incluidas y que no se están llevado a cabo.
- 2. Establecer un plan estratégico plurianual, que defina los objetivos a alcanzar y el modo de conseguirlos.
- 3. Realizar liquidación formal del presupuesto, con análisis de desviaciones.
- 4. Formalizar el organigrama de la Sociedad y definir formalmente un manual de funciones y responsabilidades. Establecer un sistema de control horario para todos los trabajadores.
- 5. Elaborar un inventario adecuado, con los procedimientos administrativos y de gestión adecuados para su mantenimiento.
- 6. Adoptar las medidas necesarias para restablecer el equilibrio patrimonial.
- 7. Fomentar la existencia de concurrencia en todos los expedientes de contratación menor.
- 8. En las relaciones entre la Sociedad y el Ayuntamiento de Benalmádena se debería establecer un criterio uniforme que permita la prestación de servicio, la autonomía de la sociedad y la rentabilidad para el Ayuntamiento.
- 9. Implantar un sistema de contabilidad analítica que permita la evaluación de objetivo y costes.
- 6.AUDITORÍA FINANCIERA 2019 DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

En la auditoría realizada por Global & Local Audit, S.L. se ha comprobado que las Cuentas Anuales del 2019 reflejan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2019, salvo en lo siguiente:

- Las construcciones de la entidad que forman parte del Inmovilizado material, incluyen patrimonio en adscripción que no está siendo amortizado, esto repercute en el resultado de la entidad.
- En 2019 se ha llevado un ajuste por un fallo informático en el traspaso de saldo de amortización del 2015 al 2016. El efecto de dicho ajuste ha sido incrementar la amortización, pero lo correcto tendría que haber sido una minoración de los resultados de ejercicios anteriores.
- 7. AUDITORÍA PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL 2018 DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

En la auditoría realizada por Grupo de Auditores Públicos, S.A.P., se ha comprobado que las Cuentas Anuales del 2018 reflejan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018, salvo en lo siguiente:

- Respecto al inventario de la entidad, no consta documentación soporte del patrimonio en adscripción del inmovilizado.
- La memoria no contiene la información relativa a los contratos menores.
- 8. AUDITORÍA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO 2019 DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

De los trabajos realizados por la entidad Grupo de Auditores Públicos, S.A.P., se desprende que no hay aspectos relevantes que informar.

Por otra parte, se recomienda a la Corporación que inste a las empresas municipales para que se reduzcan los plazos de entrega de la documentación solicitada con motivo de las auditorías en curso.

DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN



A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

- Control y planificación de las obras sujetas a los suplementos de crédito destinados a financiar inversiones financieramente sostenibles.
- Control y planificación de los gastos financiados con subvenciones.
- Control de plazos en los contratos mayores.
- Disminución del número de contratos menores.
- Restringir las situaciones de emergencia.
- Revisar el procedimiento de concesión de ayudas de emergencia, para evitar las causas de reintegros. Respecto a las sociedades municipales:
- Escaso control interno en las sociedades municipales. Implantación de la Norma Internacional ISO 37001.
- Adecuar los procedimientos de contratación a la normativa aplicable.
- Instaurar una contabilidad analítica o de costes que permita conocer la rentabiliza de las actuaciones realizadas.
- Así como, establecer un plan estratégico, que defina los objetivos a alcanzar y el modo de conseguirlos.
- Una mejor gestión del personal, aprobar un organigrama del personal que defina las funciones y responsabilidades de los puestos de trabajo, control de presencia...
- Mejorar la intercomunicación entre las empresas auditoras y los entes auditados en el suministro de información.

Tanto para el ayuntamiento como para las sociedades municipales:

- Incluir en los pliegos de contratación de obras, servicios y suministros la obligación del contratista de llevar y auditar una contabilidad separada del objeto contratado, que estará a disposición de la Intervención Municipal a través de la auditoría interna para examen, junto con sus justificantes.

QUINTA. Dar traslado del presente informe al Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno de la Corporación.

A la vista del mismo, el Alcalde-Presidente deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL

Los señores vocales reunidos se dan por enterados del contenido del Informe resumen anual sobre el Control Interno del ejercicio 2020 y 2021. Expte:2022/00020343L."

22º.- Dar cuenta del Informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación contrarias a reparos o con omisión de la función interventora y las anomalías en ingresos del ejercicio 2021.

El Pleno quedó enterado.



Para constancia se copia literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 22 de junio de 2022, que dice:

DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN CONTRARIAS A REPAROS O CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y LAS ANOMALÍAS EN INGRESOS DEL EJERCICIO 2021.

Se da lectura por el Secretario del siguiente informe:

Asunto: Informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación contrarias a reparos o con omisión de la función interventora y las anomalías en ingresos del ejercicio 2021.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Re	al
Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.	

- □ El artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- □ Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: De acuerdo con el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, si el órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora, se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. Ante la existencia de discrepancias entre el reparo levantado por el órgano interventor y el órgano al que afecte dicho reparo y a tenor de lo establecido por el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, corresponderá al Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

SEGUNDA: En el ejercicio de dicha función, este órgano interventor elevará informe al Pleno sobre:



	Todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos
	efectuados.
	Un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
П	Todas las resoluciones adoptadas por el Presidente con omisión de la función interventora.

Una vez informado al Pleno y con ocasión de la remisión de la cuenta general, corresponderá remitir al Tribunal de Cuentas tanto las resoluciones adoptadas por el Presidente como los acuerdo de Pleno contrarios a reparos y/o con omisión de función interventora, así como las principales anomalías en ingresos.

TERCERA: Resoluciones contrarias a reparos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados del ejercicio 202 son los siguientes:

Resoluciones contrarias a reparos de carácter no suspensivo.

N° Expediente	2020/00046805Q
Concepto	Nómina correspondiente al mes de Enero de 2021. Ayuntamiento de Benalmádena.
Fecha del Reparo	29/01/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Concejal de Personal
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	29/01/2021
Fase del gasto reparada	Fase acumulada de ADOPRP
Importe	196.537,46 euros.
Causa del reparo	La inclusión de conceptos retributivos con

	informe desfavorable de la Secc. De Personal
Nº Expediente	2021/00005998X
Concepto	Nómina correspondiente al mes de Febrero de 2021. Ayuntamiento de Benalmádena.
Fecha del Reparo	25/02/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Concejal de Personal



Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	25/02/2021
Fase del gasto reparada	Fase acumulada de ADOPRP
Importe	196.737,34 euros.
Causa del reparo	La inclusión de conceptos retributivos con informe desfavorable de la Secc. De Personal
Nº Expediente	2021/00009563X
Concepto	Nómina correspondiente al mes de Marzo de 2021. Ayuntamiento de Benalmádena.
Fecha del Reparo	26/03/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Concejal de Personal
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	26/03/2021
Fase del gasto reparada	Fase acumulada de ADOPRP
Importe	194.732,34 euros.
Causa del reparo	La inclusión de conceptos retributivos con informe desfavorable de la Secc. De Personal
Nº Expediente	2021/00013498D
Concepto	Nómina correspondiente al mes de Abril de 2021. Ayuntamiento de Benalmádena.
Fecha del Reparo	29/01/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Concejal de Personal
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	29/04/2021

Fase del gasto reparada	Fase acumulada de ADOPRP
Importe	197.258,90 euros.



de Benalmádena

Causa del reparo	La inclusión de conceptos retributivos con informe desfavorable de la Secc. De Personal
N° Expediente	2021/00019056R
Concepto	Nómina correspondiente al mes de Mayo de 2021. Ayuntamiento de Benalmádena.
Fecha del Reparo	27/05/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Concejal de Personal
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	27/05/2021
Fase del gasto reparada	Fase acumulada de ADOPRP
Importe	205.114,91 euros.
Causa del reparo	La inclusión de conceptos retributivos con informe desfavorable de la Secc. De Personal
N° Expediente	2021/00025312R
Concepto	Nómina correspondiente al mes de Junio de 2021. Ayuntamiento de Benalmádena.
Fecha del Reparo	21/06/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Concejal de Personal
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	22/06/2021
Fase del gasto reparada	Fase acumulada de ADOPRP
Importe	200.640,84 euros.
Causa del reparo	La inclusión de conceptos retributivos con
	informe desfavorable de la Secc. De Personal
N° Expediente	



Fecha del Reparo 27/07/2021

Órgano que resuelve la discrepancia	Concejal de Personal
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	28/07/2021
Fase del gasto reparada	Fase acumulada de ADOPRP
Importe	203.599,97 euros.
Causa del reparo	La inclusión de conceptos retributivos con informe desfavorable de la Secc. De Personal
N° Expediente	2021/00037721J
Concepto	Nómina correspondiente al mes de Agosto de 2021. Ayuntamiento de Benalmádena.
Fecha del Reparo	26/08/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Concejal de Personal
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	27/08/2021
Fase del gasto reparada	Fase acumulada de ADOPRP
Importe	202.841,09 euros.
Causa del reparo	La inclusión de conceptos retributivos con informe desfavorable de la Secc. De Personal
N° Expediente	2021/00043070A
Concepto	Nómina correspondiente al mes de Septiembre de 2021. Ayuntamiento de Benalmádena.
Fecha del Reparo	28/09/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Concejal de Personal
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	28/09/2021



Fase del gasto reparada	Fase acumulada de ADOPRP
Importe	205.701,09 euros.
Causa del reparo	La inclusión de conceptos retributivos con informe desfavorable de la Secc. De Personal

Nº Expediente	2021/00048037W
	,
Concepto	Nómina correspondiente al mes de Octubre de 2021. Ayuntamiento de Benalmádena.
Fecha del Reparo	27/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Concejal de Personal
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	28/10/2021
Fase del gasto reparada	Fase acumulada de ADOPRP
Importe	207.915,32 euros.
Causa del reparo	La inclusión de conceptos retributivos con informe desfavorable de la Secc. De Personal
N° Expediente	2021/00052845A
Concepto	Nómina correspondiente al mes de Noviembre de 2021. Ayuntamiento de Benalmádena.
Fecha del Reparo	26/11/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Concejal de Personal
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	26/11/2021
Fase del gasto reparada	Fase acumulada de ADOPRP
Importe	210.681,49 euros.
Causa del reparo	La inclusión de conceptos retributivos con informe desfavorable de la Secc. De Personal



Nº Expediente	2021/00056461P
Concepto	Nómina correspondiente al mes de Diciembre de 2021. Ayuntamiento de Benalmádena.
Fecha del Reparo	21/12/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Concejal de Personal
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	21/12/2021
Fase del gasto reparada	Fase acumulada de ADOPRP
Importe	208.148,77 euros.

Resoluciones contrarias a reparos de carácter suspensivo.

N° Expediente	2021/00003738G
Concepto	Gastos diversos en la Biblioteca de Arroyo de la Miel. Encuadernaciones y Factura de seguros. Lista de facturas 12020000237.
Fecha del Reparo	15/01/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	01/02/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	3.890,00 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
N° Expediente	2021/00042824X
Concepto	Contratación 125 trabajadores. Plan de Intervención Social Benalmádena 2020. Segunda Fase.



Fecha del Reparo	29/09/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	01/10/2021
Fase del gasto reparada	Compromiso (D)
Importe	581.101,96 euros
Descripción	 Los trabajadores contratados no se les retribuye conforme al Convenio colectivo del Ayuntamiento de Benalmádena. Los trabajadores no seleccionados en otros procesos no pueden ser contratados para nuevas contrataciones o

	convocatorias, según las bases reguladoras del proceso.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a la Tesorería de la entidad Local.
Nº Expediente	2021/00019421K
Concepto	Limpieza de tuberías en el CEIP Poeta Salvador Rueda. Lista de Facturas 12021000205.
Fecha del Reparo	23/08/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	29/09/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	181,50 euros



Excmo. Ayuntamiento	T
de Benalmádena	manera extemporánea para su incorporación como remanentes de crédito en el ejercicio posterior.
Causa del reparo	Insuficiencia o inadecuación de crédito.
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2021/00023463S
Concepto	Contratación obra "Ordenación y adecuación en infraestructuras en Avda. Alay."
Fecha del Reparo	07/09/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	27/09/2021
Fase del gasto reparada	Autorización (A)
Importe	2.180.786,34 euros.
Descripción	Se estima que el plazo de ejecución y adjudicación de la obra se realizaría de

Nº Expediente	2021/00013185H
Concepto	Factura de seguro multiriesgo del Centro Ocupacional Municipal. De agosto 2021 a agosto 2022. Lista de Facturas 12021000251.
Fecha del Reparo	15/09/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	30/09/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	1.067,12 euros



Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2019/00000183J
Concepto	Convenio transaccional entre el Ayuntamiento de Benalmádena y la Com. De Prop. Edificio La Habana.
Fecha del Reparo	16/03/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	21/05/2021
Fase del gasto reparada	Autorización (A)
Importe	45.499,44 euros
Descripción	Aprobación de nuevo justiprecio por mutuo acuerdo al haber finalizado la vía administrativa.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o

N° Expediente	2021/00017079W
Concepto	Contratación obra "Avda. del Cosmos 4º carril."
Fecha del Reparo	06/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	15/10/2021
Fase del gasto reparada	Autorización (A)
Importe	939.814,30 euros.



Descripción	Se estima que el plazo de ejecución y adjudicación de la obra se realizaría de manera extemporánea para su incorporación como remanentes de crédito en el ejercicio posterior.
Causa del reparo	Insuficiencia o inadecuación de crédito.
N° Expediente	2021/00004495W
Concepto	Contrato menor para el arrendamiento de 32 walkies y 2 micrófonos. Policía Local. Lista de Facturas 12021000139.
Fecha del Reparo	14/06/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	20/10/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	1.459,45 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.

Nº Expediente	2021/00004495W
Concepto	Contrato menor para el arrendamiento de 32 walkies y 2 micrófonos. Policía Local. Lista de Facturas 12021000246 y 12021000152.
Fecha del Reparo	23/08/2021 y 13/09/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	14/10/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación



Importe	5.108,08 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
Nº Expediente	2021/00017481J
Concepto	Factura de Campaña de captación de contadores y difusión del Maratón de Cuentos 2021. Lista de Facturas 12021000236.
Fecha del Reparo	03/09/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	21/10/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	2.200,00 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones

N° Expediente	2021/00017481J
Concepto	Celebración Maratón de Cuentos 2021 (Virtual y Semipresencial). Lista de Facturas 12021000233.
Fecha del Reparo	01/09/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	20/10/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación



Importe	7.502,00 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
Nº Expediente	2021/00017481J
Concepto	Pasacalles para el Maratón de Cuentos 2021. Lista de Facturas 12021000235.
Fecha del Reparo	01/09/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	19/10/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	4.537,50 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del

Nº Expediente	2021/00019105G
Concepto	Material informático para Policía Local. Lista de Facturas 12021000248.
Fecha del Reparo	13/09/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	06/10/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	17.683,90 euros.



Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
Nº Expediente	2021/00037878D
Concepto	Factura de almuerzo/cena a unidad familiar de persona usuaria de la Delegación de Bienestar Social. Lista de Facturas 12021000196.
Fecha del Reparo	04/08/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	17/08/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	266,50 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o

Nº Expediente	2021/00037878D
Concepto	Facturas de almuerzo/cena en Centro Social Dña. Gloria, de usuarios de la Delegación de Bienestar Social. Lista de Facturas 12021000215.
Fecha del Reparo	23/08/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	27/08/2021



Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	1.482,00 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
N° Expediente	2021/00037037L
Concepto	Almuerzos personal Centro Ocupacional Municipal. Lista de Facturas 12021000179.
Fecha del Reparo	30/07/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	19/10/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	3.039,05 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2021/00037037L

Concepto	Almuerzos personal Centro Ocupacional Municipal. Lista de Facturas 12021000178.
Fecha del Reparo	30/07/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	08/10/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.



Importe	6.390,61 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2019/00006775S
Concepto	Factura reparación y mantenimiento de vehículos de la Policía Local. Lista de facturas 12021000094.
Fecha del Reparo	05/05/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	15/10/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	3.839,31 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2020/00004894S y 2021/00037765B
Concepto	Facturas de mantenimiento y conexión de alarmas de la Policía Local. Lista de Facturas 12021000100, 12021000201, 12021000206 y 12021000193.
Fecha del Reparo	11/05/2021

Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	22/10/2021



Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	18.341,82 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2020/00015577H
Concepto	Factura de canastos de flores para ofrenda Virgen de la Cruz 2019. Lista de Facturas 12021000077.
Fecha del Reparo	21/04/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	02/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	176,00 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2019/00008211M
Concepto	Factura de actividades en los centros de participación activa de mayores y centros sociales polivalentes. Lista de Facturas 12021000140.
Fecha del Reparo	15/06/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	02/11/2021



Nº Expediente	2021/00050291W
Concepto	Factura de suministro de gas para el PDM. Junio 2021.Lista de Facturas 12021000214.
Fecha del Reparo	21/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	02/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	128,42 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2021/00013656Y
Concepto	Factura de actividades en los centros de participación activa de mayores y centros sociales polivalentes. Lista de Facturas 12021000063.
Fecha del Reparo	14/04/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	02/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	3.198,22 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.

N° Expediente	2021/00026103X



Concepto	Facturas de suministros de productos de limpieza para Servicios Operativos Municipales. Lista de Facturas 12021000324 y 12021000081.
Fecha del Reparo	13/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	05/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	15.500,13 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2021/00012951Z y 2021/00049833G
Concepto	Facturas de intercambios de ficheros bancarios mediante el protocolo Editran. Recaudación. Lista de Facturas 12021000055 y 12021000317.
Fecha del Reparo	14/04/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	02/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	6.938,60 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado



2021/00000579V
Contratación obra "Plaza Olé."
21/10/2021
Presidente
29/10/2021
Autorización (A)
143.923,76 euros.
Se estima que el plazo de ejecución y adjudicación de la obra se realizaría de manera extemporánea para su incorporación como remanentes de crédito en el ejercicio posterior.
Insuficiencia o inadecuación de crédito.
2021/00001006D
Facturas de consumibles para impresión de remesas de tributos municipales. Recaudación. Lista de Facturas 12020000236.
15/01/2021
Presidente
02/11/2021
Reconocimiento de la Obligación.
663,41 euros
No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.



N° Expediente	2019/00009949S
Concepto	Contratación obra "Obras cerramiento

	perimetral Parque IBN-Albaytar por Avda. Cibeles."
Fecha del Reparo	19/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	27/10/2021
Fase del gasto reparada	Autorización (A)
Importe	234.423,88 euros.
Descripción	Se estima que el plazo de ejecución y adjudicación de la obra se realizaría de manera extemporánea para su incorporación como remanentes de crédito en el ejercicio posterior.
Causa del reparo	Insuficiencia o inadecuación de crédito.
Nº Expediente	2021/00012970X
Concepto	Factura gastos funerarios por beneficencia. Lista de Facturas 12021000302.
Fecha del Reparo	20/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	02/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	1.284,14 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la
2 competon	realización de la prestación.



Nº Expediente	2021/00037878D
Concepto	Factura de menús para cubrir situaciones de emergencia de unidad familiar. Usuarios de Bienestar Social. Lista de Facturas 12021000336.
Fecha del Reparo	25/10/2021

Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	03/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	169,00 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
N° Expediente	2021/00051072R
Concepto	Factura estancia en hotel y desayuno de usuarios de Bienestar Social. Lista de Facturas 12021000337.
Fecha del Reparo	25/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	05/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	468,01 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.



Exemo. Ayuntamiento Impertenalmádena	3.882,61 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
N° Expediente	2021/00031804F
Concepto	Tareas de control y mantenimiento del campo de fútbol El Tomillar. Septiembre de 2021. Lista de facturas 12021000340.
Fecha del Reparo	28/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	05/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.

Nº Expediente	2021/00031804F
Concepto	Tareas de control y mantenimiento del campo de fútbol El Tomillar. Agosto de 2021. Lista de facturas 12021000294.
Fecha del Reparo	21/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	05/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	3.882,61 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.



Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2021/00023868Y
Concepto	Conserjería y Limpieza del Polideportivo Benalmádena Pueblo. Agosto 2021. Lista de facturas 12021000333.
Fecha del Reparo	28/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	05/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	1.795,18 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o

Nº Expediente	2021/00023868Y
Concepto	Conserjería y Limpieza del Polideportivo Benalmádena Pueblo. Julio y Septiembre 2021. Lista de facturas 12021000331.
Fecha del Reparo	22/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	05/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	3.173,75 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.



Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
N° Expediente	2021/00005007P
Concepto	Conserjería y Limpieza del Polideportivo Arroyo de la Miel. De Marzo a Agosto de 2021. Lista de facturas 12021000282.
Fecha del Reparo	28/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	05/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	8.171,44 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.



3 TO TO 19	0004/000004400
Nº Expediente	2021/00032112Q
14 Expedience	2021/00052112Q



Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Concepto	Adquisición de productos químicos para el tratamiento de aguas en piscinas Polideportivo Benalmádena Pueblo. Lista de facturas 12021000330
Fecha del Reparo	22/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	05/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	297,68 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2019/00008999P
Concepto	Seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Benalmádena. Lista de Facturas 12021000082.
Fecha del Reparo	03/05/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	08/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	7.480,50 euros

N° Expediente	2021/00032112Q
N° Expediente	2021/00032112C)
11 Expedience	2021/000021120



Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2021/00012860S
Concepto	Adquisición de publicaciones jurídicas de Administración Pública. Lista de Facturas 12021000046.

Fecha del Reparo	14/04/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	08/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	436,94 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
N° Expediente	2020/000045987A
Concepto	Contrato para la adquisición de vehículos para servicios operativos.
Fecha del Reparo	18/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	29/10/2021
Fase del gasto reparada	Autorización (A)
Importe	865.959,00 euros.



resuelve la discrepancia

Fase del gasto reparada

Descripción	Se estima que el plazo de ejecución del contrato (lotes 1,2,4 y 5) se realizaría de manera extemporánea para su incorporación como remanentes de crédito en el ejercicio posterior.
Causa del reparo	Insuficiencia o inadecuación de crédito.
N° Expediente	2021/00012303X
Concepto	Contrato de Direcciones de Obra y Coordinaciones de Seguridad y Salud por lotes.
Fecha del Reparo	08/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	15/10/2021
Fase del gasto reparada	Autorización (A)
Importe	234.423,88 euros.
Descripción	Se estima que el plazo de ejecución y adjudicación de la obra se realizaría de manera extemporánea para su incorporación como remanentes de crédito en el ejercicio posterior.
Causa del reparo	Insuficiencia o inadecuación de crédito.
Nº Expediente	2021/00013053R
Concepto	Placas conmemorativas. Día de la Mujer. Lista de Facturas 12021000045.
Fecha del Reparo	14/04/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	20/07/2021

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771015104112156 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Reconocimiento de la Obligación.



Importe	140,36 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2021/00049998P
Concepto	Revisión periódica de maquinaria retroexcavadora. Lista de Facturas 1202100323.
Fecha del Reparo	20/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	10/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	1.450,48 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.

N° Expediente	2021/00000915P
Concepto	Trabajos de tornero para reparar máquina retroexcavadora de Servicios Operativos Municipales. Lista de Facturas 12020000231.
Fecha del Reparo	15/01/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	10/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	568,70 euros



Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2021/00044771W
Concepto	Limpieza urgente de tuberías y arquetas en el Centro Municipal de Exposiciones. Lista de Facturas 12020000261.
Fecha del Reparo	23/09/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	10/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	194,70 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.

Nº Expediente	2021/00012732W
Concepto	Recambios y suministros para la reparación de vehículos municipales. Lista Facturas 12021000032.
Fecha del Reparo	14/04/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	11/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	9.821,82 euros



Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2021/00024785A
Concepto	Suministros de señales de tráfico. Servicios Operativos. Lista de Facturas 12021000321.
Fecha del Reparo	21/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	11/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	17.565,57 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
Nº Expediente	2021/00026357B
Concepto	Suministros de material de obra para Servicios Operativos. Lista de Facturas 12021000252.
Fecha del Reparo	13/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	11/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación



Importe	659,35 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
Nº Expediente	2021/00032640S
Concepto	Suministros de pinturas y barnices para Servicios Operativos Municipales. Lista de Facturas 12021000283.
Fecha del Reparo	13/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	11/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	4.310,71 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
Communic	
Concepto	Factura de avería de alarma de la biblioteca de Arroyo de la Miel. Lista de Facturas 12021000194.
Fecha del Reparo	03/08/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente



Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	10/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	49,61 euros.
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
Nº Expediente	2021/00026219B
Concepto	Suministros de material eléctrico para Servicios Operativos Municipales. Lista de Facturas 12021000285.
Fecha del Reparo	13/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	10/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	867,09 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
Nº Expediente	2019/00006311B
Concepto	Suministros de material de papelería para las Dependencias Municipales. Lista de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771015104112156 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Facturas 12021000126.



Fecha del Reparo	20/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	12/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	173,64 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
Nº Expediente	2021/00000885R
Concepto	Facturas de mantenimiento de vehículos de la Policía Local. Lista de Facturas 12021000174.
Fecha del Reparo	24/08/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	05/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	2.748,70 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
N° Expediente	2021/00036906A



Concepto	Actividades en los centros de participación activa
	de mayores y centros sociales

polivalentes. Lista de Facturas 12021000180.
29/07/2021
Presidente
17/08/2021
Reconocimiento de la obligación
641,78 euros.
No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
2019/00006311B
Suministros de material de papelería para las Dependencias Municipales. Lista de Facturas 12021000099.
10/05/2021
Presidente
17/06/2021 y 15/10/2021
Reconocimiento de la obligación
3.350,56 euros.
Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.



Descripción

Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
N° Expediente	2020/00015607W
Concepto	Prima de Seguro. Castillo del Bil-Bil. Lista de Facturas 12021000078.
Fecha del Reparo	21/04/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	05/07/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	2.004,52 euros.
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
N° Expediente	2021/00036984N
Concepto	Actividades en centros Anica Torres, Silvestre González y Carola. Lista de Facturas 12021000184.
Fecha del Reparo	29/07/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	17/08/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	3.475,85 euros.
	<u> </u>

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771015104112156 en https://sede.benalmadena.es/validacion

No consta la aprobación del gasto previo a la

realización de la prestación.



Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
Nº Expediente	2020/00021432N
Concepto	Realización de servicio de seguridad en ascensor del CEIP El Tomillar. Lista de Facturas 12021001059.
Fecha del Reparo	01/07/2020
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	26/01/2021

Nº Expediente	2021/00017481J
Concepto	Actuación teatral el día 09/05/2021. Maratón de Cuentos 2021. Lista de Facturas 12021000234.
Fecha del Reparo	01/09/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	17/09/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	1.089,00 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
Nº Expediente	2021/00001019E



Excmo. Avuntamiento	
Causa Ryumamento Causa Beriainaauena	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Concepto	Reparaciones de cristalería y limpieza de tuberías y arquetas en Centros Educativos de Infantil y Primaria. Lista de Facturas 12021000242.
Fecha del Reparo	15/01/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	01/02/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación

Nº Expediente	2021/00014968F
Concepto	Limpieza de tuberías y arquetas Museo Felipe Orlando. Lista de Facturas 12021000071.
Fecha del Reparo	16/04/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	11/05/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	94,60 euros.
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
N° Expediente	2021/00000932W
Concepto	Factura de seguro multiriesgo del Centro Ocupacional Municipal. De agosto 2020 a agosto 2021.Lista de Facturas 12020000232.



Fecha del Reparo	15/01/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	24/03/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	1.013,67 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.

N° Expediente	2021/00012928Z
Concepto	Factura de seguro multiriesgo de Guardería La Luz. De 12/09/2020 a 12/09/2021. Lista de Facturas 12021000051.
Fecha del Reparo	14/04/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	05/07/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	746,41 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
N° Expediente	2021/00001101N
Concepto	Factura de reposición de gas propano a las instalaciones de las guarderías infantiles. Lista de Facturas 12021000058.
Fecha del Reparo	14/04/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente



Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	07/06/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	243,60 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.

N° Expediente	2021/00012898F
Concepto	Corona de flores para la conmemoración del Día del Recuerdo. Lista de Facturas 12021000048.
Fecha del Reparo	14/04/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	04/06/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	49,50 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
N° Expediente	2021/00001981H
Concepto	Factura de adquisición de cuentos para el Mueso Precolombino Felipe Orlando. Lista de Facturas 12021000260.
Fecha del Reparo	20/01/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente



Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	01/02/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	1.004,30 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2021/00033635K
Concepto	Servicios de Conserjería y Recepción Parque Innova, Agosto y Septiembre 2021. Lista de Facturas 12021000341.

Fecha del Reparo	28/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	26/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	1.463,61 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
Nº Expediente	2021/00033750W



Concepto	Suministros de productos de alimentación para la elaboración de comidas en Guarderías Municipales. Listas de Facturas 12021000175 y 12021000224.
Fecha del Reparo	23/08/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	05/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	2.698,07 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
N° Expediente	2021/00039091A
Concepto	Suministro de gas para las instalaciones de PDM del ejercicio 2021. Lista de Facturas
	12021000210
F 1 11P	12021000218.
Fecha del Reparo	23/08/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	12/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	1.320,97 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.



de Benalmádena

Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
N° Expediente	2021/00000915P
Concepto	Reparación de vehículos de limpieza de servicios operativos. Lista de Facturas 12020000231.
Fecha del Reparo	15/01/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	15/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	5.646,73 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
N° Expediente	2021/00049984V
Concepto	Seguro anual del Museo Precolombino Felipe Orlando. Lista de Facturas 12021000299.
Fecha del Reparo	20/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	10/11/2021
resuelve la discrepancia	
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	10.060,53 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.



Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
N° Expediente	2021/00008996Н
Concepto	Redacción de proyecto y ejecución de obras embovedado Arroyo del Pantano.
Fecha del Reparo	08/11/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	12/11/2021
Fase del gasto reparada	Compromiso (D)
Importe	592.537,00 euros.
Descripción	Se estima que el plazo de ejecución y adjudicación de la obra se realizaría de manera extemporánea para su incorporación como remanentes de crédito en el ejercicio posterior.
Causa del reparo	Insuficiencia o inadecuación de crédito.
N° Expediente	2021/00000915P
Concepto	Reparación de alarma en Almacén de los Servicios Operativos. Lista de Facturas 12021000231.
Fecha del Reparo	15/01/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	15/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	75,14 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a

N° Expediente 2021/00001/06L	N° Expediente	2021/00001706L
------------------------------	---------------	----------------



Concepto	Adquisición de material para la reparación de vehículos de limpieza de los Servicios Operativos. Lista de Facturas 12020000254.
Fecha del Reparo	19/01/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	15/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	1.354,88 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
N° Expediente	2021/00000915P
Concepto	Revisión de maquinaria de limpieza de los Servicios Operativos. Lista de Facturas 12020000231.
Fecha del Reparo	15/01/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	15/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	985,05 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado

N° Expediente	2021/00000915P
---------------	----------------



de Benalmádena

Concepto	Reposición de mobiliario urbano. Servicios Operativos. Lista de Facturas 12020000231.
Fecha del Reparo	15/01/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	18/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	3.628,79 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2021/00013165K
Concepto	Reparación barandilla paseo marítimo. Servicios Operativos. Lista de Facturas 12021000038.
Fecha del Reparo	14/04/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	18/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	481,58 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2020/00014787Z
	-



Concepto	Revisión de maquinaria de limpieza de los
	Servicios Operativos. Factura 12020001662.
Fecha del Reparo	29/04/2020
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	18/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	221,05 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2021/00000915P
Concepto	Alquiler de camión para la reparación de luminarias. Servicios Operativos. Lista de Facturas 12020000231.
Fecha del Reparo	15/01/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	18/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	233,13 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2021/00000915P



Concepto	Reparación de puertas metálicas y rotura de cristales en edificios municipales. Servicios Operativos. Lista de Facturas 12020000231.
Fecha del Reparo	15/01/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	16/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	268,74 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2021/00000915P
Concepto	Limpiezas de aljibes de agua potable de edificios municipales. Servicios Operativos. Lista de Facturas 12020000231.
Fecha del Reparo	15/01/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	19/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	3.405,60 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.



Nº Expediente	2021/00000915P
Concepto	Trabajos con camión pluma para Servicios Operativos. Lista de Facturas 12020000231.
Fecha del Reparo	15/01/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	23/11/2021

Nº Expediente	2021/00016312V
Concepto	Reparación de vehículo de los Servicios Operativos. Lista de Facturas 12020000086.
Fecha del Reparo	30/04/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	23/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	3.278,97 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2021/00000915P
Concepto	Trabajos con camión para limpieza y desalojo de parcela municipal. Servicios Operativos. Lista de Facturas 12020000231.
Fecha del Reparo	15/01/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente



Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	23/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	484,00 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a

Nº Expediente	2021/00001706L
Concepto	Adquisición de señales de tráfico. Servicios Operativos. Lista de Facturas 12020000254.
Fecha del Reparo	19/01/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	23/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	2.129,71 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
N° Expediente	2021/00054106E
Concepto	Adquisición de material eléctrico. Servicios Operativos. Lista de Facturas 12021000355.
Fecha del Reparo	16/11/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	23/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.



Importe	95,02 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.

Nº Expediente	2021/00044771W
Concepto	Limpieza urgente de tuberías y arquetas en el Centro Municipal de Exposiciones. Lista de Factura 12020000326.
Fecha del Reparo	21/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	23/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	518,10 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
N° Expediente	2020/00025862A
Concepto	Adquisición de material de limpieza. Servicios Operativos. Lista de Facturas 12021000123.
Fecha del Reparo	28/05/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	23/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación



Importe	2.100,14 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
Nº Expediente	2021/00020719P
Concepto	Suministros de neumáticos para vehículos de los Servicios Operativos. Lista de Facturas 12021000106.
Fecha del Reparo	13/05/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	26/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	416,54 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por

acuerdo Pleno.





Nº Expediente	2021/00005197Z
Concepto	Suministro y montaje de neumáticos, equilibrado de ruedas y reparación de pinchazos. Vehículos Servicios Operativos. Listas de Facturas 12021000121 y 12021000131.
Fecha del Reparo	27/05/2021 y 17/06/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	26/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	11.476,44 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno

Concepto	Suministros de pinturas y barnices para Servicios Operativos Municipales. Lista de Facturas 12021000361.
Fecha del Reparo	16/11/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	23/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación



Importe	5.509,17 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno

Nº Expediente	2021/00031634K
Concepto	Suministro material de ferretería para Servicios Operativos. Lista de Facturas 12021000364.
Fecha del Reparo	16/11/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	23/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	340,16 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno



Concepto	Suministros de material de obra para Servicios Operativos. Listas de Facturas 12021000349 y 12021000365.
Fecha del Reparo	16/11/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	23/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	9.369,72 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
Nº Expediente	2020/00034924A
Concepto	Contrato menor de renovación de acuerdo para la suscripción anual de implementación de cursos y exámenes de informática EMICROS002. Listas de Facturas 12021000222.
Fecha del Reparo	24/08/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	26/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	8.496,01 euros.

N° Expediente	2021/00026357B



Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno

N° Expediente	2021/00032112Q
Concepto	Adquisición de productos químicos para el tratamiento de aguas en piscinas Polideportivo Benalmádena Pueblo. Lista de Facturas 12021000346.
Fecha del Reparo	16/11/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	01/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	3.456,74 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
Nº Expediente	2021/00005007P
Concepto	Conserjería del Polideportivo de Arroyo de la Miel. Septiembre 2021. Lista de Facturas 12021000372.
Fecha del Reparo	16/09/2021



Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	01/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	1.238,99 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite

N° Expediente	2021/00033670X
Concepto	Servicios de arbitrajes y coordinación arbitral para los eventos y competiciones que se desarrollan en el área de deporte del Ayuntamiento de Benalmádena. Lista de Facturas 12021000373
Fecha del Reparo	16/11/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	01/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	1.286,56 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno



Nº Expediente	2021/00026219B
Concepto	Suministros de material eléctrico para Servicios Operativos Municipales. Lista de Facturas 12021000351.
Fecha del Reparo	16/11/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	07/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	1.726,21 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.

N° Expediente	2021/00000298N
Concepto	Suministro de recambios para parque móvil municipal. Servicios Operativos. Lista de Facturas 12021000117 y 12021000158
Fecha del Reparo	27/05/2021 y 23/08/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	07/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	5.539,02 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.



Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
N° Expediente	2021/00004106G
Concepto	Suministro de productos de limpieza para los Servicios Operativos. Lista de Facturas 12021000091
Fecha del Reparo	06/05/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	07/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	17.369,86 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.



Nº Expediente Excmo. Ayuntamiento	2021/00000313G
Conte penalmádena	Suministro diverso de material eléctrico para Servicios Operativos. Lista de Facturas 12021000080, 12021000104, 12021000243, 12021000159, 12021000134 y 12021000080.
Fecha del Reparo	22/04/2021, 27/05/2021, 15/06/2021, 23/08/2021 y 13/09/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	07/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	16.701,40 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
	la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.

N° Expediente	2020/00014830B
Concepto	Seguro del Centro Municipal de Actividades Culturales. Lista de Facturas 12021000271 y factura 12020000558.
Fecha del Reparo	29/04/2021 y 22/09/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	10/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.



Importe	2.815,66 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a

N° Expediente	2021/00056808X
Concepto	Reparación de vehículos de los Servicios Operativos. Lista de Facturas 12021000401.
Fecha del Reparo	03/12/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	10/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	605,05 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2021/00004495W
Concepto	Contrato menor para el arrendamiento de 32 walkies y 2 micrófonos. Policía Local. Lista de Facturas 12021000388.
Fecha del Reparo	22/11/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	10/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	2.918,90 euros.



Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o

N° Expediente	2021/00032619K
Concepto	Suministro de material de oficina para Dependencias Municipales. Lista de Facturas 12021000147.
Fecha del Reparo	24/08/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	15/10/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	3.992,71 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
N° Expediente	2021/00049643K
Concepto	Suministro de material de oficina para Dependencias Municipales. Lista de Facturas 12021000226.
Fecha del Reparo	20/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	26/11/2021



Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	341,36 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.

Nº Expediente	2021/00049643K
Concepto	Suministro de material de oficina para Dependencias Municipales. Lista de Facturas 12021000369.
Fecha del Reparo	16/11/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	01/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	1,57 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
N° Expediente	2021/00011663Z
Concepto	Contratación obra "Vial de Acceso a Avda. García Lorca con biblioteca".
Fecha del Reparo	02/12/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	13/12/2021
Fase del gasto reparada	Autorización (A)



Importe	159.326,92 euros.
Descripción	Se estima que el plazo de ejecución y adjudicación de la obra se realizaría de manera extemporánea para su incorporación como remanentes de crédito en el ejercicio posterior.
Causa del reparo	Insuficiencia o inadecuación de crédito.
Nº Expediente	2019/00006311B
Concepto	Suministro de material de oficina para Dependencias Municipales. Lista de

	Facturas 12021000368.
Fecha del Reparo	16/11/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	01/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	97,64 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
Nº Expediente	2021/00012937T
Concepto	Adquisición de manualidades realizadas por usuarios del Centro Ocupacional. Lista de Facturas 12021000052.
Fecha del Reparo	14/04/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente



Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	13/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	115,00 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2021/00004106G
Concepto	Suministro de productos de limpieza para los Servicios Operativos. Lista de Facturas 12021000129
Fecha del Reparo	15/06/2021

Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	14/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	440,68 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
Nº Expediente	2021/00026357B
Concepto	Suministros de material de obra para Servicios Operativos. Listas de Facturas 12021000406.



Fecha del Reparo	10/12/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	14/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	5.415,09 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
Nº Expediente	2021/00031634K
Concepto	Suministro material de ferretería para Servicios Operativos. Lista de Facturas 12021000407.
Fecha del Reparo	13/12/2021

Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	15/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	7.130,21 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno



Nº Expediente	2021/00000313G
Concepto	Suministro material eléctrico para Servicios Operativos. Lista de Facturas 12021000243.
Fecha del Reparo	13/09/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	07/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	7.130,21 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
Nº Expediente	2021/00045314Q
Concepto	Concesión de subvenciones ARECRI por importe de 1.974,77 euros en concepto de IBI y 688,40 euros en concepto de Tasa de Basura Doméstica. Para paliar dificultades

	económicas.
Fecha del Reparo	09/09/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	07/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	2.663,17 euros.



Descripción	Concesión de subvención sin el cumplimiento de determinados artículos recogidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: - Ausencia de algunos de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente. - Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015).
N° Expediente	2021/00026103X
Concepto	Suministro de productos químicos y de limpieza para Servicios Operativos. Lista de Facturas 12021000400.
Fecha del Reparo	10/12/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	14/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	1.505,89 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o

Nº Expediente	2021/00033635K
---------------	----------------



Concepto	Servicios de Conserjería y Recepción Parque Innova, Octubre 2021. Lista de Facturas 12021000404.
Fecha del Reparo	07/12/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	14/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	1.341,65 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
N° Expediente	2021/00026219B
Concepto	Suministros de material eléctrico para Servicios Operativos Municipales. Lista de Facturas 12021000399.
Fecha del Reparo	10/12/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	14/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	904,49 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o



N° Expediente	2021/00023868Y
Concepto	Conserjería y Limpieza del Polideportivo Benalmádena Pueblo. Lista de Facturas 12021000403.
Fecha del Reparo	10/12/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	14/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	1.590,67 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2021/00005007P
Concento	Consoriaría dal Dalidamentissa da America da la
Concepto	Conserjería del Polideportivo de Arroyo de la Miel. Fines de Semana y Festivos. Octubre 2021. Lista de Facturas 12021000397.
Fecha del Reparo	Miel. Fines de Semana y Festivos. Octubre 2021.
	Miel. Fines de Semana y Festivos. Octubre 2021. Lista de Facturas 12021000397.
Fecha del Reparo	Miel. Fines de Semana y Festivos. Octubre 2021. Lista de Facturas 12021000397.
Fecha del Reparo Órgano que resuelve la discrepancia Fecha de acuerdo o resolución	Miel. Fines de Semana y Festivos. Octubre 2021. Lista de Facturas 12021000397. 10/12/2021 Presidente
Fecha del Reparo Órgano que resuelve la discrepancia Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	Miel. Fines de Semana y Festivos. Octubre 2021. Lista de Facturas 12021000397. 10/12/2021 Presidente 14/12/2021



•	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite

N° Expediente	2021/00031804F
Concepto	Tareas de control y mantenimiento en el Campo de Fútbol El Tomillar. Lista de Facturas 12021000405.
Fecha del Reparo	07/12/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	14/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	3.882,61 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
Nº Expediente	2021/00032112Q
Concepto	Adquisición de productos químicos para el tratamiento de aguas en piscinas Polideportivo Benalmádena Pueblo. Lista de Facturas 12021000393.
Fecha del Reparo	10/12/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	14/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	1.469,92 euros.



Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o

	T
Nº Expediente	2019/00006311B
Concepto	Suministro de material de oficina para Dependencias Municipales. Lista de Facturas 12021000383.
Fecha del Reparo	22/11/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	14/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	1.481,47 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
Nº Expediente	2021/00036970K
Concepto	Publicaciones en prensa. Lista de Facturas 12021000182.
Fecha del Reparo	29/07/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	19/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.



Importe	1.694,00 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2021/0000851J
Concepto	Publicaciones en prensa. Lista de Facturas 12021000059 y 12020000230
Fecha del Reparo	15/01/2021 y 14/04/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	19/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	19.701,30 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.

Nº Expediente	2021/00016936J
Concepto	Anuncios publicitados en portal web. Facturas
Fecha del Reparo	15/05/2020
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	19/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	7.260,00 euros



Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2020/00015598C
Concepto	Anuncios publicitados en prensa y portal web. Facturas
Fecha del Reparo	06/05/2020

Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	19/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	3.025,00 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
N° Expediente	2020/00017324K
Concepto	Anuncios publicitados institucionales en radio. Factura 12020001937
Fecha del Reparo	27/05/2020
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	19/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	2.692,25 euros



Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
N° Expediente	2020/00015620L
Concepto	Publicaciones en prensa. Factura 12020000221.
Fecha del Reparo	07/05/2020
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	19/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	1.936,00 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a

Nº Expediente	2020/00014886K
Concepto	Suministro de prensa a centros de mayores. Lista de Facturas 12021000076.
Fecha del Reparo	21/04/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	20/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	1.270,00 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.



Nº Expediente	2021/00015621Q
Concepto	Anuncios publicitados en prensa y portal web. Lista de Facturas 12021000079.
Fecha del Reparo	21/04/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	20/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	1.936,00 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2020/00014874D

Concepto	Suministro de prensa a centros de mayores. Lista de Facturas 12021000062.
Fecha del Reparo	14/04/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	19/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	767,12 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2020/00017311P



Concepto	Servicio de seguimiento de prensa y clipping. Facturas 12020001996 Y 12020001993.
Fecha del Reparo	27/05/2020
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	19/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	774,40 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
N° Expediente	2020/00015558A
Concepto	Servicio de seguimiento de prensa y clipping. Facturas 12020000497 Y 12020001154.
Fecha del Reparo	06/05/2020

Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	19/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	774,40 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.



N° Expediente	2020/00017318S
Concepto	Publicaciones en prensa. Factura 12020001712.
Fecha del Reparo	27/05/2020
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	19/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	1.210,00 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2021/00015617N
Concepto	Adquisición de productos químicos para la Sección de Limpieza Viaria. Lista de Facturas 12021000289.
Fecha del Reparo	13/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	14/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	3.396,95 euros.

Nº Expediente	2021/00056790S
Concepto	Conexión de sistema de alarmas de edificios municipales junio y julio 2021. Lista de Factura 12021000391.
Fecha del Reparo	07/12/2021



Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	19/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	1.210,00 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2021/00011657P
Concepto	Contratación obra "Remodelación Obra escalera Santa Ana."
Fecha del Reparo	27/12/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	27/12/2021
Fase del gasto reparada	Autorización (A)
Importe	133.854,79 euros.
Descripción	Se estima que el plazo de ejecución y adjudicación de la obra se realizaría de manera extemporánea para su

N° Expediente	2021/00015617N
Concepto	Adquisición maquinaria de diagnosis de vehículos para el Parque Móvil Municipal. Lista de Facturas 12021000448.
Fecha del Reparo	22/12/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	28/12/2021



Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	17.492,92 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno
Nº Expediente	2021/00024785A
Concepto	Suministros de señales de tráfico. Servicios Operativos. Lista de Facturas 12021000446.
Fecha del Reparo	22/12/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	27/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la obligación
Importe	491,38 euros.
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.

N° Expediente	2020/00042151P
Concepto	Contratación obra "Remodelación Avda. Gamonal".
Fecha del Reparo	01/12/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	21/12/2021



Fase del gasto reparada	Autorización (A)
Importe	192.301,99 euros.
Descripción	Se estima que el plazo de ejecución y adjudicación de la obra se realizaría de manera extemporánea para su incorporación como remanentes de crédito en el ejercicio posterior.
Causa del reparo	Insuficiencia o inadecuación de crédito.
N° Expediente	2021/00011629A
Concepto	Contratación obra "Acerado C/Fuensalud, Maestro Trujillo, Los Naranjos y Avd. Fuente la Rana".
Fecha del Reparo	22/12/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	23/12/2021
Fase del gasto reparada	Autorización (A)
Importe	702.022,68 euros.
Descripción	Se estima que el plazo de ejecución y adjudicación de la obra se realizaría de manera extemporánea para su incorporación como remanentes de crédito en el ejercicio posterior.
Causa del reparo	Insuficiencia o inadecuación de crédito.

N° Expediente	2021/00045723B
Concepto	Contratación obra "De seguridad para la reparación estructural de la Casa de la Cultura".
Fecha del Reparo	17/12/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente



Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	23/12/2021
Fase del gasto reparada	Compromiso (D)
Importe	39.630,34 euros.
Descripción	La certificación incluye unidades de obra no previstas en el presupuesto del proyecto aprobado por la JGL, sin que conste modificación del mismo, excediendo los mismos el 3% del presupuesto primitivo.
Causa del reparo	Insuficiencia o inadecuación de crédito.
Nº Expediente	2020/00004894S
Concepto	Conexión de sistema de alarmas de edificios municipales agosto, septiembre y octubre 2020. Facturas 12020004667, 12020004484 y 12020004134.
Fecha del Reparo	21/01/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	25/01/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	3.781,01 euros
Descripción	Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado

N° Expediente	2019/00006775S



Fecha del Reparo Organo que resuelve la discrepancia Presidente Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia Reconocimiento de la Obligación. Importe 8.735,44 euros
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia Reconocimiento de la Obligación. Importe 8.735,44 euros
resuelve la discrepancia Fase del gasto reparada Reconocimiento de la Obligación. Importe 8.735,44 euros
Importe 8.735,44 euros
Description Franklander Lander 11 11
Descripción Fraccionamiento en la contratación del servicio, pues se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.
Causa del reparo Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
N° Expediente 2021/00050280Z
Concepto Suministro gas natural al Patronato de Deportes. Lista de Facturas 12021000221.
Fecha del Reparo 21/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia Presidente
Fecha de acuerdo o resolución 03/11/2021 resuelve la discrepancia
Fase del gasto reparadaReconocimiento de la Obligación.



Exemo. Ayuntamiento Causagenamatiena	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.

N° Expediente	2021/00039093M
Concepto	Suministro gas natural al Patronato de Deportes. Lista de Facturas 12021000312.
Fecha del Reparo	21/10/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	08/11/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	630,64 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
N° Expediente	2021/00055134S
Concepto	Ejecución, desarrollo y coordinación de trabajos relativos a las escuelas deportivas. Área de Deportes. Lista de Facturas 12021000263.
Fecha del Reparo	22/11/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	10/12/2021
Fase del gasto reparada	Reconocimiento de la Obligación.
Importe	160,00 euros
Descripción	No consta la aprobación del gasto previo a la realización de la prestación.



Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno.
Nº Expediente	2019/00003234Q
Concepto	Convenio Uso Especial S.P-20 Casablanca
Fecha del Reparo	24/02/2021
Órgano que resuelve la discrepancia	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución resuelve la discrepancia	15/12/2021
Fase del gasto reparada	Autorización (A)
Importe	8.700,00 euros mensuales.
Descripción	Convenio de colaboración no considerado adecuado para determinar el uso privativo del dominio público
Causa del reparo	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. Se aprecian irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación.

CUARTA: Principales anomalías de ingresos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, no constan anomalías detectadas en materia de ingresos del ejercicio 2021.

QUINTA: Omisión de fiscalización o intervención.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, los expedientes en los que se ha observado omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa del ejercicio 2021 son:

Nº Expediente	2020/00000795S



Concepto	Servicio de revisión y mantenimiento de
Concepto	extintores e instalaciones contra incendios edificios municipales. Lista de Facturas 12020000221.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	18/01/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	21/01/2021
Importe	35.067,28 euros
Nº Expediente	2020/00006868B
Concepto	Facturas del Servicio de Limpieza de Playas. Lista de Facturas 12020000118.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	18/01/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	21/01/2021
Importe	416.181,53 euros
Nº Expediente	2020/00011477Q
Concepto	Facturas de telefonía básica, cuotas de abono y consumos y consumo línea RDSI. Lista de Facturas 12020000257.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	18/01/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	21/01/2021
Importe	14.320,53 euros
Nº Expediente	2020/00009844C
Concepto	Gala Drag Quenn 2020. Lista de Facturas 12020000246.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	26/11/2020



Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	13/01/2021
Importe	48.866,00 euros

Nº Expediente	2019/00010435J
Concepto	Servicio de desinfección, desinsectación y desratización. Lista de Facturas 12020000258.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	18/01/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	24/03/2021
Importe	44.467,50 euros
Nº Expediente	2020/00046825J
Concepto	Facturas de telefonía móvil. Lista de Facturas 12020000226.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	18/01/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	24/03/2021
Importe	20.979,62 euros
Nº Expediente	2021/00020671Y
Concepto	Tratamientos y reciclados de podas y voluminosos. Lista de Facturas 12021000029.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	13/05/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	23/05/2021
Importe	50.180,83 euros
Nº Expediente	2020/00005447Q



Concepto	Facturas de seguros de vehículos municipales correspondientes al 4º trimestre de 2019 y primer y segundo trimestre de 2020. Lista de Facturas 12021000114.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	27/07/2020, 15/01/2021 y 10/05/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente

N° Expediente	2021/00017376T
Concepto	Facturas del Servicio de Limpieza de Playas, tramitado por emergencia. Lista de Facturas 12021000088.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	30/04/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	23/05/2021
Importe	75.653,82 euros
Nº Expediente	2021/00017447W y 2020/00008033A
Concepto	Servicio de Ayuda a Domicilio Concertado y Dependencia, tramitado por emergencia. Lista de Facturas 12021000042.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	30/04/2021 y 16/06/2020
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	23/05/2021
Importe	198.217,48 euros
Nº Expediente	2021/00019275J
Concepto	Facturas de telefonía móvil. Lista de Facturas 12021000027.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	05/05/2021



Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	23/05/2021
Importe	7.568,51 euros
Nº Expediente	2021/00013865P
Concepto	Facturas de telefonía básica, cuotas de abono y consumos y consumo línea RDSI. Lista de Facturas 12021000026.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	29/04/2021

Nº Expediente	2021/00011353A
Concepto	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública. Lista de Facturas 12021000162.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	27/07/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	01/09/2021
Importe	77.320,32 euros
N° Expediente	2021/00011353A
Concepto	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública. Lista de Facturas 12021000161.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	27/07/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	01/09/2021
Importe	28.143,21 euros
Nº Expediente	2021/00011353A
Concepto	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública. Lista de Facturas 12021000142.



Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	27/07/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	01/09/2021
Importe	66.803,95 euros
N° Expediente	2021/00011353A
Concepto	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública. Lista de Facturas 12021000141.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de

N° Expediente	2021/00011353A
Concepto	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública. Lista de Facturas 12021000108.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	25/05/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	05/07/2021
Importe	85.002,82 euros
N° Expediente	2021/00011353A
Concepto	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública. Lista de Facturas 12021000107.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	25/05/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	05/07/2021
Importe	32.028,94 euros
Nº Expediente	2021/00011353A



Concepto	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública. Lista de Facturas 12021000067.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	25/05/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	05/07/2021
Importe	42.179,18 euros
Nº Expediente	2021/00011353A
Concepto	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública.

Nº Expediente	2021/00011353A
Concepto	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública. Lista de Facturas 12021000025.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	23/03/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	22/04/2021
Importe	86.941,24 euros
Nº Expediente	2021/00011353A
Concepto	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública. Lista de Facturas 12021000024.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	23/03/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	22/04/2021
Importe	36.995,63 euros
Nº Expediente	2021/00011353A



Excmo. Ayuntamiento	
Concepto	Facturas de suministro de electricidad de
	dependencias municipales y vía pública.
	Lista de Facturas 12021000013.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de
11101110	contratación.
Fecha del informe de intervención	
recha del informe de intervención	23/03/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
<u> </u>	
Fecha de acuerdo o resolución	22/04/2021
Importe	49.628,11 euros
Importe	47.020,11 curos
Concepto	Facturas de suministro de electricidad de
•	dependencias municipales y vía pública.
	Lista de Facturas 12021000014.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de
Within	contratación.
Fecha del informe de intervención	23/03/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
9. 1. 1	
Fecha de acuerdo o resolución	22/04/2021
Importe	126.699,25 euros
Nº Expediente	2021/00011353A

N° Expediente	2020/00037504F
Concepto	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública. Lista de Facturas 12020000286.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	12/04/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	09/09/2021
Importe	51.838,95 euros
Nº Expediente	2020/00037504F
Concepto	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública. Lista de Facturas 12020000285.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	12/04/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente



Fecha de acuerdo o resolución	09/09/2021
Importe	38.151,98 euros
Nº Expediente	2021/00013865P
Concepto	Facturas de telefonía básica, cuotas de abono y consumos y consumo línea RDSI. Lista de Facturas 12021000199.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	06/08/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	02/09/2021
Importe	41.497,63 euros

Nº Expediente	2021/00017447W y 2020/00008033A
Concepto	Servicio de la Ley de Dependencia y Ayuda a Domicilio Municipal. Lista de Facturas 12021000151.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	24/08/2021 y 16/06/2020
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	03/09/2021
Importe	207.202,42 euros
Nº Expediente	2021/00017447W y 2020/00008033A
Concepto	Servicio de la Ley de Dependencia y Ayuda a Domicilio Municipal. Lista de Facturas 12021000112.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	24/05/2021 y 16/06/2020
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	03/09/2021
Importe	292.823,17 euros
Nº Expediente	2021/00037897M



Concepto	Facturas del Servicio de Limpieza de Playas. Lista de Facturas 12021000197.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	04/08/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	27/09/2021
Importe	37.826,91 euros

Nº Expediente	2021/00017376T
Concepto	Facturas del Servicio de Limpieza de Playas, tramitado por emergencia. Lista de Facturas 12021000198.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	04/08/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	03/09/2021
Importe	114.153,01 euros
N° Expediente	2020/00006888P
Concepto	Tratamiento y reciclado de podas y voluminosos. Lista de Facturas 12021000105.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	13/05/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	27/09/2021
Importe	10.844,20 euros
Nº Expediente	2021/00017144K
Concepto	Suministro de energía eléctrica. Área de Deportes. Lista de Facturas 12021000065.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	14/05/2021



Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	15/09/2021
Importe	15.912,14 euros
Nº Expediente	2021/00017140V
Concepto	Suministro de energía eléctrica. Área de Deportes. Lista de Facturas 12021000066.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	14/05/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	27/09/2021
Importe	4.866,26 euros

Nº Expediente	2021/00011353A
Concepto	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública. Lista de Facturas 12021000219.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	24/09/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	22/10/2021
Importe	56.657,80 euros
Nº Expediente	2021/00011353A
Concepto	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública. Lista de Facturas 12021000220.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	24/09/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	22/10/2021
Importe	18.997,14 euros
Nº Expediente	2021/00011353A



Concepto	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública. Lista de Facturas 12021000256.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	24/09/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	22/10/2021
Importe	21.312,35 euros
N° Expediente	2021/00011353A
T	_0, 000
Concepto	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública. Lista de Facturas 12021000257.
-	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública.
Concepto	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública. Lista de Facturas 12021000257. Incorrecta utilización del procedimiento de
Concepto Motivo	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública. Lista de Facturas 12021000257. Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.

Nº Expediente	2021/00011353A
Concepto	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública. Lista de Facturas 12021000308.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	11/11/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	24/11/2021
Importe	23.151,03 euros
N° Expediente	2021/00011353A
Concepto	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública. Lista de Facturas 12021000309.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	11/11/2021



Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	24/11/2021
Importe	58.826,24 euros
N° Expediente	2021/00017447W y 2020/00008033A
Concepto	Servicio de la Ley de Dependencia y Ayuda a Domicilio Municipal. Lista de Facturas 12021000249.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	19/10/2021 y 16/06/2020
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	10/12/2021
Importe	101.471,49 euros
N° Expediente	2021/00019275J
Concepto	Facturas de telefonía móvil. Lista de Facturas 12021000213.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	19/10/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente

Nº Expediente	2021/00013865P
Concepto	Facturas de telefonía básica, cuotas de abono y consumos y consumo línea RDSI. Lista de Facturas 12021000212.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	15/10/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	10/12/2021
Importe	39.320,37 euros
N° Expediente	2021/00017376T
Concepto	Facturas del Servicio de Limpieza de Playas, tramitado por emergencia. Lista de Facturas 12021000260.



Excmo. Ayuntamiento	and the back of the
de Benalmádena	contratación.
Fecha del informe de intervención	14/12/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	21/12/2021
Importe	98.777,83 euros
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	19/10/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	10/12/2021
Importe	115.497,57 euros
N° Expediente	2021/00024231R
Concepto	Facturas del Registro Andaluz de Identificación Animal. Servicio Sanitario Municipal y Cementerios. Lista de Facturas 12021000415.
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	09/11/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	10/12/2021
Importe	3.630,00 euros
Nº Expediente	2021/00011353A
Concepto	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública. Lista de Facturas 12021000378, 12021000380 y 12021000422
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de

Nº Expediente	2021/00017447W
Concepto	Servicio de la Ley de Dependencia y Ayuda a Domicilio Municipal y Plan Concertado, periodo de Agosto a Noviembre de 2021. Lista de Facturas 12021000338
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	21/12/2021



Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	28/12/2021
Importe	441.279,59 euros
N° Expediente	2021/00011353A
Concepto	Facturas de suministro de electricidad de dependencias municipales y vía pública. Lista de Facturas 12021000420 y 12021000429
Motivo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación.
Fecha del informe de intervención	21/12/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	29/12/2021
Importe	122.446,11 euros
Nº Expediente	2021/00057179J
Concepto	Subvención para la realización de evento deportivo "VI Carrera del Litoral y III Media Maratón 2021"
Motivo	Falta de fiscalización previa al reconocimiento de la obligación y orden de pago.
Fecha del informe de intervención	10/12/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	22/12/2021
Importe	6.000,00 euros
Nº Expediente	2020/00026635V
Concepto	Subvención para la realización de evento deportivo "XV edición Torneo FYM Benalmádena 2020"
Motivo	Falta de fiscalización previa al reconocimiento de la obligación y orden de pago.
Fecha del informe de intervención	13/10/2021
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente
Fecha de acuerdo o resolución	16/11/2021



Importe	8.000,00 euros						
Nº Expediente	2021/00024075Y						
Concepto	Concesión subvención ARECRI IBI y BASURA 2020.						
Motivo	Concesión de subvención habiéndose incumplido los trámites de concesión y abono de subvenciones según la LGS y su reglamento de desarrollo.						
Fecha del informe de intervención	27/05/2021						
Órgano que adopta el acuerdo	Presidente						
Fecha de acuerdo o resolución	03/06/2021						
Importe	5.596.981,11 euros						

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Toma la palabra el Sr. Lara Martín que, entre otras cuestiones, pide explicaciones sobre los siguientes asuntos:

Los plazos de las obras, en algunos casos ya se saben que no podrán ejecutarse. Existen numerosos fraccionamientos en contratos menores. Pide explicaciones sobre el importe de las publicaciones en la prensa local y provincial. Pide explicaciones sobre obras de seguridad en la Casa de la Cultura. Comenta la falta de fiscalización del servicio de playas, gala Drag Queen, los seguros, los suministros eléctricos, etc.

Se produce a continuación una vehemente discusión con el Sr. Alcalde que le reprocha el tono utilizado y que no hubieran resuelto todos estos temas en el período en que gobernó el PP. Indica que durante más de 30 años nadie ha hecho lo más mínimo por realizar contratos mayores. Asi se han encontrado con que no hay contratos de suministro eléctrico, la limpieza de playas está en precario, etc.

Se están realizando contratos mayores de todos estos servicios pero no se puede arreglar en 7 años que llevan en el poder una dejadez de décadas. Se ha reforzado el departamento de contratación, pero lo máximo que sacan al año son aproximadamente 60 contratos mayores, y mientras tanto, no hay más remedio que seguir con los menores fraccionados.

El Sr. Lara contesta que su obligación es pedir explicaciones y que le parece mal que el Sr. Alcalde se escude en la gestión de gobiernos anteriores.

<u>Una vez ultimado el debate, los señores reunidos se dan por enterados del contenido del informe</u> trascrito anteriormente."

23°.- Dar cuenta de las Cuentas del Grupo Municipal VOX en Benalmádena desde Enero de 2020 hasta el 30 de Junio de 2022.



El Pleno quedó enterado.

Para constancia se copia literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 22 de junio de 2022, que dice:

"CUENTAS DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN BENALMÁDENA DESDE ENERO 2020 HASTA 30 DE JUNIO DE 2022.

Se vota la urgencia de tratar este tema fuera del orden del día, que es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

Se da lectura del contenido de las cuentas:

D. Gema Carrillo Fernández, con DNI 445870831-, en calidad de portavoz y concejal del Grupo Político Municipal VOX en Benalmádena (V93700243), y en aras de dotar de máxima transparencia y publicidad la gestión llevada a cabo de la asignación económica ingresada al grupo municipal, así como los gastos relativos al funcionamiento del mismo, desde enero de 2020 (fecha en que se abre la cuenta bancaria, hasta 30 de junio de 2022, fecha en que renuncio a mi acta de concejal de esta corporación), procedo a incorporar detalle de las cuentas del Grupo municipal VOX en Benalmádena con el objeto de dar cuenta al Pleno de la Corporación.

En Benalmádena a 16 de junio de 2022

Los señores vocales reunidos se dan por enterados del contenido de dichas cuentas."

24°.- Dar cuenta del Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena.

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se copia literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 22 de junio de 2022, que dice:

"PLAN DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Se vota la urgencia de tratar este tema fuera del orden del día, que es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

Se da lectura del contenido del Plan:

Elaborado por el órgano interventor, de acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

EJERCICIOS 2022 y 2023



NORMATIVA BÁSICA.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

"Artículo 31 Planificación del control financiero.

- **1.** El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.
- **2.** El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.
- El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.
- Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.
- **3.** Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.
- **4.** El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno."

OBJETIVOS.

- 1. Realizar las auditorías sobre las cuentas anuales previstas en el artículo 29.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a los ejercicios 2022 y 2023.
- 2. Realizar las auditorías de regularidad de cumplimiento como verificación de la adecuación de la gestión a las normas legales vigentes en las entidades del Sector Público Local y, en su caso las auditorías operativas.
- 3. El control permanente del Ayuntamiento de Benalmádena de acuerdo con el artículo 32 del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y las prioridades derivadas del análisis de riegos que incluye este documento de planificación.
- 4. Las auditorías de control de eficacia se realizarán conforme a la metodología Lean Office, determinando los medios personales y materiales necesarios para su normal desempeño para cualquier área gestora que solicite un aumento de personal adicional al existente para el ejercicio 2022 y 2023.
- 5. Hoy en día, uno de los asuntos más preocupantes para las empresas y administraciones públicas son las vulnerabilidades de sus sistemas y los riesgos a los que se exponen por las mismas. Una auditoría de seguridad informática sirve para identificar los principales puntos débiles en la seguridad de los



sistemas informáticos de la organización, permitiendo tomar medidas para eliminarlos, o al menos, minimizar las posibles consecuencias, en cuanto a seguridad económica.

ANÁLISIS DE RIEGOS.

PARTE 1. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Clasificación de percepción de riesgos entre muy bajo a muy alto por unidades orgánicas municipales o que gestionan gastos e ingresos.

	UNIDADES]	RIESGO	S	
DELEGACIÓN	GESTORAS	MUY BAJO	BAJO	MEDI O	ALTO	MUY ALTO
	Prevención de Riesgos Laborales				x	
	Formación y Control de Presencia		x			
	Planes Empleo Municipales				х	
ÁREA DE	Nómina:				Х	
PERSONAL	- Horas Extraordinarias				X	
	- Gratificaciones				X	
	Seguridad Social		X			
	Retención y pago I.R.P.F.					X
	Gastos de formación					X
	Unidad de objetos perdidos					Х
	GASTOS:					
	Horas Extraordinarias y Gratificaciones				х	
POLICÍA LOCAL	Suministros				X	
1 0 21 011 2 0 012	Inversiones (o falta de la misma)				х	
	Asistencias Técnicas			Х		
	INGRESOS:					
	Sanciones y Multas					Х



	GASTOS:					
BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL	Horas Extraordinarias y Gratificaciones					Х
	Suministros					X
		1		i		
Inversiones						Χ
	INGRESOS:					
	Tasas					Х
	Horas extraordinarias y Gratificaciones				X	
SERVICIOS	Suministros					X
OPERATIVOS	Inversiones				Х	
	Almacén: Salida y Destino de Materiales					Х
	GASTOS:					
	Asistencias Técnicas					X
	Obras de Emergencias					X
	Obras: Pliegos de obras mayores					X
LIDDANICACO	Obras contratadas				X	
URBANISMO, PLANEAMIENTO Y OBRAS	Excesos unidades, modif. Y cert. Fin de Obra				X	
	Comprobación de cumplimiento de condiciones de adjudicación distintas del precio					X
	Suministros			Х		
	INGRESOS:					



	Gestión de Fianzas y Avales (Particulares y Contratos)			х
	Licencias Urbanísticas		X	
	Ingresos derivados de Gestión Urbanística			х
	Expropiaciones			X
	Asistencias Técnicas			Х
	Obras de Emergencias			X
EDIFICACIONES	Obras			X
EDITICACIONES	Trabajos encargados a Servicios Operativos			X
	Suministros y Servicios			X
O.M.I.C	Suministros	Х		

	GASTOS:				
	Asistencias Técnicas			Х	
	Suministros	X			
	Obras e Inversiones				Х
SANIDAD Y	Contratos menores				Х
CEMENTERIOS	Contratos de emergencias				х
	INGRESOS:				
	Ingresos por Tasas de Cementerios		х		
	Ingresos por Multas y Sanciones		X		
RSUY LIMPIEZA VIARIA	Cumplimiento del pliego y documentación acreditativa				х
	Asistencias Técnicas			X	
	Asistencias Técnicas				Х
PARQUES Y JARDINES	Cumplimiento del pliego y documentación acreditativa				х
	Obras de Emergencia				X



	Subvenciones	X			
FORMACIÓN Y EMPLEO (OVOIDE)	Personal Docente				X
EWII LEO (O VOIDE)	Tasas			X	
	Asistencias Técnicas			X	
FESTEJOS	Premios, Subvenciones y Servicios			х	
j	O.V.P. Ferias				X
	Contratos				X
	Subvenciones Recibidas			X	
HINENITH	Subvenciones Concedidas		х		
JUVENTUD	Suministros	X			
	Ingresos por Tasas			X	
	Suministros	Х			
	Gestión del Personal			X	
GUARDERÍAS	Ingresos y Procesos de Selección de Usuarios			х	
	Coste Efectivo y Unitario del Servicio				X
	Asistencias Técnicas			Х	
EDUCACIÓN	Contratos de Mantenimiento			х	
	Obras e Infraestructuras			X	
	- 1	1	ı	1 1	
	Conserjerías Colegios			X	
	Contratos de Servicios		X		
	Subvenciones y Premios		X		
	Suministros		X		
CHI TYP A	Subvenciones Concedidas		х		
CULTURA	Contratos de Seguros Comunes			x	
	Venta de Entradas				Х
CENTRO	Contratos de Servicios			х	
EXPOSICIONES. MUSEO	Asistencias Técnicas			х	



BIBLIOTECAS	Suministros					х
CACTULO DU DU	Gestión de Bodas y Precios					Х
CASTILLO BIL-BIL	Exposiciones y Otros Usos. Gestión de Cobros					X
CENTRO OCUPACIONAL	Suministros y Servicios			х		
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Gestión del Servicio	Х				
APERTURAS	Liquidaciones Aperturas			х		
	Subvenciones Concedidas					x
	Subvenciones Recibidas				X	
	Asistencias Técnicas					Х
COMERCIO	Suministros					Х
	Ingresos Feria de Día					х
	Ferias, Mercadillos y Asimilados					Х
DESARROLLO LOCAL	Expedientes tramitados					x
UNIDAD DE	Liquidaciones de Autotaxis			x		
TRANSPORTES Y SERVICIOS	Telefonía				X	
INDUSTRIALES	Suministros Eléctricos				х	
	Seguridad de Aplicaciones					Х
	Asistencias Técnicas y Servicios				х	
	Suministros				X	
INFORMÁTICA Y NNTT	Inversiones				Х	
TURISMO	Suministros		х			
	Servicios		x	<u> </u>		



	Ferias y Exposiciones Turísticas				х	
	Concesión de limpieza de playas					Х
	Suministros			X		
PLAYAS	Asistencias Técnicas			X		
	Obras				X	
	Ingresos OVP Chiringuitos, Hamacas y Zonas Náuticas					х
	Gestión del Servicio			X		
CENTRAL DE COMPRAS	Existencia de concurrencia efectiva en contratos menores					X
CONTRATACIÓN	Gestión del Servicio	X				
TESORERÍA	Liquidaciones Ingresos	Х				
	Recaudación en Periodo Voluntario	Х				
	Recaudación en Ejecutiva	Х				
	Ejecuciones			Х		
SECRETARÍA	Tareas propias del Servicio	х				
CENTRO INFORMACIÓN	Personal adscrito o que efectivamente realiza funciones					X
MUJER	Gestión del Servicio	X				
	Asistencias técnicas				Х	
	Suministros			X		
BIENESTAR SOCIAL	Subvenciones y ayudas concedidas, sean propias o en colaboración con otras administraciones					Х
	Subvenciones recibidas					Х
	Ayudas de emergencia					Х
	Anticipos de caja fija					Х
ASUNTOS	Suministros		x			
GENERALES E	Publicidad				Х	



INFORMACIÓN AL PÚBLICO	Gastos de Correos				X	
ASESORÍA JURÍDICA	Tareas propias del X					
PADRÓN MUNICIPAL	Tareas propias del X					
	Inventario			Х		
	Cesiones Patrimoniales		X		Х	
	Ventas de Bienes				Х	
PATRIMONIO E INVENTARIO	Compras de Bienes				X	
INVENTAMO	Enajenaciones				Х	
	Arrendamientos				Х	
	Cuotas de Comunidad				Х	

Sobre los resultados que han sido señalados como riesgos Muy Altos y al objeto de priorizar la asignación de medios, se valoran a continuación los aspectos cuantitativos y cualitativos.

Los aspectos cualitativos y cuantitativos a considerar son:

- Importancia relativa.
- Historial de fraude e incumplimientos.
- Incumplimientos actuales de la normativa.
 - Efecto de disponibilidad pública.

	UNIDADES GESTORAS	ASPECTOS CUANTITATIVOS		VA	LORAC	IÓN	
	GESTORAS	Y CUALITATIVOS IMPORTANCIA	MUY BAJO	BAJO	MEDI O	ALTO	MUY ALTO
		IMPORTANCIA RELATIVA	X				
DELEGACIÓN DE CULTURA	VENTA DE ENTRADAS	HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS	X				
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA		x			



	EFECTO DE DISPONIBILIDAD	x		
	PÚBLICA			



	GESTIÓN DE BODAS Y PRECIOS	IMPORTANCIA RELATIVA		x			
CASTILLO DEL BIL-BIL	EXPOSICIONES Y OTROS USOS, GESTIÓN DE COBROS	HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS					х
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA			х		
		EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA					х
	PERSONAL DOCENTE	IMPORTANCIA RELATIVA		X			
FORMACIÓN Y EMPLEO. OVOIDE		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS	х				
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA			x		
		EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA		x			
	CONCESIÓN LIMPIEZA DE PLAYAS	IMPORTANCIA RELATIVA				х	
PLAYAS		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS					х
	INGRESOS OVP, CHIRINGUITOS Y ZONAS	INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA					х
	NÁUTICAS	EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA					Х



BIENESTAR SOCIAL	COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACION ES SUBVENCIONES RECIBIDAS AYUDAS EMERGENCIA ANTICIPOS DE CAJA FIJA	IMPORTANCIA RELATIVA			x	
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS				х
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA				х
		EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA				х
	ASISTENCIAS TÉCNICAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS	IMPORTANCIA RELATIVA		х		
COMERCIO	INGRESOS FERIA DE DÍA SUMINISTROS	HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS		х		
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA		х		
		EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA		x		
	INGRESOS FERIA, MERCADILLOS Y	IMPORTANCIA RELATIVA		Х		



	ASIMILADOS	HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS			x
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA	x		
		EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA			х
		IMPORTANCIA RELATIVA	х		
GUARDERÍAS	COSTE EFECTIVO Y UNITARIO DEL SERVICIO	HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS	x		
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA	x		
		EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA			х
	CONTRATOS O.V.P FERIAS	IMPORTANCIA RELATIVA	x		
	O.V.I TEMPLO	HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS			x
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA			х
FESTEJOS		EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA			x
PARQUES Y JARDINES	ASISTENCIAS TÉCNICAS CUMPLIMIENTO	IMPORTANCIA RELATIVA		х	



	DEL PLIEGO Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA OBRAS DE EMERGENCIA	HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS				x
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA		x		
		EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA		х		
		IMPORTANCIA		х		
	OBRAS E INVERSIONES CONTRATOS MENORES CONTRATOS DE EMERGENCIA	RELATIVA		,,		
SANIDAD Y CEMENTERIO S		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS		x		
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA		x		
		EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA			х	
EDIFICACIONE S	ASISTENCIAS TÉCNICAS SUMINISTROS Y SERVICIOS TRABAJOS ENCARGADOS A SERVICIOS OPERATIVOS	IMPORTANCIA RELATIVA			x	
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS				х
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA		x		



		EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA			x	
URBANISMO,	ASISTENCIAS TÉCNICAS OBRAS DE EMERGENCIA OBRAS: PLIEGOS DE OBRAS MAYORES	IMPORTANCIA RELATIVA				X
PLANEAMIEN TO Y OBRAS	GESTIÓN DE FIANZAS Y AVALES.	HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS				х
	INGRESOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN	INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA		x		
	URBANÍSTICA COMPROBACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DISTINTA DEL PRECIO EXPROPIACIONES	EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA				х
		IMPORTANCIA RELATIVA				х
	SUMINISTROS ALMACEN: SALIDA Y	HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS		х		



	1					
SERVICIOS OPERATIVOS	DESTINO DE MATERIALES	INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA		x		
		EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA			Х	
	Gastos de formación	IMPORTANCIA RELATIVA				x
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS				x
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA		х		
		EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA			x	
ÁREA DE PERSONAL	RETENCIÓN Y PAGO I.R.P.F.	IMPORTANCIA RELATIVA			Х	
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTO	S	x		
		INCUMPLIMIENTO ACTUALES DE LA NORMATIVA	S	x		
		EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA			х	
	SANCIONES Y MULTAS	IMPORTANCIA RELATIVA		X		
POLICÍA LOCAL	UNIDAD DE OBJETOS PERDIDOS	HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTO	S			x



		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA					х
		EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA		x			
		IMPORTANCIA RELATIVA		X			
BOMBEROS Y	SUMINISTROS INVERSIONES HORAS	HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS	5		x		
PROTECCIÓN SY	INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA	;			x		
	EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA					х	
		IMPORTANCIA RELATIVA				X	
RSU Y LIMPIEZA VIARIA	CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO Y	HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS	3				x
VIARIA	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA			x		
		EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA			х		
		IMPORTANCIA RELATIVA		x			
BIBLIOTECAS		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS	х				
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA		x			



		EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA		x			
		IMPORTANCIA RELATIVA			х		
		HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS					х
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA			х		
DESARROLLO LOCAL	EXPEDIENTES TRAMITADOS	EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA		x			
		IMPORTANCIA RELATIVA				X	
CENTRAL DE COMPRAS	EXISTENCIA DE CONCURRENCIA	HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS					x
	MENORES	INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA		x			
		EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA		x			
	PERSONAL ADSCRITO O	IMPORTANCIA RELATIVA		x			
CENTRO INFORMACIÓ N A LA MUJER	QUE EFECTIVAMENTE REALIZA FUNCIONES	HISTORIAL DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS	x				
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA		x			
		EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA		x			
		IMPORTANCIA RELATIVA				X	
		HISTORIAL DE					



INFORMÁTICA Y NNTT	SEGURIDAD DE APLICACIONES	FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS				Х
		INCUMPLIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA			х	
		EFECTO DE DISPONIBILIDAD PÚBLICA		X		

Los criterios de clasificación ordinal se realizarán a partir de la clasificación anterior, y para ello se tiene en cuenta el aspecto cuantitativo y cualitativo Historial de fraude e incumplimiento (entendiéndose fraude en sentido amplio o irregularidad administrativa grave).

CLASIFICACIÓN POR HISTORIA DE FRAUDE E INCUMPLIMIENTOS.

En la auditoría, aunque el historial de cumplimiento y fraude sea alto, si el informe del auditor no ha revelado indicios de fraude o incumplimientos sustanciales de legalidad financiera se elimina de riesgo muy alto.

En segundo lugar, se tendría en cuenta la valoración Muy Alta del Historial de Fraude e Incumplimientos, formando la categoría de **Prioridad Muy Alta**, ordenándose a continuación por orden de prioridad:

- **1.- Urbanismo, Planeamiento y Obras:** Asistencias técnicas, obras de emergencia, obras: pliegos de obras mayores, gestión de fianzas y avales, ingresos derivados de gestión urbanística, comprobaciones de cumplimiento de condiciones de adjudicación distinta del precio y expropiaciones.
- **2.- Bienestar Social:** Subvenciones y ayudas concedidas sean propias o en colaboración con otras administraciones, Subvenciones recibidas, ayudas de emergencia y anticipos de caja fija.
- 3.- Informática y NNTT: Seguridad de aplicaciones.
- **4.- Festejos:** Contratos y OVP ferias.
- **5.- Comercio:** Ingresos feria, mercadillos y asimilados.
- **6.- Playas:** Concesión de limpieza de playas, ingresos por OVP, chiringuitos, hamacas y zonas náuticas.
- **7.- Parques y jardines:** Asistencia técnica, cumplimiento del pliego y documentación acreditativa y obras de emergencia.
- 8.- Área de Personal: Gastos de formación.
- 9.- Policía Local: sanciones y multas y, unidad de objetos perdidos.
- 10.- RSU y limpieza viaria: Cumplimiento del pliego y documentación acreditativa.
- 11.- Desarrollo Local: Expedientes tramitados.
- **12.- Central de Compras:** Existencia de concurrencia efectiva en contratos menores.
- **13.-** Edificaciones: Obras, obras de emergencias, asistencias técnicas, suministros y servicios y, trabajos encargados a Servicios Operativos.
- **14.- Castillo del Bil-Bil:** Gestión de bodas, precios y exposiciones y otros usos. Gestión de cobros.

Para calcular el orden de las demás unidades se ponderará según esta valoración: (Muy Bajo=0, Bajo=0,25, Medio= 0,5, Alto=0,75 y Muy Alto=1) de todos los aspectos cualitativos y cuantitativos reflejados en el recuadro anterior de forma aditiva.

Delegación Municipal Ponderación Orden	Delegación Municipal	Ponderación	Orden
--	----------------------	-------------	-------



Ayuntamiento de Benalmádena Secretaría General

Área de Cultura	0,50	7
Formación y empleo. Ovoide	1,00	5
Comercio: Asistencias técnicas, Subvenciones concedidas, ingresos Feria de Día y Suministros	2,00	4
Guarderías	2,50	2
Sanidad y Cementerios	2,25	3
Servicios Operativos	2,75	1
Área de Personal: Retención y pago I.R.P.F.	2,50	2
Bomberos y Protección Civil	2,50	2
Biblioteca	0,75	6
Centro Información a la Mujer	0,75	6

Ordenación por orden de prioridad:

- **1.- Servicios operativos:** Suministros, almacén, salida y destino de materiales.
- **2.- Área de Personal**: Retención y pago I.R.P.F.
- 3.- Guarderías: Coste efectivo y unitario del servicio.
- **4.- Bomberos y Protección Civil:** Suministros, inversiones, horas extraordinarias y gratificaciones y, tasa.
- **5.- Sanidad y Cementerio:** Obras e inversiones, contratos menores y contratos de emergencias.
- **6.- Comercio:** Asistencias técnicas, subvenciones concedidas, ingresos Feria de Día y suministros.
- 7.- Formación y Empleo. Edificio Ovoide: Personal docente.
- **8.- Biblioteca:** Suministros.
- **9.- Centro Información a la Mujer:** Personal adscrito o que efectivamente realiza funciones.
- 10.- Área de Cultura: Venta de entradas.

El orden prioritario total, teniendo en cuenta las unidades calificadas de prioridad muy alta junto a las demás sería el siguiente:

- **1.- Urbanismo, Planeamiento y Obras:** Asistencias técnicas, obras de emergencia, obras: pliegos de obras mayores, gestión de fianzas y avales, ingresos derivados de gestión urbanística, comprobaciones de cumplimiento de condiciones de adjudicación distinta del precio y expropiaciones.
- **2.- Bienestar Social:** Subvenciones y ayudas concedidas sean propias o en colaboración con otras administraciones, Subvenciones recibidas, ayudas de emergencia y anticipos de caja fija.
- **3.- Informática y NNTT:** Seguridad de aplicaciones.
- **4.- Festejos:** Contratos y OVP ferias.
- **5.- Comercio:** Ingresos feria, mercadillos y asimilados.
- **6.- Playas:** Concesión de limpieza de playas, ingresos por OVP, chiringuitos, hamacas y zonas náuticas.
- **7.- Parques y jardines:** Asistencia técnica, cumplimiento del pliego y documentación acreditativa y obras de emergencia.



Ayuntamiento de Benalmádena Secretaría General

- 8.- Área de Personal: Gastos de formación.
- 9.- Policía Local: sanciones y multas y, unidad de objetos perdidos.
- 10.- RSU y limpieza viaria: Cumplimiento del pliego y documentación acreditativa.
- 11.- Desarrollo Local: Expedientes tramitados.
- 12.- Central de Compras: Existencia de concurrencia efectiva en contratos menores.
- **13.-** Edificaciones: Obras, obras de emergencias, asistencias técnicas, suministros y servicios y, trabajos encargados a Servicios Operativos.
- **14.- Castillo del Bil-Bil:** Gestión de bodas, precios y exposiciones y otros usos. Gestión de cobros.
- **15.- Servicios operativos:** Suministros, almacén, salida y destino de materiales.
- **16.- Área de Personal**: Retención y pago I.R.P.F.
- 17.- Guarderías: Coste efectivo y unitario del servicio.
- **18.- Bomberos y Protección Civil:** Suministros, inversiones, horas extraordinarias y gratificaciones y, tasa.
- 19.- Sanidad y Cementerio: Obras e inversiones, contratos menores y contratos de emergencias.
- **20.- Comercio:** Asistencias técnicas, subvenciones concedidas, ingresos Feria de Día y suministros.
- 21.- Formación y Empleo. Edificio Ovoide: Personal docente.
- 22.- Biblioteca: Suministros.
- **23.- Centro Información a la Mujer:** Personal adscrito o que efectivamente realiza funciones.
- 24.- Área de Cultura: Venta de entradas.

ALCANCE TEMPORAL.

Actos administrativos o actuaciones tácitas o fácticas entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

ALCANCE OBJETIVO.

Las descritas en el artículo 32.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, con prioridad a los apartados a), c); en lo referido a la situación de la tesorería y d).

El alcance objetivo se define por las unidades gestoras referidas en las listas de clasificación.

FORMA DE GESTIÓN.

La forma de gestión de las auditorías de las unidades descritas en este documento, es de gestión municipal con colaboradores externos:

- **1.- Urbanismo, Planeamiento y Obras:** Asistencias técnicas, obras de emergencia, obras: pliegos de obras mayores, gestión de fianzas y avales, ingresos derivados de gestión urbanística, comprobaciones de cumplimiento de condiciones de adjudicación distinta del precio y expropiaciones.
- **2.- Bienestar Social:** Subvenciones y ayudas concedidas sean propias o en colaboración con otras administraciones, Subvenciones recibidas, ayudas de emergencia y anticipos de caja fija.
- 3.- Informática y NNTT: Seguridad de aplicaciones.
- **4.- Festejos:** Contratos y OVP ferias.
- **5.- Comercio:** Ingresos feria, mercadillos y asimilados.
- **6.- Playas:** Concesión de limpieza de playas, ingresos por OVP, chiringuitos, hamacas y zonas náuticas.
- **7.- Parques y jardines:** Asistencia técnica, cumplimiento del pliego y documentación acreditativa y obras de emergencia.
- 8.- Área de Personal: Gastos de formación.
- 9.- Policía Local: sanciones y multas y, unidad de objetos perdidos.



ENTIDAD

- 10.- RSU y limpieza viaria: Cumplimiento del pliego y documentación acreditativa.
- 11.- Desarrollo Local: Expedientes tramitados.
- **12.- Central de Compras:** Existencia de concurrencia efectiva en contratos menores.

SERVICIOS

- **13.-** Edificaciones: Obras, obras de emergencias, asistencias técnicas, suministros y servicios y, trabajos encargados a Servicios Operativos.
- **14.- Castillo del Bil-Bil:** Gestión de bodas, precios y exposiciones y otros usos. Gestión de cobros.

PARTE 2. ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES.

Clasificación de percepción de riesgos entre muy bajo a muy alto por servicios de las empresas municipales dependientes del Ayuntamiento de Benalmádena:

RIESGOS

		MUY BAJO	BAJO	MEDI O	ALT O	MUY ALTO
	GASTOS:					
	Gastos de Personal					х
	Suministros					х
PUERTO DEPORTIVO	Obras y otras inversiones					х
DE BENALMÁDEN	Contratas de Servicio					X
A	Otros Gastos			X		
	Sentencias de pago de más de 25.000€ incluyendo principal e intereses					x
	INGRESOS:					
	Tesorería y Caja			X		
	Liquidaciones de Ingresos de Tasas				x	
	Liquidaciones de ingresos de Ocupación de Vía Pública					х
	Liquidaciones atraques embarcaciones				X	
	Venta de combustible					X
	Otros Ingresos: Avales, Garantías, Operaciones de Crédito					X
	GASTOS:					
	Gastos de Personal		х			
PROVISE BENAMIEL	Suministros	х				



	Obras y otras Inversiones	х				
	Contratas de Servicios				х	
	Otros Gastos		х			
	Sentencias de pago de más de 25.000€ incluyendo principal e intereses					х
	INGRESOS:					
	Tesorería y Caja				х	
	Gestión de Multas: Trámites			х		
	Gestión de Grúa: Precios			х		
	Gestión de Alquileres: Viviendas				х	
	Otros Ingresos: Avales, Garantías, Operaciones de Crédito				х	
	GASTOS:					
	Gastos de Personal			X		
	Suministros		X			
	Obras y otras inversiones		X			
	Contratas de Servicios					X
	Otros Gastos			х		
INNOVACIÓN PROBENALMÁ	Sentencias de pago de más de 25.000€ incluyendo principal e intereses					Х
DENA	INGRESOS:					
	Tesorería y Caja				х	
	Gestión de Publicidad Estática				X	
	Ingresos por Cánones (Alquileres)					х
	Otros Ingresos: Avales, Garantías, Operaciones de Crédito			x		
	GASTOS:					
	Gastos de Personal		х			
EMABESA	Suministros			х		
	Obras y otras Inversiones					х
	Contratas de Servicio		Х			



Otros Gastos		X		
INGRESOS:				
Tesorería y Caja	х			
Ingresos Precios Públicos (Facturación al Ayuntamiento)			х	
Ingresos Precios Públicos (Facturación resto de usos)	х			
Otros Ingresos: Avales, Garantías, Operaciones de Crédito		х		

PLAN DE AUDITORÍAS:

PLAN DE AUDITORÍAS								
ditoría. Tipo.	Provise enamie l S.L.	Innovación Probenalmáden a S.A.	Puerto Deportivo de Benalmáden a S.A.	Emabes a S.A.				
Contabilidad	Х	Х	Х	Х				
Cumplimiento	X *	X**	х					
Operativa	Х	Х	Х					
nplantación normativa tipo ISO 37001 y complianc4e	х	х	Х					

^{*}Auditoría de cumplimiento para las sentencias de pago de más de 25.000€ incluyendo principal e intereses.

Con respecto a la auditoría de Implantación ISO 37001 se contratará al objeto de que cumpla los mismos objetivos, aunque no obtengamos certificado, puesto que fue el motivo por el que no se presentaron ofertas en el contrato anterior.

FORMA DE REALIZACIÓN.

Con la colaboración de asistencias técnicas, mediante colaboración privada en los términos del artículo 34 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, a partir del 1 de enero de 2022.

ALCANCE TEMPORAL EN CONTABILIDAD.

^{**}Auditoría de cumplimiento para contrata de servicios, sentencias de pago de más de 25.000€ incluyendo principal e intereses, e ingresos por cánones.



Sobre estados contables cerrados a partir del 1 de enero de 2023.

ALCANCE OBJETIVO.

- Auditoría de cumplimiento: Verificado los aspectos descritos en el artículo 29.3 B) párrafo 2º del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
- Auditoría operativa: Verificando los aspectos descritos en el artículo 29.3 B) párrafo 3º del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
- Auditoría para cumplir los contenidos de normas internacionales ISO 37001 y compliance.

A su término las empresas dispondrán de un manual operativo con protocolos, normas y prácticas establecidas a cumplir para asegurar el cumplimiento legal, mejorar la eficacia y eficiencia y delimitar con precisión la titularidad de las funciones, el ejercicio de éstas y el posible círculo de responsables en caso de incumplimiento.

En las auditorías se incidirá especialmente en las funciones calificadas como de <u>riesgo muy alto,</u> descritas en las tablas anteriores.

NOTA DE PROCEDIMIENTO COMÚN A LOS CONTROLES PERMANENTES Y EN LA AUDITORÍA.

Si en el transcurso de los trabajos de control permanente o en cualquier clase de auditoría, el órgano fiscal apreciara la existencia de indicios de daño a la Hacienda Pública, incumplimientos transversales o sistemáticos a las normas legales o pérdidas en los activos o de alcance, malversación, ocultamientos o falseamientos, abrirá expedientes separados y reservados para acumular la máxima evidencia posible que permita sostener o no el indicio inicial, a los efectos de una posible comunicación a las autoridades competentes previstas en el artículo 5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. En estos casos, el alcance objetivo y temporal se ampliará de acuerdo con la naturaleza de los hechos.

Las auditorías de control de eficacia se realizarán conforme a la metodología Lean Office, determinando los medios personales y materiales necesarios para su normal desempeño para cualquier área gestora que solicite un aumento de personal adicional al existente para los ejercicios 2022 y 2023.

Auditoría sobre los recursos informáticos del Ayuntamiento de Benalmádena:

- Análisis de seguridad y vulnerabilidades del hardware, software y red.
- Cumplimiento de las políticas y procedimientos de seguridad informática.
- Cumplimiento de las normativas en ciberseguridad y protección de datos.
- Análisis de la formación del personal en seguridad informática.
- Análisis de los protocolos de actuación en ciberseguridad.
- Prevención de la ingeniería social.

El Pleno Municipal, con ocasión de la aprobación del presupuesto anual dotará los importes para financiar las colaboraciones necesarias y de la obtención de evidencias.

Nota: Este documento ha sido elaborado por el órgano interventor, y es remitido <u>al Pleno de la Corporación</u> a efectos informativos, según el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



Toma la palabra el señor Interventor para indicar que este Plan es una propuesta de la propia Intervención. Se trata de establecer la clasificación del riesgo de los distintos departamentos municipales, así como el de las empresas. Indica que le gustaría establecer unos certificados de normativas anti sobornos y compliance. Intentó adjudicar dichas normativas, pero quedaron vacantes, puesto que las propietarias de los certificados son multinacionales que resultan prohibitivas. Señala que quiere volver a sacar dicho servicio, pero sin el certificado.

El señor Lara para indicar que llama la atención sobre las necesidades de otro Interventor, así como la deficiente gestión de subvenciones recibidas que hay que devolverlas por falta de gestión de proyectos. Indica que las conclusiones del Plan de Control Financiero habría que llevarlas a cabo.

El señor Interventor indica que los funcionarios Jefes de Servicios que no han colaborado con la función auditora y no han remitido la documentación, deberían ser sancionados.

Los señores vocales reunidos se dan por enterado del contenido del mencionado Plan."

El **Sr. González García**, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, abandona la sesión plenaria, siendo las once horas y catorce minutos.

25°.- <u>Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referentes al Plan de</u> Expropiación del Parque de Atracciones Tívoli.

El **Sr. Lara Martín**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 23 de junio de 2022, nº 20220033910.

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

El pasado 7 de junio, inmersos en plena campaña electoral de las elecciones andaluzas, los vecinos de Benalmádena y resto de fuerzas políticas que conformamos esta Corporación pudimos leer en prensa de todos los ámbitos la siguiente noticia:

"El Alcalde de Benalmádena amenaza con expropiar Tívoli"

A este titular tan llamativo para una sociedad democrática y respetuosa con la propiedad privada como es la nuestra, le acompañaba el siguiente encabezamiento:

"El Alcalde de Benalmádena, Víctor Navas, ha amenazado con **iniciar** "los trámites para la **expropiación**" de Tívoli World "si continúa la situación de cierre" del parque de atracciones, así como **reafirma el compromiso del Equipo de Gobierno con la plantilla** del espacio lúdico. Así ha reaccionado el regidor en su cuenta oficial de la red social Twitter.

Esta información no es nueva para esta Corporación, ni para nuestra ciudad, puesto que ya durante el debate de una Moción en apoyo del parque de atracciones y de su plantilla, que el Partido



Popular apoyó y aprobó, ya se confirmó por parte de la Concejala de Urbanismo, la vía de la expropiación en base a una de las posibles opciones que se podrían dar sobre Tívoli en un informe solicitado a la UMA.

Teniendo en cuenta esta medida tan extraordinaria, la dificultad de su puesta en marcha, el tiempo que conllevaría este expediente en caso de contar con el respaldo técnico oportuno y los plazos tan cortos que tiene la plantilla para que se pudiera garantizar sus derechos y antigüedad con la empresa, debemos valorar este anuncio del cual no contamos con ningún tipo de información adicional como oportunista y poco fundado, o simplemente una amenaza vía prensa sin base.

El compromiso de toda una ciudad y de la mayoría de los Grupos Políticos de esta cámara ha sido el de mostrar nuestro apoyo indiscutible a la continuidad del parque y a la de los puestos de trabajo, y el PP así va a seguir trabajando en esta línea en estos 11 meses desde la oposición y si los vecinos nos dan la oportunidad desde el próximo Gobierno Municipal tras las próximas elecciones municipales de mayo de 2023.

Entendemos que nuestros mejores deseos e intenciones que compartimos no deben confundir ni crear falsas expectativas a los que más están sufriendo esta situación, como son los trabajadores y sus familiares.

Por todo ello,

PREGUNTAMOS

<u>PRIMERO:</u> ¿Tiene este Equipo de Gobierno previsto el plan de expropiación del Parque de Atracciones Tívoli?

<u>SEGUNDO</u>: ¿Cuánto sería el costo para las arcas municipales el dar este paso de expropiación?

TERCERO: ¿Qué tiempo tienen previsto que duraría este complejo procedimiento?

<u>CUARTO:</u> ¿Cuentan con los correspondientes informes técnicos municipales favorables para proceder a dar este paso de expropiación de los terrenos del Parque de Atracciones Tívoli?"

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala Delegada de Urbanismo, responde a cada una de las preguntas: <u>Enlace intervenciones punto 25°</u>

26°.- <u>Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre la línea de ayuda para</u> comerciantes y empresarios del entorno de la Avda. Alay.

El **Sr. Lara Martín**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 23 de junio de 2022, nº 20220033910.

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Tras haber tenido diversas reuniones con empresarios, comerciantes y vecinos de la Avenida Alay y su entorno, para abordar las consecuencias que pueden conllevar las obras a acometer en dicha



Avenida, y tras haber defendido en el pleno del mes de marzo Moción, "Instando al Equipo de Gobierno local a la realización de un estudio y puesta en marcha, de una paquete de medidas en ayuda a los comercios que se verán afectados por las obras a realizar en Avenida Alay", votando en contra el Equipo de Gobierno PSOE e IU.

Que tras el anuncio en el mes de marzo que el "Equipo de Gobierno ya está trabajando en la creación de una línea de ayudas destinada a los comerciantes y empresarios del entorno de la Avenida Alay..." y que de esta manera el Gobierno Municipal mostrará su "...sensibilidad hacia las dificultades que atraviesa nuestro tejido productivo...".

Es por ello por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: Después de casi tres meses tras este anuncio, ¿En qué situación se encuentra esta línea de ayuda par comerciantes y empresarios del entorno de la Avenida Alay?

SEGUNDO: ¿Qué avances se han producido entorno a dicha línea de ayudas?"

Informa el **Sr. Marín Alcaráz**, Concejal Delegado de Comercio: <u>Enlace intervenciones</u> punto 26º

27°.- <u>Ruego del Grupo Municipal Partido Popular para el arreglo de las aceras sitas</u> alrededor del Centro de Salud de Arroyo de la Miel.

La **Sra. Lara Bautista**, Concejala del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 23 de junio de 2022, nº 20220033910.

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

El estado de las aceras en los alrededores del Centro de Salud de Arroyo de la Miel es un peligro para los viandantes.

Se muestran fotografías.

Por todo ello,

RUEGO

Ante esta situación en pleno centro del Municipio rogamos que se reparen dichas aceras. (sin que suponga la tala de ningún árbol)."

El **Sr. Villazón Aramendi**, Concejal Delegado de Medio Ambiente, acepta el ruego: <u>Enlace intervenciones punto 27º</u>



28°.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular para poner en marcha la Escuela de Padres y Madres.

La **Sra. Yeves Leal**, Concejala del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 23 de junio de 2022, nº 20220033910.

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Las escuelas de madres y padres son un lugar de encuentro entre padres, madres y profesionales de diferentes áreas con la finalidad de promover el intercambio de experiencias, así como la reflexión en torno a la educación de los hijos. Siendo un medio para depurar hábitos incorrectos, desmontar mitos y favorecer pautas educativas favorables al desarrollo de los niños y adolescentes velando por su comprensión, respeto y empoderamiento.

De esta manera el Ayuntamiento de Benalmádena a través de charlas formativas dirigidas a padres y madres durante estos años y hasta el 2019 han ofrecido modelos y prácticas educativas que ayudaban a mejorar el cuidado y la educación de los hijos y las hijas, desde el contexto familiar.

Más que nunca durante la pandemia tanto padres como hijos se han visto inmersos en circunstancias únicas que han hecho mella en la salud psicológica familiar. Circunstancia en la que la escuela de padres y madres podría haber sido un gran apoyo de la mano de las nuevas tecnologías para ayudar a las familias a enfrentarse a situaciones tremendamente difíciles. Lamentablemente las familias siguen necesitando respuestas y la escuela de madres y padres desde el 2019 sigue sin dar respuestas a estas necesidades.

Por todo ello,

RUEGO

Es por ello por lo que rogamos, se ponga en marcha lo antes posible la escuela de padres y madres y se haga hincapié en las necesidades educativas que han surgido en las familias durante y después del Covid."

Toma la palabra el **Sr. Centella Gómez**, Concejal Delegado de Educación: <u>Enlace intervenciones punto 28º</u>

29°.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular para dotar de asientos y sombra a la nueva parada de autobús sita en Calle Sierra de Mijas.

La **Sra. Yeves Leal**, Concejala del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 23 de junio de 2022, nº 20220033910.

"D. Juan Antonio Lara Marín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.



EXPONGO

Vecinos usuarios de nuestra red de transportes nos comunican que la parada de autobús ubicada en la Avenida de Arroyo Hondo inmediatamente después de la Avenida Cibeles ha sido anulada por una parada en el mismo lado del acerado en la Calle Sierra de Mijas. Los usuarios nos comunican que esta nueva parada no tiene banco ni techado para esperar el autobús como tenía la anterior parada unos metros más adelante y muchos de los usuarios ancianos tienen que esperar de pie y bajo el sol.

Por todo ello,

RUEGO

Es por ello por lo que rogamos se estudie la posibilidad de dotar de asientos y sombra la nueva parada de autobús."

El **Sr. Marín Alcaráz**, Concejal Delegado de Transportes acepta el ruego, especificando el **Sr. Alcalde**: Enlace intervenciones punto 29º

30°.- <u>Preguntas y ruego del Grupo Municipal Partido Popular referente a los tapados de los alcorques en la Avda. Blas Infante.</u>

El **Sr. González Durán**, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 23 de junio de 2022, nº 20220033910.

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

La Avda. Blas Infante es sin duda una de la zona más importante de nuestro Municipio, por ella transitan gran cantidad de personas diariamente por ser muy comercial.

En el pleno celebrado en julio de 2019 se realizó un ruego desde nuestro Partido, donde se exponía la falta o muerte de tres palmeras de la variedad real australiana, que aportan una belleza especial, ya que tienen la función de romper a nuestra vista tanto edificio y crean una atmósfera agradable al entorno de la zona.

El ruego no ha sido atendido y ya, son diez los alcorques vacíos, pero lo más grave es que dos de ellos están tapados con solería.

Por todo ello,

PREGUNTAMOS

PRIMERO: ¿Cuándo y quién ha autorizado a tapar los alcorques?

SEGUNDO: ¿Existe informe técnico que autorice a tapar los dos alcorques donde van plantadas las palmeras?



TERCERO: ¿Cuándo se va a reponer las palmeras?

RUEGO

Rogamos se atienda esta petición, puesto que es necesario devolverle a la zona de nuevo su encanto."

Responde el **Sr. Villazón Aramendi**, Concejal Delegado de Medio Ambiente: <u>Enlace intervenciones punto 30º</u>

31°.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular para señalar los pasos de peatones en la Avda. del Sol a la altura de Torremuelle.

La **Sra. Lara Bautista**, Concejala del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 23 de junio de 2022, nº 20220033910.

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Hay dos pasos de peatones en Avda. del Sol a la altura de Torremuelle muy peligrosos.

Sin cartel de señalización, sin eliminación de tramo de mediana, sin bajado de aceras y con un árbol grande justo delante.

Por todo ello,

RUEGO

Rogamos se atienda esta petición."

El **Sr. Marín Alcaráz**, Concejal Delegado de Tráfico, esclarece la problemática existente: Enlace intervenciones punto 31º

32°.- <u>Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre las propuestas de los Presupuestos Participativos de Benalmádena del 2020.</u>

La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 23 de junio de 2022, nº 20220033910.

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO



En las propuestas de presupuestos participativos de Benalmádena del 2020 se enumeraban distintas actuaciones, entre ellas en el apartado 64:

64. Huertos ecológicos en Centros Educativos.

Todos los Centros Educativos de Benalmádena puedan contar con un huerto, como parte de su estrategia de enseñanza-aprendizaje interdisciplinar, en valores y habilidades para la vida.

Por todo ello,

PREGUNTAMOS

<u>PRIMERO:</u> ¿Se ha cumplido con esta propuesta en todos los colegios del Municipio? <u>SEGUNDO:</u> ¿Qué cantidad se ha destinado a cada uno de ellos?"

El **Sr. Centella Gómez**, Concejal Delegado de Educación, responde a cada pregunta, habiendo sido una actuación muy compleja: <u>Enlace intervenciones punto 32º</u>

33°.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referentes a diferencia entre los artículos de las Ordenanzas de Convivencia y de Publicidad.

La **Sra. Aguilera Cresponillo**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 23 de junio de 2022, nº 20220033910.

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Recientemente hemos detectado disposiciones en los artículos de la Ordenanza de Convivencia y de la Ordenanza de Publicidad que podrían contravenirse.

En la primera se recoge que la publicidad megafónica se puede desarrollar dentro de los horarios oficiales de comercio o especialmente autorizada en cada caso previa Licencia Municipal.

Artículo 9. Publicidad megafónica

- 1. La publicidad megafónica o acústica solo puede desarrollarse dentro de los horarios oficiales del comercio o especialmente autorizada en cada caso previa licencia municipal.
- 2. En ningún caso podrá sobrepasarse en el ejercicio de este tipo de publicidad los siguientes decibelios, ponderados de acuerdo con la escala normalizada A (dBA):

Zona con equipamiento sanitario, 45.

Zona con residencia servicios terciarios no comerciales o equipamiento no sanitario, 55. Zona con predominancia de actividades comerciales, 65.

Zona con predominancia industriales, 70.



En la segunda, se recoge que la publicidad sonora queda limitada a las actividades políticas, sindicales, culturales, recreativas y similares, que en todo caso deberán ser comunicadas con carácter previo.

Artículo 32. Publicidad sonora

- 1. Se entiende por publicidad sonora los mensajes publicitarios producidos directamente o por reproducción de la voz humana, como el sonido de instrumentos musicales o de otros artificios mecánicos o electrónicos.
- 2. La publicidad sonora queda limitada a las actividades políticas, sindicales, culturales, recreativas y similares., que en todo caso deberán ser comunicadas con carácter previo. En cuanto a las actividades de las campañas electorales se estará a lo que en cada momento determine la legislación aplicable en la materia.

Por todo ello,

PREGUNTAMOS

PRIMERO: ¿Podrían aclarar qué diferencia hay entre ambas?

<u>SEGUNDO</u>: ¿Por qué se regulan con distintos artículos y qué criterio siguen a la sancionar su incumplimiento? ¿Dónde se regulan las sanciones?

TERCERO: En todo caso, ¿se podría conforme al artículo 32 de la Ordenanza de Publicidad simplemente comunicar con carácter previo, o bien es necesaria la obtención de Licencia Municipal?

CUARTO: ¿Si es así, no debería especificarse de manera clara en la redacción del artículo 32?"

El **Sr. Marín Alcaráz**, Concejal Delegado de Comercio, aclara: <u>Enlace intervenciones</u> punto 33°

34°.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal Partido Popular relativas al reparto de abanicos en la Romería de San Juan.

El **Sr. Olea Zurita**, Concejal del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 23 de junio de 2022, nº 20220033910.

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

El pasado día 12 con motivo de la Romería de San Juan se levantó bastante polémica en la ciudad debido a un reparto de abanicos de color rojo y con el logotipo de la empresa municipal de aguas EMABESA y que fue realizado por parte de integrantes del Gobierno Municipal.

Esta situación pasaría a considerarse como una actuación normalizada sino fuera porque ese mismo día nos encontrábamos en mitad de la campaña electoral de las andaluzas y fue bastante llamativo como coincidían el color del abanico con el del PSOE, Partido en el poder desde hace 7 años en nuestra ciudad. Hecho chocante puesto que el rojo no coincide con los colores institucionales de EMABESA que curiosamente son azul y amarillo.



Por todo ello,

PREGUNTAMOS

<u>PRIMERO:</u> ¿Podrían dar una explicación pública ante la ciudadanía sobre esta situación tan chocante?

SEGUNDO: ¿A cuánto ascendió el costo de dichos abanicos?

TERCERO: ¿Quién ha sido el responsable político que autorizó ese reparto?

RUEGO

Rogamos que esta situación no vuelva repetirse y se puedan evitar para no desprestigiar la función política en nuestra ciudad".

El **Sr. Villazón Aramendi**, Concejal Delegado de Medio Ambiente, aclara: <u>Enlace intervenciones punto 34º</u>

35°.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre regulación del uso de las patinetas.

El **Sr. Olea Zurita**, Concejal del Grupo, lee la pregunta y el ruego, con Registro de Entrada el 23 de junio de 2022, nº 20220033910.

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Vecinos se han puesto en contacto con nuestro Grupo Municipal para trasladarnos quejas sobre la falta de regulación sobre el uso de las patinetas en nuestra ciudad que en algunas ocasiones está generando molestias y situaciones conflictivas en cuanto a la movilidad.

Algunos Municipios están teniendo en cuenta esta situación y están aplicando normativas reguladoras de este nuevo formato de transporte urbano.

Por todo ello,

PREGUNTAMOS

¿Tienen en mente la regulación de esta situación para evitar posibles choques o accidentes en nuestra ciudad?

RUEGO

Rogamos que atiendan estas sugerencias para mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos y su convivencia."



Toma la palabra el **Sr. Marín Alcaráz**, Concejal Delegado de Movilidad y Transportes: <u>Enlace intervenciones punto 35º</u>

36°.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular relativas a las medidas para mejorar la movilidad y descongestionar el tráfico, zonas de aparcamientos, incrementación de frecuencia y red del transporte público urbano en la Avda. Antonio Machado.

La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 23 de junio de 2022, nº 20220033910.

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria las siguientes **PREGUNTAS**.

EXPONGO

Como todos los vecinos nos están agradeciendo y hemos podido constatar, la reapertura de los cuatro carriles al tráfico general en Avenida Antonio Machado ha devuelto la fluidez al tráfico y la normalidad para la movilidad en la costa, aunque las preguntas que más nos trasladan son: "¿hasta cuándo? ¿será una decisión definitiva?

De cualquier manera, se espera que para un verano con muchas visitas de turistas y aumento del tráfico, se tomen medidas para mejorar la movilidad y descongestionar el tráfico, al igual que se faciliten más zonas de aparcamiento, a la par que se incremente la frecuencia y la red del transporte público urbano.

PREGUNTO

<u>PRIMERO</u>: ¿Qué medidas han tomado o van a tomar en este verano para descongestionar el tráfico en la costa, distintas a la reapertura de los cuatro carriles?

<u>SEGUNDO:</u> ¿Se han implementado o se van a implementar nuevas zonas de aparcamiento y hasta cuándo?

<u>TERCERO:</u> ¿En qué han mejorado o piensan mejorar el transporte público para este verano, tan necesario en nuestra ciudad?

<u>CUARTO</u>: ¿Qué va a ocurrir con las zonas de aparcamiento entre Avda. las Palmeras y el Ed. Marymar que pueden mejorar el espacio dedicado al peatón?

QUINTO: ¿Saben ya en qué fecha se va a realizar la encuesta de participación ciudadana sobre "el carril único" y si vamos a poder consensuar las preguntas entre todas las fuerzas políticas?"

El Concejal Delegado de Movilidad y Transporte, **Sr. Martín Alcaráz**, y el **Sr. Centella Gómez**, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, intervienen: <u>Enlace intervenciones punto 36º</u>

37°.- <u>Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos sobre la asistencia a la Digital Enterprise Show.</u>



La **Sra. Quelcutti Umbría**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 23 de junio, nº 2022033948.

"Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El expresidente de EEUU, Barack Obama, abrió el Digital Enterprise Show, un evento en la provincia de Málaga y la Costa del Sol que reunió a 14.000 personas. Durante el evento, pudimos ver que asistieron numerosas personalidades y, al mismo tiempo, por la prensa, conocer que muchos de esos asistentes no acudieron por invitación, sino que tuvieron que abonar elevado coste por poder acudir a la ponencia de Obama.

Entre los asistentes, por las imágenes publicadas en redes sociales, el regidor Víctor Navas estuvo presente, pero no sabemos en qué términos acudió, cuestión que sería bueno aclarar para evitar malos entendidos entre la ciudadanía y por transparencia. Desconocemos si fue invitado o, si por el contrario, tuvo que abonar como otros muchos elevados importe para poder garantizar su asistencia. Es más, las entradas de la categoría "Honour Pass" del DES se elevaban a 1.990 euros por persona, según diferentes medios de comunicación, cantidad que se abonaba para escuchar una hora al expresidente de EEUU. Dicho evento se celebró desde el 14 al 16 de junio.

Por lo expuesto:

PREGUNTAS

- ¿Ha abonado el Ayuntamiento importe alguno para asistir el Alcalde al Digital Enterprise Show?
- ¿El Alcalde asistió más días a este evento digital o tan sólo al acto de Barack Obama?"

El **Sr. Alcalde-Presidente** toma la palabra: Enlace intervenciones punto 37º

38°.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos relativas a un plan que dote de orden la estética del Municipio.

El **Sr. Alcaide Ruiz**, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 23 de junio, nº 2022033948.

"Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cualquiera que pasee por Benalmádena puede comprobar que su vía pública carece de un orden entre sus diferentes calles y núcleos poblacionales. Y con esto tenemos que señalar que es más que evidente que en la pavimentación de los espacios públicos de nuestro Municipio reina en muchos casos



el caos y la falta de gestión de los últimos Gobiernos Locales, pero sobre todo el actual, con más de siete años en el poder.

Desde nuestro Grupo Municipal siempre hemos apostado por una Benalmádena moderna, fresca y preparada para afrontar los retos del siglo en que andamos inmersos, creyendo necesaria una transformación paulatina de la estética del espacio urbano, de sus calles, plazas, avenidas, rincones singulares que podrían formar parte de un plan integral de embellecimiento urbano y que, de entre sus acciones, jerarquizar las calles y vías y dotarlas de una pavimentación acorde a sus características y entorno, incrementando esta cuestión en las ya asentadas como en las obras que se van a llevar a cabo "homogeneizando" su estética, misiva que hemos puesto de manifiesto desde nuestro Grupo en diferentes ocasiones.

Por lo expuesto,

PREGUNTAS

- ¿Ha avanzado este Equipo de Gobierno en un plan que dote de orden la estética del Municipio para que no haya pavimentos tan distintos entre distintas zonas?
- ¿Se plantea este Ayuntamiento jerarquizar sus calles y aplicar dicha jerarquización en las obras que se vienen licitando?"

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala Delegada de Urbanismo, detalla: <u>Enlace intervenciones</u> <u>punto 38°</u>

39°.- <u>Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos referentes a la playa de mascotas</u> en Benalmádena.

El **Sr. Alcaide Ruiz**, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 23 de junio, nº 2022033948.

"Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Benalmádena y sus vecinos eligieron Arroyo Hondo como nueva ubicación para una playa que pudiera ser disfrutada con nuestras mascotas. Desde el Ayuntamiento, a petición a través de distintas iniciativas plenarias de nuestra formación, se comprometió, primero a cambiar la ubicación por elegida por los benalmadenses y, en segunda instancia, dotar al Municipio de estas instalaciones porque se contaba ya mobiliario y equipamiento para la playa canina, pendiente siempre de los trámites para las autorizaciones pertinentes por parte de las Administraciones.

En el pleno del mes de Enero-2022, planteamos esta misma cuestión, y la respuesta a que dicha playa no esté instalada era debido a la falta de arena por los temporales y que no era necesario en ese momento tenerla habilitada porque no estábamos en temporada de baño.



A pesar de encontrarnos desde el 01 de Junio, en temporada de baño, en estas últimas semanas hemos podido comprobar que dicho enclave se encuentra de nuevo abandonada y la playa tampoco está pasando por su mejor momento, pese a que deberían ser el buque insignia de nuestro Municipio.

PREGUNTAS

- ¿Qué ha sucedido con la tan demandada playa de mascotas?
- ¿Cuándo prevé el Ayuntamiento que esté operativa?"

La **Sra. Cortés Gallardo**, Concejala Delegada de Playas, informa: <u>Enlace intervenciones</u> punto 39°

El **Sr. Rodríguez Fernández** y la **Sra. Laddaga Di Vincenzi** se ausentan de la sesión plenaria siendo las doce horas y seis minutos.

40°.- <u>Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos relativas a las obras de</u> transformación de la Avenida Alay.

La **Sra. Robles Salas**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 23 de junio, nº 2022033948.

"Doña María Lusa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de abril, el Ayuntamiento de Benalmádena mantuvo un encuentro con representantes de los cerca de 500 vecinos y propietarios de los edificios Dian y Torremar de Benalmádena Costa, para informarles y resolver sus dudas sobre el proyecto de remodelación de la Avenida Alay cuya ejecución, que iba a ser inminente, se pospondría posteriormente a petición de colectivos para después del verano.

Poco después, este Ayuntamiento anunció que retomaba los cuatro carriles al objeto de propiciar una consulta ciudadana. Desde este Grupo Municipal entendemos que la obra de la Avenida Alay está inmersa en el proyecto de transformación global que plantea el Gobierno a expensas de la consulta, la cual podría demorarse en el tiempo, como bien recogemos en otra pregunta de este pleno.

Por lo expuesto,

PREGUNTAS

- ¿Las obras de transformación de la Avenida Alay comenzarían después del verano, antes de la consulta?
- ¿Qué pasaría con esta obra si resultase que la consulta opta por el mantenimiento de los cuatro carriles?
- ¿Habría que sufragar gastos por la cancelación de este proyecto, en caso de que también se cancelara?



- Si no se llevara a cabo la supresión de un carril, como es partidario C´s, ¿se acometería igualmente la transformación del tramo concreto del que estamos hablando?
- Y de ser afirmativa la anterior pregunta, ¿podría generarse en esa zona un tapón con una larga cola de vehículos que vienen de circular con cuatro carriles en Antonio Machado para pasar a una vía de menor tránsito, provocando "paquetes de vehículos que circulen a baja intensidad", e incluso queden retenidos por un atasco, generándose así una fuerte contaminación acústica y claras molestias para los vecinos por dicho tapón?
- ¿Se ha explicado a estos vecinos lo que podría suponer para ellos que se produjera dicha situación?"

Contesta a las preguntas el **Sr. Villazón Aramendi**, Concejal Delegado de Vías y Obras: <u>Enlace intervenciones punto 40º</u>

41°.- <u>Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos referidas a la Consulta Popular</u> sobre la transformación de la costa.

La **Sra. Robles Salas**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 23 de junio, nº 2022033948.

"Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Benalmádena señaló la necesidad de cumplir con unos plazos previstos para la realización de una consulta ciudadana para comprobar si los vecinos del Municipio están a favor o no de dicha transformación de la costa, toda vez que se anunció que no se comenzaría ninguna obra antes de la realización de dicha consulta.

Concluidas las elecciones autonómicas, el Ayuntamiento ya dispondrá de un calendario fijado para la realización de la misma y un equipo que esté trabajando en dicha consulta, para la cual este Equipo de Gobierno debería reflexionar para que la misma cuente con el máximo consenso posible, tanto en la formulación de preguntas, como organización y fecha, lo que incluye también al movimiento de afectados por dicha remodelación y la oposición. Además todo ello deberá ir acompañado de una batería de acciones que permitan configurar cómo sería el voto telemático.

Por el momento, tampoco sabemos la fórmula exacta con la que se realizaría dicho voto telemático, cuestión por la que este Grupo Municipal siempre ha sido partidario de hacerla presencial. Dado que para votar habría que estar registrado con tus datos, o bien vía DNI electrónico o certificado digital, siendo las tres complicadas para los vecinos, se hace necesario también fijar criterios y esos criterios deben fijarse con el consenso de todos.

Por lo expuesto,

PREGUNTAS



- ¿Tiene ya fecha este Ayuntamiento prevista, más o menos estimada, en la que podrá realizarse la consulta?
- Dado que entendemos todavía hay tiempo, con todo el verano por delante, ¿existe la posibilidad de que se pudiera mantener una reunión en la que estemos presentes todos los Grupos de la oposición y el movimiento de No Al Carril Único al objeto de analizar la consulta?
- ¿Podría también celebrarse esa reunión con todas las partes junto a Técnicos del Portal por el que se va a votar -y que provoca problemas- para poder tratar entre todos de mejorar si finalmente sería ese voto telemático?"

El **Sr. Centella Gómez**, Concejal Delegado Participación Ciudadana, indica que ya ha sido contestada anteriormente: <u>Enlace intervenciones punto 41º</u>

42°.- Preguntas y ruegos.

El **Sr. Alcalde-Presidente** pregunta si hay alguna pregunta o ruego que sean urgente.

42.1°.- Ruegos del Grupo Municipal Ciudadanos sobre deficiencias existentes en la parada de autobús de Flatotel.

El **Sr. Alcaide Ruiz**, Concejal del Grupo, lee los ruegos, con Registro de Entrada el 26 de junio, nº 2022034141.

"Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta el siguiente **RUEGO** para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vecinos de la zona de Nueva Torrequebrada y usuarios del transporte público, han contactado con nuestro Grupo Municipal, para demandarnos las deficiencias existentes en la parada de autobús situada en la puerta del establecimiento de Flatotel.

Parece ser, que a consecuencia de la colisión con un vehículo, provoca la rotura de la mampara quedando esta inservible, ocasionando que los usuarios estén a la intemperie sin poder resguardarse de la climatología mientras utilizan el servicio de transporte.

Por lo expuesto,

RUEGO

Solicitamos, se reponga la mampara de dicha parada intentado que esta sea lo más ancha posible para que permita mayor protección climatológica.

Igualmente solicitamos en la medida de lo posible, que se colocaran bolardos en la parte trasera de esta parada para evitar accidentes de mayor gravedad no sólo a nivel material sino sobre todo humano."



Contesta el **Sr. Marín Alcaráz**, Concejal Delegado de Movilidad y Transporte: <u>Enlace intervenciones puntos 42º y 42.1º</u>

42.2°.- Preguntas y ruego in voce del Sr. Olea Zurita, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos sobre subida de tensión en la Feria, realización de obras de teatro en la Casa de la Cultura, reparto de Flyer e incidencia producida al lado de la Caseta de la Juventud.

El **Sr. Olea Zurita** formula una serie de preguntas y ruego:

- Con motivo de la Feria de Arroyo de la Miel, ha aumentado la necesidad de carga eléctrica, habiendo generado una subida de tensión. Ruego se tome medidas con la empresa suministradora para intentar que no se vuelva a producir.

Planteados los asuntos, contestan el **Sr. Alcalde**, el **Sr. Centella Gómez** y el **Sr. Marín Alcaráz**: Enlace intervenciones punto 42.2º

El **Sr. Alcalde** indica.

- Varios grupos han solicitado hacer obras de teatro en la Casa de la Cultura y no se han autorizado, pregunta si hay algún tipo de inconveniente.

El **Sr. Centella Gómez**, Concejal Delegado de Cultura, aclara.

- Pregunta sobre la cantidad del reparto, zona de distribución y costo, de la distribución de unos papeles "La transformación continua". Contesta el **Sr. Alcalde** que se haga la pregunta por escrito.
- Pregunta por la incidencia producida el sábado por la noche alrededor de la Caseta de la Juventud de la Feria de Arroyo de la Miel. Qué ocurrió y medidas tomadas.

El **Sr. Marín Alcaráz**, Concejal Delegado de Seguridad, explica lo ocurrido.

42.3°.- Pregunta in voce de la Sra. Aguilera Crespillo, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, en relación con las Ordenanzas de Convivencia y de Publicidad.

La **Sra. Aguilera Crespillo** pregunta por qué se aplican las dos Ordenanzas, de Convivencia y de Publicidad, si una es más antigua y la más moderna deroga la anterior.

Contesta el **Sr. Marín Alcaráz**, Concejal Delegado de Sanciones, y el **Sr. Alcalde**: Enlace intervenciones punto 42.3°

42.4°.- Pregunta in voce de la Sra. Aguilera Crespillo, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, sobre la colocación de pivotes.



La **Sra. Aguilera Crespillo**, pregunta por qué se ha colocado pivotes de carga y descarga, y qué criterios se ha seguido, en la acera del Estanco sito en Avda. Antonio Machado.

42.5°.- Pregunta in voce de la Sra. Aguilera Crespillo, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, en relación con la embarcación Elixomar.

La **Sra. Aguilera Crespillo** pregunta en relación con la embarcación Elixomar, concretamente, por qué se está permitiendo que dicha embarcación se esté publicitando.

Responden el **Sr. Alcalde** y la **Sra. Cortés Gallardo**, Concejala Delegada del Puerto Deportivo: <u>Enlace intervenciones punto 42.5°</u>

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.

V° B° EL ALCALDE,